

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2025/44

JGL-20/10/2025-44

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS
D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventor
D. ALEJANDRO HERNANDEZ JIMENEZ

Ausentes con excusa

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D. JOSE JUAN RUBÍ BUENTES

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 20 de octubre de 2025, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 44 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de octubre de 2025.

C) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-17-002. Asunto: Pieza separada de ejecución. Núm. Autos: 20/24. (R. Apelación n.º 1066/25). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Adverso: C.A.G.S. Situación: Sentencia nº 3666/25. Expte. 2024/3273

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-016. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 106/23. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: S.M.G. Situación: Sentencia nº 248/25. Expte. 2023/9741

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-25-031. Asunto: Diligencias Urgentes de Juicio Rápido. Núm. Autos: 62/25. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Roquetas de Mar. Adverso: A.L. Situación: Sentencia nº 90/25. Expte. 2025/15835

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-023. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 178/25. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Caixabank, S.A. Situación: Firmeza del Auto nº 308/25. Expte. 2025/7337

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-035. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 292/25. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Caixabank, S.A. Situación: Firmeza del Auto nº 347/25. Expte. 2025/11619

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-034. Asunto: Procedimiento Ordinario Núm. 321/20 (R. Apelación nº 1578/22) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada. Adverso: F.J.P.C. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 2928/25. Expte. 2022/18109

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

8º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato sobre la concesión de servicio de gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Lomas. Expte. 2025/15397



9º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato sobre la concesión de servicio de gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Amapolas. Expte. 2025/15400

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria pública del proceso selectivo de promoción interna para el acceso a 9 plazas, 1 reservada a funcionarios con discapacidad, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1 vacantes en este Ayuntamiento de Roquetas de Mar . Expte. 2025/15322

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria para proveer 5 plazas de funcionarios de carrera, de las cuales y 1 reservada a otras capacidades de Colaborador Administrativo - Auxiliar Administrativo - Subgrupo C2, oposición libre. Expte. 2025/15284

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de elaboración, diseño y desarrollo del Plan de Medios, así como la negociación y compra de espacios para la difusión publicitaria de las campañas de publicidad y comunicación institucional en materia de turismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2025/9316

13º. PROPOSICIÓN relativa a la suspensión total temporal de la obra "Red de Pluviales en la zona de Avda. Sudamérica y Adyacentes t.m Roquetas de Mar. Expte. 2023/15918

14º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva depositada por la mercantil Ebone Servicios, Educación y Deporte S.L para el contrato de servicio para la gestión y ejecución de programas y eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/2664

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

15º. PROPOSICIÓN relativa a la firma del Convenio para la celebración de Juvealmería en Roquetas de Mar. Expte. 2025/16229

16º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato y reconocimiento extrajudicial de créditos sobre los servicios de carga y descarga, movimiento de mobiliario y ayuda a montaje y desmontaje; personal de acomodación, control, atención al público y otros servicios complementarios de carácter ocasional o



regular a realizar en instalaciones municipales con la empresa Dimoba Servicios S.L.
Expte. 2025/15558

17º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato y reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a la contratación de un concierto gratuito de música dentro del Programa a Pie de Calle 2025 a realizar por el artista conocido como El Arrebato con la empresa Wild Punk S.L.U. Expte. 2025/15648

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

18º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2025/1283

19º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de HACIENDA Y CONTRATACIÓN celebrada el 3 de octubre de 2025. Expte. 2025/15381

20º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN celebrada el 3 de octubre de 2025. Expte. 2025/15513

21º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTOS DE URGENCIA

22º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de suministro en alquiler de fotocopiadoras e impresoras Expte. 23/25.- Sum. Expte. 2025/10703

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de octubre de 2025.

Se ca cuenta del Acta de la Junta de Gobienro Local celebrada el 14 de octubre de



2025 y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la sesión referida, de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-17-002.

Asunto: Pieza separada de ejecucion. Núm. Autos: 20/24. (R. Apelación n.º 1066/25). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Adverso: C.A.G.S. Situación: Sentencia nº 3666/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 10 de octubre de 2025:

“ANTECEDENTES

I. Por C.A.G.S., se interpuso recurso de apelación nº 1066/2025 contra el Auto nº 379/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Almería por el que se acuerda el archivo de la pieza separada de ejecución nº 20/2024, incoada para el cumplimiento de la Sentencia nº 94/2020 dictada el 20.05.2020 por el mismo Juzgado en el recurso ordinario nº 723/2016.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que, con fecha 6 de octubre de 2025, nos ha sido notificada la Sentencia nº 3666/25, en cuyo Fallo se estima el recurso de apelación interpuesto contra el Auto de referencia el cual queda revocado en su integridad, debiendo el Juzgado de procedencia disponer lo necesario para que sea debidamente ejecutada la Sentencia nº 94/2020 dictada el 20.05.2020 por el mismo Juzgado en el recurso ordinario nº 723/2016. Las costas conforme al Fundamento de Derecho que antecede.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 3666/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Medio Ambiente, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-016.

Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 106/23. Órgano:

Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería.

Adverso: S.M.G. Situación: Sentencia nº 248/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 16 de octubre de 2025:

“ANTECEDENTES

I. Por S.G.M., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, frente a la resolución dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar el 10/01/23, en el seno del Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 2022/142951, que se acuerda proceder al archivo de la reclamación patrimonial instada por la recurrente el 2 de julio de 2021 como consecuencia de una caída sufrida el día 31 de octubre de 2019, en la Plaza Hermanos Martín Escudero, de Aguadulce, por no existir responsabilidad del Ayuntamiento, debiendo en todo caso dirigir su reclamación a la entidad contratada Eulen S.A. Segun relata en la demanda la causa de la caída es el mal estado de revestimiento del suelo del parque infantil, al haber huecos considerables entre las baldosas al estar rotas, no existiendo recubrimiento en el lugar en el que cayó, al hundirse en el hueco existente en el suelo. Solicita una sentencia en la que se condene al Ayuntamiento al pago de la cantidad de 59.282,96 euros, por las lesiones padecidas como consecuencia de su caída .

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que, con fecha 14 de octubre de 2025, nos ha sido notificada la Sentencia nº 248/25, en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la recurrente frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la mercantil Eulen, S.A. y su aseguradora Zurich Insurance PLC. Con imposición de costas a la recurrente, con el límite señalado en el fundamento jurídico tercero.



El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia n.º 248/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-25-031.
Asunto: Diligencias Urgentes de Juicio Rápido. Núm. Autos: 62/25.
Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Roquetas de Mar. Adverso: A.L. Situación: Sentencia nº 90/25.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 16 de octubre de 2025:

“ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación por un delito contra la seguridad vial (conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas), el acusado el día 28 de septiembre de 2025, en torno a las 7:00 horas, se encontraba en la intersección entre Carretera de la Mojónera y la calle Vía Láctea, de Roquetas de Mar (Almería), conduciendo un vehículo a motor tipo turismo, marca Volkswagen, Modelo Golf, con matrícula 9459-BKF, presentando síntomas evidentes de encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas. Como consecuencia de dicha conducción, el acusado colisionó contra la glorieta situada en dicha intersección, ocasionando daños en la misma consistentes en la fractura de parte del bordillo, así como en el bordillo prefabricado que la delimitaba y en una de las señales verticales de tráfico de la mencionada glorieta, además de otra señal de tipo circular. Los daños ocasionados han sido pericialmente valorados en la cantidad de 317,11 euros, importe reclamado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y dando lugar al Atestado nº AC 112/25.



II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 14 de octubre de 2025 nos ha sido notificada la Sentencia nº 90/25 en cuyo Fallo condena al acusado como autor responsable de un delito contra la seguridad vial, en su modalidad de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, previsto y penado en el artículo 379.2 del Código Penal, y sin que concurran circunstancias modificativas de responsabilidad, a la pena de cuatro meses de multa a razón de cuatro euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del Código Penal, y privación del derecho a conducir vehículos a motor o ciclomotor durante ocho meses y dos días.

Condena al acusado como autor responsable de un delito Contra la seguridad vial, en su modalidad de negativa a realizar las pruebas de detección de alcohol, previsto y penado en el artículo 383 del Código Penal, y sin que concurran circunstancias modificativas de responsabilidad, a la pena de cuatro meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y en todo caso, privación del derecho a conducir vehículos a motor o ciclomotor durante ocho meses y cuatro días.

Se suspende la pena de prisión impuesta a A.L. por un tiempo de dos años, quedando condicionada la suspensión a que la penada no delinca durante dicho periodo.

Condena a A.L., en concepto de responsabilidad civil, y a Verti Aseguradora, en concepto de responsable civil directo, a indemnizar al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la cantidad de 317,11 euros por el perjuicio causado. Cantidad que se incrementaran conforme al interés legal previsto en el artículo 576 de la LEC. Así como al pago de las costas procesales. Todo ello con expresa imposición de costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 90/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Asesoría Jurídica, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-023.
Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 178/25. Órgano: Juzgado**

**de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso:
Caixabank, S.A. Situación: Firmeza del Auto nº 308/25.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 16 de octubre de 2025:

"ANTECEDENTES

I. Por Caixabank, S.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería frente a la desestimación presunta, por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de la solicitud de revisión de actos nulos y subsidiaria de revocación, frente a la liquidación en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IIVTNU), por importe de 384,22 euros, girada por la transmisión de la finca registral 78861, con referencia catastral 2754814WF3625S0002XU.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 10 de octubre de 2025 nos ha sido notificada la Firmeza del Auto nº 308/25 en cuya Parte Dispositiva se declara terminado el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por Caixabank, S.A., contra la actuación administrativa referenciada por satisfacción extraprocesal. No se hace expresa declaración de las costas causadas.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza del Auto nº 308/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza del Auto al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-035.
Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 292/25. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Caixabank, S.A. Situación: Firmeza del Auto nº 347/25.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 16 de octubre de 2025:

"ANTECEDENTES

I. Por Caixabank, S.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería frente a la desestimación presunta, por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de la solicitud de revisión de actos nulos y subsidiaria de revocación, frente a la liquidación en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IIVTNU), por importe de 667,34 euros, girada por la transmisión de la finca registral 72597, con referencia catastral 4680803WF3648S0062LH.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 15 de octubre de 2025 nos ha sido notificada la Firmeza del Auto nº 347/25 en cuya Parte Dispositiva se declara terminado el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por Caixabank, S.A., contra la actuación administrativa referenciada por satisfacción extraprocesal. No se hace expresa declaración de las costas causadas.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza del Auto nº 347/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza del Auto al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-20-034.
Asunto: Procedimiento Ordinario Núm. 321/20 (R. Apelación nº 1578/22) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada. Adverso: F.J.P.C. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 2928/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 16 de octubre de 2025:

"ANTECEDENTES"

I. Por F.J.P.C., se interpuso Recurso de Apelación contra la sentencia núm 241/2022, de 20 de septiembre de 2022, en los autos de procedimiento ordinario 321/2020, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de los de Almería que tiene por objeto la resolución dictada con fecha 19 de junio de 2020, que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 9 de octubre de 2025 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 2928/25 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 7 de julio de 2025.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 2928/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería y Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada."

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

8º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato sobre la concesión de servicio de gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Lomas.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 16 de octubre de 2025:



"I. ANTECEDENTES"

1. Con fecha 28 de diciembre de 2020, se adjudicó a CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL, provista del CIF F04688693, y domicilio fiscal en C/ Miguel Ángel, 12, 04740, Roquetas de Mar, contrato de concesión de servicios para la gestión del centro de atención socioeducativa denominado Escuela Infantil Las Lomas. Expediente 02/20 concesión de servicios.
2. El importe de adjudicación fue de cuatrocientos cuarenta mil trescientos noventa y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos (440.398,49€), para un año de duración.
3. Se formalizó contrato administrativo el 12 de enero de 2021 con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de dos (2) años contado desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por dos (2) años más de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas, permaneciendo al contrato en vigor a la fecha de la redacción del presente informe, mediante la aprobación de las prórrogas previstas.
4. La última prórroga, vigente hasta enero de 2025.
5. En relación con lo anterior y según la documentación facilitada por la intervención municipal de este Ayuntamiento, existen las siguientes facturas electrónicas, que ascienden un total de:

Fecha factura	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.
19/09/2025	02003 2279940	323 13.600€	F04688693	CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P.AND.DE INTERES SOCIAL
08/10/2025	02003 2279940	323 32.676,70 €	F04688693	CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P.AND.DE INTERES SOCIAL

6. Por dicho motivo, el servicio de la Intervención Municipal informa a esta Delegación de Educación de la localización y existencia de una factura a este respecto, poniendo a disposición con fecha 13/03/2025 la primera factura, comunicando que en base a



esta primera comunicación de omisión de la función interventora , se realizará mes a mes un nuevo expediente, sin necesidad de esperar a la nueva comunicación de las siguientes facturas que se presenten hasta que se realice una nueva licitación y haya un adjudicatario, para su correspondiente tramitación a través del gestor documental Firmadoc, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior, no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago del servicio facturado por CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL, con CIF F04688693, que a continuación se relacionan:

Nº DOCUMENTO/FACTURA FECHA DE REGISTRO	FECHA DE EMISIÓN Nº REGISTRO CONTABILIDAD	IMPORTE IVA Incluido
159 19/19/2025	19/09/2025 2025/3164	13.600€
160 08/10/2025	08/10/2025 2025/3418	32.676,70€

7. Continua la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.



8. La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
8. Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
9. Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.
10. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de, 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así

como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar la iniciación de oficio, por la unidad gestora denominada Delegación de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato en base a la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora, referente a servicios de atención socioeducativa con la empresa CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL.

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Educación, a los servicios de Intervención, servicios de Contratación, a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato sobre la concesión de servicio de gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Amapolas.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 15 de octubre de 2025:

“BASES y CONVOCATORIA GENERALES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL, 9 PLAZAS DEL GRUPO C, SUBGRUPO C1 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA.

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Constituye el objeto de las presentes Bases regular la convocatoria reservada al turno de promoción interna vertical para cubrir 9 plazas no singularizadas pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativo, denominación Administradores, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1-, vacantes en la Plantilla de Funcionarios/as de Carrera del



Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, mediante el sistema de concurso-oposición.

Del total de plazas convocadas se reservará 1 plaza, para ser cubierta por persona cuya discapacidad sea de grado igual o superior al 33%. En caso de que esta plaza no resultara cubierta por el cupo de personas con discapacidad se acumulará a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas.

Responsabilidades Generales:

Tramitar expedientes administrativos y documentación, de acuerdo a la unidad de adscripción, la legislación vigente, los acuerdos de la corporación, las resoluciones de la presidencia y las directrices del superior jerárquico.

Tareas más Significativas:

Funciones homogéneas de Administrador:

1. Encargarse de la ejecución material, tramitación y control de los expedientes y procesos administrativos que se le asignen.
2. Proponer dentro del plazo reglamentario, resoluciones o decretos, acuerdos y toda clase de actos administrativos.
3. Cooperar con su jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por personal subordinado.
4. Encargarse de la ejecución material, tramitación y control de los procesos de trabajo de carácter económico y contable, que se le asignen.
5. Realizar, en su caso, operaciones de caja y manejo de caudales.
6. Colaborar en la racionalización de estructuras y sistemas de trabajo y en la formalización y simplificación de expedientes, procesos e impresos.
7. Informar y atender al público, tanto presencial como telefónicamente, en las materias de su competencia.
8. Llevar a cabo las gestiones necesarias para resolver las cuestiones que se le planteen o encarguen en su ámbito competencial utilizando el medio procedente en cada caso (documental, telefónico, electrónico, presencial).
9. Utilizar las aplicaciones ofimáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (gestión de expedientes, hojas de cálculo, bases de datos, procesador de textos, etc.).
10. Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
11. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

1.2.- La presente convocatoria se realizar teniéndose en cuenta el último Plan Director de Recursos Humanos aprobado en su momento por la Junta de Gobierno Local el día 15/01/2016, así como, que de las citadas Bases se dio cuenta a la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 24 de septiembre, conforme a lo establecido en el artículo 37 del TREBEP.

El turno de promoción interna vertical se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se



aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 73 y siguientes del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que se aplicará supletoriamente.

De conformidad con el artículo 77 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, en esta convocatoria se establece la exención de pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se acreditó suficientemente en las pruebas de acceso a la plaza de origen. Ello encuentra su justificación en el hecho de que el personal funcionario de carrera para acceder a la plaza de origen superó un proceso selectivo con un programa mínimo de acuerdo con el artículo 8.3 del R.D. 896/1991, de 7 junio.

1.3.- Los/as candidatos/as que superen la convocatoria a que se refieren las presentes Bases desempeñarán las funciones propias de la plaza a la que accedan y quedarán sujetos/as al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

1.4.- Las pruebas selectivas se ajustarán al sistema de concurso-oposición, con garantía de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 11/99, de 21 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Constituye el objeto de las presentes Bases y Convocatoria continuar implementando, dentro de los márgenes legales y reglamentarios establecidos con carácter general para el ámbito a la Función Pública en las Entidades Locales, el Plan Director de los Recursos Humanos aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 15 de enero del 2016 previo Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad de fecha 28 de diciembre de 2015.



Pacto y Acuerdos de la Mesa General de Negociación para los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar - BOPA. número 210, de 30 de octubre de 2015- y el actual – BOPA. Número 130, de fecha 10/07/2025-.

Se tiene en cuenta como precedente administrativo para la elaboración de las presentes Bases, para no crear un agravio comparativo, el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo del 2018 de conformidad con lo tratado en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión celebrada el día 20 de marzo del 2018, así como los acuerdos adoptados de aprobación de Bases y Convocatoria para esta misma Escala y Subescala por la Junta de Gobierno Local de fechas 12 de septiembre de 2016, 16 de octubre de 2017 y, finalmente, 28 de noviembre de 2018.

Demás normas concordantes y de aplicación actualizadas de obligado conocimiento por parte de los Aspirantes, especialmente las concernientes a la Prevención de Riesgos Laborales y normativa de Igualdad y de Género.

1.5.- Las presentes Bases y la Convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local se publicarán, respectivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, así como se remitirá Edicto al Boletín Oficial del Estado, abriéndose un plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes. Todas las demás resoluciones y edictos relativos al proceso de selección, salvo la lista de admitidos, excluidos, tribunal de calificación y fecha del primer ejercicio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, se publicarán en la sede electrónica del tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento a los efectos de conocimiento y constancia de lo que se determinen en los mismos por los órganos competentes en la materia y posibles reclamaciones o recursos en vía administrativa o jurisdiccional.

2.- REQUISITOS GENERALES DE LOS/LAS CANDIDATOS/AS

2.1.- Para ser admitido/a la realización de las pruebas selectivas de las plazas que se convocan los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que esté cubriendo plaza de Funcionario/a de Carrera, perteneciente al Grupo de clasificación C, Subgrupo C2 de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar Administrativo, denominación Colaborador Administrativo, incardinados en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

b) Tener una antigüedad como personal funcionario de carrera de al menos dos años en el cuerpo del subgrupo C2 de la Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar Administrativo, denominación Colaborador Administrativo. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, como personal funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en cuerpos o escalas del mismo subgrupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, BUB, FP Superior, Bachiller LOGSE o equivalente, o en caso de aportar otra titulación, la presentación del certificado de la autoridad competente en materia de educación que acredite la equivalencia con dicho título; o tener una antigüedad de diez años en el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo en régimen jurídico funcionarial, o de cinco años y la superación de un curso de formación impartido a estos efectos por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

d) No estar incuso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de las plazas convocadas, atendiendo al juicio clínico del Servicio de Vigilancia de la Salud y conforme a la actual análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo.

Requisitos específicos

a) Los aspirantes que hubieran superados las pruebas en anteriores, pero no hubieran aprobado por no haber alcanzado méritos suficientes, quedan exentos de la realización de las pruebas, de no tener que repetir la ya aprobadas en la presente convocatoria, sin perjuicio de su derecho a optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en la presente convocatoria conforme a lo establecido en la estipulación 1.2 c) del Pacto/Convenio para los empleados públicos municipales.

Quienes se acojan a este requisito no se les garantiza, que posteriormente con la valoración del concurso, la nota final pueda dar como aprobado para ocupar una de las plazas convocadas.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento de su nombramiento.

3.- SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde en el registro electrónico o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.



3.3.- *Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.*

3.4.- *Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.*

3.5.- *Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

3.6.- *No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015, incluido el abono de la tasa por derechos de examen.*

3.7.- *Se deberá de adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI. y RESGUARDO DE INGRESO de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 31,12 € euros (1.5) , que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria CAJAMAR, CAJA RURAL número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto «derechos de examen ADMINISTRADOR PROMOCIÓN INTERNA SUBGRUPO C1 2025», salvo quienes estuviesen exentos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa conducente a la selección de personal - BOPA. Número 139, de fecha 22/07/2021-.*

3.8.- *La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante en el proceso selectivo. Para las personas aspirantes exentas de pago, la no presentación de la documentación completa que acredite la exención del pago de la tasa determinará igualmente su exclusión del proceso selectivo.*

3.9.- *En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.*

3.10.- *Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.*

4.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

4.1.- *Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado el pago de derechos de examen y demás requisitos de acceso, en el plazo máximo de un mes,*



se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. En dicha Resolución, de la que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266.

En igual medio se publicará la designación nominativa de la composición del Tribunal, así como la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios.

4.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo los aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos.

4.3.- En caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.4.- Las presentes bases, las listas de admitidos, composición del Tribunal Calificador y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio y de inicio del proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Tablón de Anuncios en la Casa Consistorial. Igualmente, en el Boletín Oficial del Estado, se hará una publicación de la convocatoria para el inicio de la presentación de solicitudes de participación. Las demás actuaciones del Tribunal, hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en la citada página web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, con voz y voto, cuatro Vocales, con voz y voto, y un Secretario, con voz y sin voto.

5.2.- Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.3.- Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y



hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo, podrán nombrarse colaboradores para poder llevar a puro y debido efecto los ejercicios, en caso de ser necesarios su llamamiento entre funcionarios de carrera y personal laboral fijo.

5.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario, pudiendo llevarse a cabo su actuación de forma presencial o telemática. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015.

5.7.- Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose en la Segunda Categoría atendiendo al Grupo C, Subgrupo C1 y conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- PROCESO SELECTIVO.

6.1.- El sistema de provisión de las plazas convocadas será el de oposición libre. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica.

6.3.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra del primer apellido que resulte del sorteo público que se celebre al efecto, cuyo resultado será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en la página web https://sede/aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro si se trata de otro distinto.



6.4.- *Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.*

6.5.- *Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, siendo excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan.*

6.6.- *Comenzada la práctica de los ejercicios, cada Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.*

7.- SISTEMA DE SELECCIÓN

7.1. NORMAS GENERALES.

El proceso selectivo, se orientará a la evaluación y selección de aquel/la candidato/a cuyo perfil profesional mejor se ajuste a las necesidades del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para cada una de las plazas convocadas, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad que preside el proceso. El sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo es el de concurso-oposición, elegido por la justificación manifestada en el Capítulo I de las presentes Bases, y constará de dos fases:

Primera fase: fase de concurso.

Segunda fase: fase de oposición.

7.2.- FASE DE CONCURSO.

Esta fase se celebrará previamente a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La documentación acreditativa de los méritos alegados para el concurso deberá unirse a la solicitud, relacionada, ordenada, numerada y grapada en el orden en que se citan los méritos en las Bases. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo que se hayan relacionado en la solicitud y, alegada y justificada la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo, se aporten previamente a la celebración de la sesión del Tribunal para su valoración. Sólo se valorarán los méritos que hayan sido reseñados expresamente en la instancia, siempre que se justifiquen con documentos originales o legalmente compulsados. No se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases.

El Tribunal examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por los/las aspirantes admitidos/as, los calificará conforme al baremo que figura en las presentes Bases y hará público el resultado de dicha valoración, mediante anuncio en



el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento, previamente a la corrección del primer ejercicio.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

LA ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS SE REALIZARÁ:

- *Para los servicios prestados y la experiencia en Administraciones Públicas, mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado.*
- *Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos, mediante diploma o certificación de asistencia expedida por Centro u Organismo Oficial que lo impartió u homologó o, en su caso, el título o diploma obtenido donde conste la denominación del curso, seminario, jornada o congreso, el número de horas lectivas del curso y el concepto en el que participó el/la aspirante. Los cursos, seminarios, jornadas y congresos en los que no se especifiquen los datos indicados no serán puntuados.*

EL BAREMO PARA CALIFICAR LOS MÉRITOS, SERÁ EL SIGUIENTE:

A. MÉRITOS POR EXPERIENCIAS PROFESIONALES: La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 30 puntos.

A.1. *Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en plazas asimiladas al Subgrupo C1 y asimiladas a las Escalas, Subescalas y Clases de funcionarios de carrera y categoría profesional como funcionarios de carrera descritas mediante nombramiento del órgano competente municipal : 0,10 puntos.*

A.2. *Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en plazas asimiladas al Subgrupo C2 y asimiladas a las Escalas, Subescalas y Clases de funcionarios de carrera y categoría profesional como empleados municipales – régimen jurídico funcionarial o laboral - : 0,10 puntos.*

A.3. *Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en el resto de las Administraciones Locales en plazas asimiladas al Subgrupo C2 y asimiladas a las Escalas, Subescalas y Clases de funcionarios de carrera y categoría profesional del personal laboral: 0,05 puntos.*

A.4. *Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en las Administraciones Públicas en otras plazas o categorías, no computados en los apartados anteriores: 0,02 puntos.*



A. MÉRITOS POR FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 10 puntos.

Por participación como asistente a cursos de formación y perfeccionamiento o participación en seminarios, jornadas y congresos impartidos u homologados por Centro o Entidad dependiente de una Administración Pública (o centros privados homologados por la Administración Pública para la acción formativa), relacionados directamente con el contenido de las funciones del puesto de trabajo al que se trata de acceder, con una duración mínima de 10 horas: 0'02 puntos/hora. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 4 horas por cada día de curso.

No serán valorados los de duración inferior a 10 horas, ni aquellos que no justifiquen adecuadamente su duración. La participación del/la aspirante como ponente o profesor/a colaborador/a en los cursos referidos anteriormente se calificará con el triple de la puntuación expresada.

La valoración conjunta final de la fase de concurso de méritos vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos por experiencias profesionales y formación y perfeccionamiento, no pudiendo superar dicha puntuación 40 puntos.

7.3.- FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición estará integrada por dos ejercicios, el primero de carácter teórico y el segundo de carácter práctico.

A) EXAMEN TIPO TEST

Examen tipo Test configurado por el Tribunal en audiencia pública con la presencia de los aspirantes, el mismo día de su celebración, mediante la insaculación, al azar, de un tema-tipo test correspondiente al programa específico del Anexo I, con un número de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, una de ellas correcta. Cada respuesta correcta será valorada en 1 punto, y por cada respuesta incorrecta restarían 0,20 puntos. Al menos, el opositor deberá de alcanzar un mínimo de 50 puntos para superar este ejercicio, equivaliendo al 15 % de la parte del examen tipo test de la fase de oposición.

El tiempo máximo de realización será de 120 minutos.

B) SUPUESTO PRÁCTICO

Examen Supuesto Práctico extraído al azar, de cada bloque de materias, previo a su inicio, que corresponda al programa específico del propio Anexo I. El cual será propuesto de la siguiente forma:

1 supuesto a elegir de entre dos bloques de materias:



5 Supuestos Prácticos que incluyan las siguientes materias:

1.- Procedimiento Administrativo Común. 2.- Gestión de Personal

9 supuestos prácticos que incluyen las siguientes materias:

1.- Haciendas Locales. 2.- Presupuestos.

El supuesto elegido se desglosará en 10 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas correcta. Cada respuesta correcta será valorada en 1 punto, cada respuesta incorrecta restarán 0,20 puntos. Al menos, el opositor deberá de alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar este, que se corresponderá con el 15 % de porcentaje de la parte práctica de la Fase de Oposición. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

Como nota aclaratoria de ambas fases, las puntuaciones se computarán en los porcentajes máximos de cada una de ellas que se contraen al 60 % a la fase de oposición y 40 % fase de concurso.

Tanto el primero como el segundo ejercicio de la oposición serán calificados individualmente por cada miembro del Tribunal. La calificación de la prueba será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en más de 3 puntos, se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s.

La valoración conjunta final de la fase de Oposición, será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en el primer y en el segundo ejercicio, debiendo obtener para superarla una puntuación mínima de 55 puntos.

30.- La calificación final global obtenida por cada aspirante será la resultante de sumar la puntuación obtenida en la fase de concurso y la puntuación obtenida en la fase de oposición. El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

31.- En el supuesto de que se produzca un empate en la calificación final global obtenida por los/as aspirantes, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

1º.- La mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

2º.- La mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

3º.- La mejor puntuación obtenida en el conjunto de la fase de oposición.

4º.- Por sorteo.

8.- RELACIÓN DE APROBADOS



8.1.- La relación de aprobados se hará pública por el Tribunal, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y su página web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266.

8.2.- No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- Contra la propuesta del Tribunal Calificador, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, de conformidad con lo establecido en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en la web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1.- Los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, a aportar por los aspirantes propuestos en la Oficina de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en la base 2 de la convocatoria, son los que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia y original del DNI, los aspirantes de nacionalidad española. En el caso de cónyuges o descendientes del cónyuge de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante está a su cargo.

b) Fotocopia y original del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido



sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

d) Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

e) Las personas aspirantes que hayan participado por el turno de discapacidad, deberán aportar certificado original vigente acreditativo del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes

9.2.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

9.3.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

10.1.- El Tribunal procederá a elevar la propuesta final al Alcalde-Presidente, para su nombramiento como funcionarios de carrera de las plazas convocadas. La propuesta no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al de plazas convocadas. En caso, que ningún aspirante supere la plaza reservada a otras capacidades, se unirá en su integridad a las 9 plazas convocadas.

10.2.- Los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento como funcionario de carrera, prestando juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.- RECONOCIMIENTO MÉDICO

11.1.- Una vez superado el proceso selectivo, la toma de posesión de los/as aspirantes estará supeditada a la superación del reconocimiento médico llevado a cabo por el Servicio de Vigilancia de la Salud – Prevención- de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

12.- RECURSOS

12.1. Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

12.2. A los efectos de plazos de posibles recursos contra estas bases, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

12.3. No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

13.- BASE FINAL

13.1.- Los aspirantes serán admitidos sobre la base de los documentos presentados junto con su solicitud y de acuerdo con lo manifestado en la misma, debiendo probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado en el momento en que se haga efectivo su nombramiento. No obstante, en cualquier momento, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, y el Tribunal Calificador podrán adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al efecto.

14.- MARCO NORMATIVO

14.1.- Las presentes Bases se regirán, además de lo regulado en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás normas concordantes y de aplicación.

Anexo I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. *La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.*

Tema 4. *El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.*

Tema 5. *El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.*

Tema 6. *Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.*

Tema 7. *Principios de actuación de la Administración Pública; eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.*

Tema 8. *Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.*

Tema 9. *La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado.*

Tema 10. *El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.*

Tema 11. *Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.*

Tema 12. *El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación.*

Tema 13. *Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.*

Tema 14. *Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.*

Tema 15. *Revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.*

Tema 16. *Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local.*

Tema 17. *La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa*

Tema 18. *La responsabilidad de las Administraciones Públicas: Responsabilidad de las autoridades: evolución histórica y situación actual.*

Tema 19. *El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.*

Tema 20. *El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.*

Tema 21. *Organización municipal. Competencias*

Tema 22. *La Provincia. Organización Provincial. Competencias.*



Tema 23. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 24. Régimen general de las elecciones locales.

Tema 25. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía Local.

Tema 26. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 27. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios. Personal laboral. Personal eventual y Personal Directivo profesional.

Tema 28. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 29. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 30. La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 31. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 32. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 33. La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: evolución y principios inspiradores. La legislación básica estatal.

Tema 34. Legislación sectorial aplicable en el ámbito local. Seguridad Pública. Consumo. Urbanismo. Espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 35. La actividad financiera. La Ley General Tributaria: principios.

Tema 36. El Presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria.

Tema 37. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 38. Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 39. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

Tema 40. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

Tema 41. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de las mujeres y hombres. La Ley Orgánica 4/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 42. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

Tema 43. La Administración electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autentificación. Registro,

comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.

El presente Informe-Propuesta, salvo errores materiales o de hecho, se ha ajustado en su procedimiento de configuración a lo preceptuado en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2025 – BOPA. Número 239, 12/12/2024-, conforme a lo recogido en su disposición 69.6 de las Bases que indica de forma textual: “La propuesta a elevar al órgano competente deberá de acompañarse del informe en el que se manifieste la adecuación de la misma a la normativa aplicable”.

Por cuanto antecede, siguiéndose el precedente administrativo de las tres anteriores convocatorias, previa fiscalización por la Intervención Municipal, de conformidad con las delegaciones otorgadas a esta Concejalía Delegada mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P.A número 124 de 30 de junio de 2023), es por lo que, VENGO EN PROPOSICIÓN a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero.- APROBAR las Bases y Convocatoria relativas a proveer en propiedad de NUEVE plazas, UNA reservada al turno de discapacidad, vacantes en la Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadradas en las categorías profesionales de Escalas, Subescalas y Clases correspondientes, Grupo de clasificación C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición PROMOCIÓN INTERNA.

Segundo.- Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C1 y con las complementarias que le correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente.

Tercero.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen el proceso en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y el ANUNCIO de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Cuarto.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, al Sr. Delegado de Gobierno Interior y Educación para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

Quinto.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes RECURSOS:



- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Consta Informe de la Intervención Municipal de fecha 15/10/2025 del siguiente tenor:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD

ANTECEDENTES

EXPEDIENTE: 2025/02.08.01.12/15322 - BASES Y CONVOCATORIA DE NUEVE PLAZAS DE ADMINISTRADOR, ADMINISTRATIVO, SUBGRUPO C1, PROMOCIÓN INTERNA

AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION: ÁREA DE PERSONAL / Altas personal funcionario / Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)

ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO : Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos



básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

1) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.
- Que el gasto se genera por órgano competente.

2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
- Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLeg. 2/2004.
- Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto.
- Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

CONCLUSIÓN: Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: **Fiscalizado de conformidad.**

DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Nombre	Fecha de gestión	CSV
Resolución excedencia voluntaria por interés particular de Doña María Teresa Pomares Zapata	09-10-2025 08:31:42	RC6HG-KNKGO-9PBEJ
Documentación acreditativa de la excedencia por ocupar otro puesto en la Administración Pública de Doña María dolores Martínez Guerrero	09-10-2025 08:28:28	K3MNP-V4O6K-SNXVP
INFORME - PROPUESTA relativa a la aprobación de las bases y convocatoria pública del proceso selectivo de promoción interna para el acceso a 9 plazas, 1 reservada a funcionarios con discapacidad, correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1 vacantes en	01-10-2025 14:12:02	TGULF-23L2U-9VCFJ
BORRADOR ACTA MGN 24092025 en la	01-10-2025	VKF3Z-WZC24-



<i>que se dió cuenta del proceso selectivo referenciado</i>	09:31:55	4L9OW
<i>CERTICADO DE QUE ESTÁN VACANTES 9 PLAZAS DE ADMINISTRADOR PROMOCIÓN INTERNA</i>	29-09-2025 09:35:05	GCSS4-HD64N-KPRCJ
<i>Extracto RPT 2025 en concordancia con la OEP 2025 de las nueve vacantes</i>	29-09-2025 09:05:33	WGFE9-6GSFK-3K3W3
<i>BOPA ÚLTIMAS BASES ADMINISTRADORES C1 PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL</i>	29-09-2025 08:44:37	0GYPV-2H8I0-YSLDU
<i>ANUNCIO BOPA RECTIFICACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025</i>	29-09-2025 08:44:02	KSMX1-7NHES-HBPDH
<i>ANUNCIO BOPA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025</i>	29-09-2025 08:43:47	I3J88-75SW9-NEHBN
<i>CERTIFICADO CORRECCIÓN ERRORES OEP 2025 No afecta a las vacantes de Colaborador Administrativo</i>	29-09-2025 08:43:24	3LHNH-FZIJ7-J0U6N
<i>CERTIFICADO ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 28042025 RELATIVO A OEP 2025</i>	29-09-2025 08:43:04	HU8K0-0A4CD-61HQ8
<i>Última RPT remitida por la Oficina de Prestaciones Económicas tras subida salarial del 0,5 % I-Listado Puestos Nombre Grado</i>	29-09-2025 08:42:10	SDZBH-M8FHP-1EDWA

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. Aprobar las Bases y Convocatoria para cubrir nueve plazas no singularizadas, una reservada a otras capacidades, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativo, denominación Administradores, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1-, vacantes en la Plantilla de Funcionarios/as de Carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, mediante el sistema de concurso-oposición.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.



10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria pública del proceso selectivo de promoción interna para el acceso a 9 plazas, 1 reservada a funcionarios con discapacidad, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1 vacantes en este Ayuntamiento de Roquetas de Mar .

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 15 de octubre de 2025:

"BASES y CONVOCATORIA GENERALES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL, 9 PLAZAS DEL GRUPO C, SUBGRUPO C1 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA.

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Constituye el objeto de las presentes Bases regular la convocatoria reservada al turno de promoción interna vertical para cubrir 9 plazas no singularizadas pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativo, denominación Administradores, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1-, vacantes en la Plantilla de Funcionarios/as de Carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, mediante el sistema de concurso-oposición.

Del total de plazas convocadas se reservará 1 plaza, para ser cubierta por persona cuya discapacidad sea de grado igual o superior al 33%. En caso de que esta plaza no resultara cubierta por el cupo de personas con discapacidad se acumulará a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas.

Responsabilidades Generales:

Tramitar expedientes administrativos y documentación, de acuerdo a la unidad de adscripción, la legislación vigente, los acuerdos de la corporación, las resoluciones de la presidencia y las directrices del superior jerárquico.

Tareas más Significativas:

Funciones homogéneas de Administrador:

- 1. Encargarse de la ejecución material, tramitación y control de los expedientes y procesos administrativos que se le asignen.*
- 2. Proponer dentro del plazo reglamentario, resoluciones o decretos, acuerdos y toda clase de actos administrativos.*
- 3. Cooperar con su jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por personal subordinado.*
- 4. Encargarse de la ejecución material, tramitación y control de los procesos de trabajo de carácter económico y contable, que se le asignen.*



5. Realizar, en su caso, operaciones de caja y manejo de caudales.
6. Colaborar en la racionalización de estructuras y sistemas de trabajo y en la formalización y simplificación de expedientes, procesos e impresos.
7. Informar y atender al público, tanto presencial como telefónicamente, en las materias de su competencia.
8. Llevar a cabo las gestiones necesarias para resolver las cuestiones que se le planteen o encarguen en su ámbito competencial utilizando el medio procedente en cada caso (documental, telefónico, electrónico, presencial).
9. Utilizar las aplicaciones ofimáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (gestión de expedientes, hojas de cálculo, bases de datos, procesador de textos, etc.).
10. Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
11. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

1.2.- La presente convocatoria se realizar teniéndose en cuenta el último Plan Director de Recursos Humanos aprobado en su momento por la Junta de Gobierno Local el día 15/01/2016, así como, que de las citadas Bases se dio cuenta a la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 24 de septiembre, conforme a lo establecido en el artículo 37 del TREBEP.

El turno de promoción interna vertical se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 73 y siguientes del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que se aplicará supletoriamente.

De conformidad con el artículo 77 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, en esta convocatoria se establece la exención de pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se acreditó suficientemente en las pruebas de acceso a la plaza de origen. Ello encuentra su justificación en el hecho de que el personal funcionario de carrera para acceder a la plaza de origen superó un proceso selectivo con un programa mínimo de acuerdo con el artículo 8.3 del R.D. 896/1991, de 7 junio.

1.3.- Los/as candidatos/as que superen la convocatoria a que se refieren las presentes Bases desempeñarán las funciones propias de la plaza a la que accedan y quedarán sujetos/as al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

1.4.- Las pruebas selectivas se ajustarán al sistema de concurso-oposición, con garantía de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 11/99, de 21 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Constituye el objeto de las presentes Bases y Convocatoria continuar implementando, dentro de los márgenes legales y reglamentarios establecidos con carácter general para el ámbito a la Función Pública en las Entidades Locales, el Plan Director de los Recursos Humanos aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 15 de enero del 2016 previo Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad de fecha 28 de diciembre de 2015.

Pacto y Acuerdos de la Mesa General de Negociación para los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar - BOPA. número 210, de 30 de octubre de 2015- y el actual – BOPA. Número 130, de fecha 10/07/2025-.

Se tiene en cuenta como precedente administrativo para la elaboración de las presentes Bases, para no crear un agravio comparativo, el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo del 2018 de conformidad con lo tratado en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión celebrada el día 20 de marzo del 2018, así como los acuerdos adoptados de aprobación de Bases y Convocatoria para esta misma Escala y Subescala por la Junta de Gobierno Local de fechas 12 de septiembre de 2016, 16 de octubre de 2017 y, finalmente, 28 de noviembre de 2018.

Demás normas concordantes y de aplicación actualizadas de obligado conocimiento por parte de los Aspirantes, especialmente las concernientes a la Prevención de Riesgos Laborales y normativa de Igualdad y de Género.

1.5.- Las presentes Bases y la Convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local se publicarán, respectivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, así como se remitirá Edicto al Boletín Oficial del Estado, abriéndose un plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes. Todas las demás resoluciones y edictos relativos al proceso de selección, salvo la lista de admitidos, excluidos, tribunal de calificación y fecha del primer ejercicio que se publicará en el Boletín

Oficial de la Provincia de Almería, se publicarán en la sede electrónica del tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento a los efectos de conocimiento y constancia de lo que se determinen en los mismos por los órganos competentes en la materia y posibles reclamaciones o recursos en vía administrativa o jurisdiccional.

2.- REQUISITOS GENERALES DE LOS/LAS CANDIDATOS/AS

2.1.- Para ser admitido/a la realización de las pruebas selectivas de las plazas que se convocan los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que esté cubriendo plaza de Funcionario/a de Carrera, perteneciente al Grupo de clasificación C, Subgrupo C2 de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar Administrativo, denominación Colaborador Administrativo, incardinados en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- b) Tener una antigüedad como personal funcionario de carrera de al menos dos años en el cuerpo del subgrupo C2 de la Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar Administrativo, denominación Colaborador Administrativo. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, como personal funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en cuerpos o escalas del mismo subgrupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, BUB, FP Superior, Bachiller LOGSE o equivalente, o en caso de aportar otra titulación, la presentación del certificado de la autoridad competente en materia de educación que acredite la equivalencia con dicho título; o tener una antigüedad de diez años en el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo en régimen jurídico funcionarial, o de cinco años y la superación de un curso de formación impartido a estos efectos por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- d) No estar incursa en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de las plazas convocadas, atendiendo al juicio clínico del Servicio de Vigilancia de la Salud y conforme a la actual análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo.

Requisitos específicos

- a) Los aspirantes que hubieran superados las pruebas en anteriores, pero no hubieran aprobado por no haber alcanzado méritos suficientes, quedan exentos de la realización de las pruebas, de no tener que repetir la ya

aprobadas en la presente convocatoria, sin perjuicio de su derecho a optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en la presente convocatoria conforme a lo establecido en la estipulación 1.2 c) del Pacto/Convenio para los empleados públicos municipales.

Quienes se acojan a este requisito no se les garantiza, que posteriormente con la valoración del concurso, la nota final pueda dar como aprobado para ocupar una de las plazas convocadas.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento de su nombramiento.

3.- SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde en el registro electrónico o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

3.3.- Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

3.4.- Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.

3.5.- Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6.- No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015, incluido el abono de la tasa por derechos de examen.

3.7.- Se deberá de adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI. y RESGUARDO DE INGRESO de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 31,12 € euros (1.5), que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria CAJAMAR, CAJA RURAL número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto «derechos de examen ADMINISTRADOR PROMOCIÓN INTERNA SUBGRUPO C1 2025», salvo quienes estuviesen exentos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la





actividad administrativa conducente a la selección de personal - BOPA. Número 139, de fecha 22/07/2021-.

3.8.- La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante en el proceso selectivo. Para las personas aspirantes exentas de pago, la no presentación de la documentación completa que acredite la exención del pago de la tasa determinará igualmente su exclusión del proceso selectivo.

3.9.- En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3.10.- Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

4.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado el pago de derechos de examen y demás requisitos de acceso, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. En dicha Resolución, de la que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266.

En igual medio se publicará la designación nominativa de la composición del Tribunal, así como la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios.

4.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo los aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, possibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos.

4.3.- En caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución en la que se

declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.4.- Las presentes bases, las listas de admitidos, composición del Tribunal Calificador y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio y de inicio del proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Tablón de Anuncios en la Casa Consistorial. Igualmente, en el Boletín Oficial del Estado, se hará una publicación de la convocatoria para el inicio de la presentación de solicitudes de participación. Las demás actuaciones del Tribunal, hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en la citada página web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, con voz y voto, cuatro Vocales, con voz y voto, y un Secretario, con voz y sin voto.

5.2.- Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.3.- Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo, podrán nombrarse colaboradores para poder llevar a puro y debido efecto los ejercicios, en caso de ser necesarios su llamamiento entre funcionarios de carrera y personal laboral fijo.

5.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario, pudiendo llevarse a cabo su actuación de forma presencial o telemática. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurran las



circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015.

5.7.- Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose en la Segunda Categoría atendiendo al Grupo C, Subgrupo C1 y conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- PROCESO SELECTIVO.

6.1.- El sistema de provisión de las plazas convocadas será el de oposición libre. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica.

6.3.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra del primer apellido que resulte del sorteo público que se celebre al efecto, cuyo resultado será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en la página web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/cOntenido/266, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro si se trata de otro distinto.

6.4.- Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

6.5.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, siendo excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan.

6.6.- Comenzada la práctica de los ejercicios, cada Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

7.- SISTEMA DE SELECCIÓN

7.1. NORMAS GENERALES.

El proceso selectivo, se orientará a la evaluación y selección de aquél/la candidato/a cuyo perfil profesional mejor se ajuste a las necesidades del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para cada una de las plazas convocadas, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad que preside el proceso. El sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo es el de concurso-oposición, elegido por la justificación manifestada en el Capítulo I de las presentes Bases, y constará de dos fases:



*Primera fase: fase de concurso.
Segunda fase: fase de oposición.*

7.2.- FASE DE CONCURSO.

Esta fase se celebrará previamente a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La documentación acreditativa de los méritos alegados para el concurso deberá unirse a la solicitud, relacionada, ordenada, numerada y grapada en el orden en que se citan los méritos en las Bases. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo que se hayan relacionado en la solicitud y, alegada y justificada la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo, se aporten previamente a la celebración de la sesión del Tribunal para su valoración. Sólo se valorarán los méritos que hayan sido reseñados expresamente en la instancia, siempre que se justifiquen con documentos originales o legalmente compulsados. No se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases.

El Tribunal examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por los/las aspirantes admitidos/as, los calificará conforme al baremo que figura en las presentes Bases y hará público el resultado de dicha valoración, mediante anuncio en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento, previamente a la corrección del primer ejercicio.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

LA ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS SE REALIZARÁ:

- *Para los servicios prestados y la experiencia en Administraciones Públicas, mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado.*
- *Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos, mediante diploma o certificación de asistencia expedida por Centro u Organismo Oficial que lo impartió u homologó o, en su caso, el título o diploma obtenido donde conste la denominación del curso, seminario, jornada o congreso, el número de horas lectivas del curso y el concepto en el que participó el/la aspirante. Los cursos, seminarios, jornadas y congresos en los que no se especifiquen los datos indicados no serán puntuados.*



EL BAREMO PARA CALIFICAR LOS MÉRITOS, SERÁ EL SIGUIENTE:

A. **MÉRITOS POR EXPERIENCIAS PROFESIONALES:** La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 30 puntos.

A.1. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en plazas asimiladas al Subgrupo C1 y asimiladas a las Escalas, Subescalas y Clases de funcionarios de carrera y categoría profesional como funcionarios de carrera descritas mediante nombramiento del órgano competente municipal : 0,10 puntos.

A.2. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en plazas asimiladas al Subgrupo C2 y asimiladas a las Escalas, Subescalas y Clases de funcionarios de carrera y categoría profesional como empleados municipales – régimen jurídico funcional o laboral - : 0,10 puntos.

A.3. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en el resto de las Administraciones Locales en plazas asimiladas al Subgrupo C2 y asimiladas a las Escalas, Subescalas y Clases de funcionarios de carrera y categoría profesional del personal laboral: 0,05 puntos.

A.4. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en las Administraciones Públicas en otras plazas o categorías, no computados en los apartados anteriores: 0,02 puntos.

A. **MÉRITOS POR FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 10 puntos.

Por participación como asistente a cursos de formación y perfeccionamiento o participación en seminarios, jornadas y congresos impartidos u homologados por Centro o Entidad dependiente de una Administración Pública (o centros privados homologados por la Administración Pública para la acción formativa), relacionados directamente con el contenido de las funciones del puesto de trabajo al que se trata de acceder, con una duración mínima de 10 horas: 0'02 puntos/hora. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 4 horas por cada día de curso.

No serán valorados los de duración inferior a 10 horas, ni aquellos que no justifiquen adecuadamente su duración. La participación del/la aspirante como ponente o profesor/a colaborador/a en los cursos referidos anteriormente se calificará con el triple de la puntuación expresada.

La valoración conjunta final de la fase de concurso de méritos vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos por experiencias profesionales y formación y perfeccionamiento, no pudiendo superar dicha puntuación 40 puntos.



7.3.- FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición estará integrada por dos ejercicios, el primero de carácter teórico y el segundo de carácter práctico.

A) EXAMEN TIPO TEST

Examen tipo Test configurado por el Tribunal en audiencia pública con la presencia de los aspirantes, el mismo día de su celebración, mediante la insaculación, al azar, de un tema-tipo test correspondiente al programa específico del Anexo I, con un número de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, una de ellas correcta. Cada respuesta correcta será valorada en 1 punto, y por cada respuesta incorrecta restarían 0,20 puntos. Al menos, el opositor deberá de alcanzar un mínimo de 50 puntos para superar este ejercicio, equivaliendo al 15 % de la parte del examen tipo test de la fase de oposición.

El tiempo máximo de realización será de 120 minutos.

B) SUPUESTO PRÁCTICO

Examen Supuesto Práctico extraído al azar, de cada bloque de materias, previo a su inicio, que corresponda al programa específico del propio Anexo I. El cual será propuesto de la siguiente forma:

1 supuesto a elegir de entre dos bloques de materias:

5 Supuestos Prácticos que incluyan las siguientes materias:

1.- Procedimiento Administrativo Común. 2.- Gestión de Personal

9 supuestos prácticos que incluyen las siguientes materias:

1.- Haciendas Locales. 2.- Presupuestos.

El supuesto elegido se desglosará en 10 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas correcta. Cada respuesta correcta será valorada en 1 punto, cada respuesta incorrecta restarán 0,20 puntos. Al menos, el opositor deberá de alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar este, que se corresponderá con el 15 % de porcentaje de la parte práctica de la Fase de Oposición. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

Como nota aclaratoria de ambas fases, las puntuaciones se computarán en los porcentajes máximos de cada una de ellas que se contraen al 60 % a la fase de oposición y 40 % fase de concurso.

Tanto el primero como el segundo ejercicio de la oposición serán calificados individualmente por cada miembro del Tribunal. La calificación de la prueba será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la





nota media en más de 3 puntos, se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s.

La valoración conjunta final de la fase de Oposición, será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en el primer y en el segundo ejercicio, debiendo obtener para superarla una puntuación mínima de 55 puntos.

30.- La calificación final global obtenida por cada aspirante será la resultante de sumar la puntuación obtenida en la fase de concurso y la puntuación obtenida en la fase de oposición. El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

31.- En el supuesto de que se produzca un empate en la calificación final global obtenida por los/as aspirantes, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

- 1º.- La mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.*
 - 2º.- La mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.*
 - 3º.- La mejor puntuación obtenida en el conjunto de la fase de oposición.*
 - 4º.- Por sorteo.*

8.- RELACIÓN DE APROBADOS

8.1.- La relación de aprobados se hará pública por el Tribunal, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y su página web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266.

8.2.- No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- Contra la propuesta del Tribunal Calificador, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, de conformidad con lo establecido en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en la web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1.- Los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, a aportar por los aspirantes propuestos en la Oficina de Recursos

Humanos, de conformidad con lo establecido en la base 2 de la convocatoria, son los que a continuación se relacionan:

- a) *Fotocopia y original del DNI, los aspirantes de nacionalidad española. En el caso de cónyuges o descendientes del cónyuge de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante está a su cargo.*
- b) *Fotocopia y original del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.*
- c) *Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.*
- d) *Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.*
- e) *Las personas aspirantes que hayan participado por el turno de discapacidad, deberán aportar certificado original vigente acreditativo del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes*

9.2.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

9.3.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.



10.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

10.1.- *El Tribunal procederá a elevar la propuesta final al Alcalde-Presidente, para su nombramiento como funcionarios de carrera de las plazas convocadas. La propuesta no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al de plazas convocadas. En caso, que ningún aspirante supere la plaza reservada a otras capacidades, se unirá en su integridad a las 9 plazas convocadas.*

10.2.- *Los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento como funcionario de carrera, prestando juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.*

11.- RECONOCIMIENTO MÉDICO

11.1.- *Una vez superado el proceso selectivo, la toma de posesión de los/as aspirantes estará supeditada a la superación del reconocimiento médico llevado a cabo por el Servicio de Vigilancia de la Salud – Prevención- de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

12.- RECURSOS

12.1. *Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.*

12.2. *A los efectos de plazos de posibles recursos contra estas bases, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.*

12.3. *No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.*

13.- BASE FINAL

13.1.- *Los aspirantes serán admitidos sobre la base de los documentos presentados junto con su solicitud y de acuerdo con lo manifestado en la misma, debiendo probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado en el momento en que se haga efectivo su nombramiento. No obstante, en cualquier momento, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, y el Tribunal Calificador podrán adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al efecto.*



14.- MARCO NORMATIVO

14.1.- Las presentes Bases se regirán, además de lo regulado en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás normas concordantes y de aplicación.

Anexo I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 6. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 7. Principios de actuación de la Administración Pública; eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.

Tema 8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 9. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado.

Tema 10. El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 11. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 12. *El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación.*

Tema 13. *Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.*

Tema 14. *Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.*

Tema 15. *Revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.*

Tema 16. *Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local.*

Tema 17. *La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa*

Tema 18. *La responsabilidad de las Administraciones Públicas: Responsabilidad de las autoridades: evolución histórica y situación actual.*

Tema 19. *El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.*

Tema 20. *El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.*

Tema 21. *Organización municipal. Competencias*

Tema 22. *La Provincia. Organización Provincial. Competencias.*

Tema 23. *Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.*

Tema 24. *Régimen general de las elecciones locales.*

Tema 25. *Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía Local.*

Tema 26. *Ordenanzas. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.*

Tema 27. *El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios. Personal laboral. Personal eventual y Personal Directivo profesional.*

Tema 28. *Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.*

Tema 29. *Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.*

Tema 30. *La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.*

Tema 31. *Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.*

Tema 32. *Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.*

Tema 33. *La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: evolución y principios inspiradores. La legislación básica estatal.*



Tema 34. *Legislación sectorial aplicable en el ámbito local. Seguridad Pública. Consumo. Urbanismo. Espectáculos públicos y actividades recreativas.*

Tema 35. *La actividad financiera. La Ley General Tributaria: principios.*

Tema 36. *El Presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria.*

Tema 37. *Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.*

Tema 38. *Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.*

Tema 39. *Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.*

Tema 40. *El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.*

Tema 41. *La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de las mujeres y hombres. La Ley Orgánica 4/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.*

Tema 42. *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.*

Tema 43. *La Administración electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autentificación. Registro, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.*

El presente Informe-Propuesta, salvo errores materiales o de hecho, se ha ajustado en su procedimiento de configuración a lo preceptuado en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2025 – BOPA. Número 239, 12/12/2024-, conforme a lo recogido en su disposición 69.6 de las Bases que indica de forma textual: “La propuesta a elevar al órgano competente deberá de acompañarse del informe en el que se manifieste la adecuación de la misma a la normativa aplicable”.

Por cuanto antecede, siguiéndose el precedente administrativo de las tres anteriores convocatorias, previa fiscalización por la Intervención Municipal, de conformidad con las delegaciones otorgadas a esta Concejalía Delegada mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P.A número 124 de 30 de junio de 2023), es por lo que, VENGO EN PROPOSICIÓN a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero.- APROBAR las Bases y Convocatoria relativas a proveer en propiedad de NUEVE plazas, UNA reservada al turno de discapacidad, vacantes en la Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadradas en las categorías profesionales de Escalas, Subescalas y Clases correspondientes, Grupo de clasificación C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición PROMOCIÓN INTERNA.



Segundo.- Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C1 y con las complementarias que le correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente.

Tercero.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen el proceso en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y el ANUNCIO de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Cuarto.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, al Sr. Delegado de Gobierno Interior y Educación para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

Quinto.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes RECURSOS:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Consta Informe de la Intervención Municipal de fecha 15/10/2025 del siguiente tenor:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD



ANTECEDENTES

EXPEDIENTE: 2025/02.08.01.12/15322 - BASES Y CONVOCATORIA DE NUEVE PLAZAS DE ADMINISTRADOR, ADMINISTRATIVO, SUBGRUPO C1, PROMOCIÓN INTERNA

AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION: ÁREA DE PERSONAL / Altas personal funcionario / Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)

ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO: Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

1) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.
- Que el gasto se genera por órgano competente.

2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
- Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLeg. 2/2004.
- Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto.
- Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.





CONCLUSIÓN: Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: *Fiscalizado de conformidad.*

DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Nombre	Fecha de gestión	CSV
Resolución excedencia voluntaria por interés particular de Doña María Teresa Pomares Zapata	09-10-2025 08:31:42	RC6HG-KNKGO-9PBEJ
Documentación acreditativa de la excedencia por ocupar otro puesto en la Administración Pública de Doña María dolores Martínez Guerrero	09-10-2025 08:28:28	K3MNP-V4O6K-SNXVP
INFORME - PROPUESTA relativa a la aprobación de las bases y convocatoria pública del proceso selectivo de promoción interna para el acceso a 9 plazas, 1 reservada a funcionarios con discapacidad, correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1 vacantes en	01-10-2025 14:12:02	TGULF-23L2U-9VCFJ
BORRADOR ACTA MGN 24092025 en la que se dió cuenta del proceso selectivo referenciado	01-10-2025 09:31:55	VKF3Z-WZC24-4L9OW
CERTICADO DE QUE ESTÁN VACANTES 9 PLAZAS DE ADMINISTRADOR PROMOCIÓN INTERNA	29-09-2025 09:35:05	GCSS4-HD64N-KPRCJ
Extracto RPT 2025 en concordancia con la OEP 2025 de las nueve vacantes	29-09-2025 09:05:33	WGFE9-6GSFK-3K3W3
BOPA ÚLTIMAS BASES ADMINISTRADORES C1 PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL	29-09-2025 08:44:37	0GYPV-2H8I0-YSLDU
ANUNCIO BOPA RECTIFICACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025	29-09-2025 08:44:02	KSMX1-7NHES-HBPDH
ANUNCIO BOPA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025	29-09-2025 08:43:47	I3J88-75SW9-NEHBN
CERTIFICADO CORRECCIÓN ERRORES OEP 2025 No afecta a las vacantes de Colaborador Administrativo	29-09-2025 08:43:24	3LHNH-FZIJ7-JOU6N
CERTIFICADO ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 28042025 RELATIVO A OEP 2025	29-09-2025 08:43:04	HU8K0-0A4CD-61HQ8
Última RPT remitida por la Oficina de Prestaciones Económicas tras subida salarial del 0,5 % I-Listado Puestos	29-09-2025 08:42:10	SDZBH-M8FHP-1EDWA



Nombre Grado		
--------------	--	--

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. Aprobar las Bases y Convocatoria para cubrir nueve plazas no singularizadas, una reservada a otras capacidades, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativo, denominación Administradores, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1-, vacantes en la Plantilla de Funcionarios/as de Carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, mediante el sistema de concurso-oposición.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria para proveer 5 plazas de funcionarios de carrera, de las cuales y 1 reservada a otras capacidades de Colaborador Administrativo - Auxiliar Administrativo - Subgrupo C2, oposición libre.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 15 de octubre de 2025:

“1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera, de 5 plazas, de las cuales 1 de ellas, reservadas a otras capacidades, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2, por el sistema de acceso de Oposición, turno libre, de Auxiliar de Administración General, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025 – BOPA. Número 86, 8 de mayo de 2025-.

El proceso selectivo se desarrollará conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

1.2.- Los aspirantes que obtengan plaza quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.



1.3.- La realización del proceso selectivo se ajustará al sistema de oposición libre, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS:

2.1.- Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o cónyuge de los mismos, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho; o ser descendiente (cualquiera que sea su nacionalidad) de español o de nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Auxiliar de Administración General.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.
- f) No estar encurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- g) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.
- h) En el caso de las personas aspirantes que se presenten por el turno de discapacidad, además de los anteriores requisitos, deberán acreditar tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

3.1.- Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde en el registro electrónico o por los medios previstos en el art.

16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

3.3.- Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

3.4.- Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.

3.5.- Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6.- No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015, incluido el abono de la tasa por derechos de examen.

3.7.- Se deberá de adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI. y RESGUARDO DE INGRESO de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 10,52 € euros (1.5) , que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria CAJAMAR, CAJA RURAL número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto «derechos de examen COLABORADOR ADMINISTRATIVO SUBGRUPO C2 2025», salvo quienes estuviesen exentos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa conducente a la selección de personal - BOPA. Número 139, de fecha 22/07/2021-.

3.8.- La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante en el proceso selectivo. Para las personas aspirantes exentas de pago, la no presentación de la documentación completa que acredite la exención del pago de la tasa determinará igualmente su exclusión del proceso selectivo.

3.9.- En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3.10.- Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y



medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

4. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado el pago de derechos de examen y demás requisitos de acceso, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. En dicha Resolución, de la que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266.

En igual medio se publicará la designación nominativa de la composición del Tribunal, así como la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios.

4.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo los aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos.

4.3.- En caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.4.- Las presentes bases, las listas de admitidos, composición del Tribunal Calificador y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio y de inicio del proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Tablón de Anuncios en la Casa Consistorial. Igualmente, en el Boletín Oficial del Estado, se hará una publicación de la convocatoria para el inicio de la presentación de solicitudes de participación. Las demás actuaciones del Tribunal, hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en la citada página web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, con voz y voto, cuatro Vocales, con voz y voto, y un Secretario, con voz y sin voto.

5.2.- Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.3.- Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo, podrán nombrarse colaboradores para poder llevar a puro y debido efecto los ejercicios, en caso de ser necesarios su llamamiento entre funcionarios de carrera y personal laboral fijo.

5.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario, pudiendo llevarse a cabo su actuación de forma presencial o telemática. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015.

5.7.- Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose en la Tercera Clasificación atendiendo al Grupo C, Subgrupo C2 y conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

6.1.- El sistema de provisión de las plazas convocadas será el de oposición libre. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica.

6.3.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra del primer apellido que resulte del sorteo público que se celebre al efecto, cuyo resultado será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será

obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en la página web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/cOntenido/266, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro si se trata de otro distinto.

6.4.- Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

6.5.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, siendo excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan.

6.6.- Comenzada la práctica de los ejercicios, cada Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.7.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

PRIMER EJERCICIO

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en la realización de un test cuestionario por escrito con 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el BLOQUE I del temario que figura en el programa de la convocatoria en un tiempo máximo de dos horas.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma:

Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de “NO APTO” los que no alcancen dicho porcentaje. Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$A - E / 3$$



10

N

Siendo:

N = número total de preguntas del test

A = número total de respuestas acertadas

E = número total de respuestas erróneas

SEGUNDO EJERCICIO

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en la realización de un test cuestionario por escrito con 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el BLOQUE II del temario que figura en el programa de la convocatoria en un tiempo máximo de dos horas.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma:

Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje. Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

A – E / 3

10

N

Siendo:

N = número total de preguntas del test

A = número total de respuestas acertadas

E = número total de respuestas erróneas

TERCER EJERCICIO

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar por ESCRITO Y CON ORDENADOR, se utilizará la versión actualizada de LibreOffice Writer, durante un período de una hora, un tema o un epígrafe del mismo, del Temario del programa que acompaña esta convocatoria extraídos al azar en presencia de los aspirantes.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Como criterios generales de corrección de esta prueba, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

- a) *Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente*
- b) *Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.*
- c) *Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas*
- d) *Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas*
- e) *Uso correcto del vocabulario específico y actualizado*
- f) *Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical*
- g) *Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.*

Se facilitarán a las personas aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización, si bien se desactivarán las funciones correspondientes a la corrección automática de textos.

Reiteradas incorrecciones supondrán la calificación de no apto.

7. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

7.1.- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas exponiéndose en la sede electrónica del Tablón de Anuncios de la Corporación y la página web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266.

7.2.- La puntuación total del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio. En caso de empate se procederá al desempate por sorteo público.

8.- RELACIÓN DE APROBADOS

8.1.- La relación de aprobados se hará pública por el Tribunal, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y su página web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266.

8.2.- No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.



8.3.- *Contra la propuesta del Tribunal Calificador, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, de conformidad con lo establecido en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en la web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.*

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1.- *Los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, a aportar por los aspirantes propuestos en la Oficina de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en la base 2 de la convocatoria, son los que a continuación se relacionan:*

- a) *Fotocopia y original del DNI, los aspirantes de nacionalidad española. En el caso de cónyuges o descendientes del cónyuge de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante está a su cargo.*
- b) *Fotocopia y original del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.*
- c) *Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.*
- d) *Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.*
- e) *Las personas aspirantes que hayan participado por el turno de discapacidad, deberán aportar certificado original vigente acreditativo del grado de discapacidad*



reconocido, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes

9.2.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

9.3.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

10.1.- El Tribunal procederá a elevar la propuesta final al Alcalde-Presidente, para su nombramiento como funcionarios de carrera de las plazas convocadas. La propuesta no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al de plazas convocadas. En caso, que ningún aspirante supere la plaza reservada a otras capacidades, se unirá en su integridad a las 9 plazas convocadas.

10.2.- Los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento como funcionario de carrera, prestando juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.- RECONOCIMIENTO MÉDICO

11.1.- Una vez superado el proceso selectivo, la toma de posesión de los/as aspirantes estará supeditada a la superación del reconocimiento médico llevado a cabo por el Servicio de Vigilancia de la Salud – Prevención- de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

12.- RECURSOS

12.1. Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.



12.2. A los efectos de plazos de posibles recursos contra estas bases, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

12.3. No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

13.- BASE FINAL

13.1.- Los aspirantes serán admitidos sobre la base de los documentos presentados junto con su solicitud y de acuerdo con lo manifestado en la misma, debiendo probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado en el momento en que se haga efectivo su nombramiento. No obstante, en cualquier momento, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, y el Tribunal Calificador podrán adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al efecto.

14.- MARCO NORMATIVO

14.1.- Las presentes Bases se regirán, además de lo regulado en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás normas concordantes y de aplicación.

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

BLOQUE I MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: Antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.
3. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.
5. El Municipio. Organización municipal y competencias. Régimen de organización de los municipios de gran población.

6. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía local y el control de legalidad.
7. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.
8. Formas de acción administrativa en la esfera local.
9. La Ley de las Haciendas Locales: principios inspiradores. Clasificación de los ingresos. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.
10. El presupuesto de las entidades locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

BLOQUE II

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Procedimiento administrativo local. El Registro de documentos. Requisitos en la presentación de documentos.
2. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación. Eficacia y validez de los actos. Notificación.
3. Los recursos administrativos en el ámbito de las Entidades Locales. Concepto y clases. La revisión de oficio de los actos administrativos.
4. Los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.
5. La Administración al servicio del ciudadano. Atención al público. Acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa.
6. La ofimática: el tratamiento de textos, bases de datos y hojas de cálculo.
7. Organización del trabajo y el trabajo en equipo en la Administración.
8. Los documentos administrativos: concepto. Funciones y características. Formación del expediente administrativo. Los archivos. Concepto. Características y funciones. Criterios de ordenación de los archivos vivos o de gestión.
9. Técnicas de redacción, elaboración y presentación de los documentos. El lenguaje y estilo administrativo.
10. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: clases. Selección. Situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.
11. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de las mujeres y hombres. La Ley Orgánica 4/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
13. Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.
14. Nociones de informática: sistema operativo Windows, Microsoft Office (Word, Powerpoint, Excel, Access). Redacción de Informes.

El presente Informe-Propuesta, salvo errores materiales o de hecho, se ha ajustado en su procedimiento de configuración a lo preceptuado en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2025 – BOPA. Número 239, 12/12/2024-, conforme a lo recogido en su disposición 69.6 de las Bases que indica de forma

textual: “La propuesta a elevar al órgano competente deberá de acompañarse del informe en el que se manifieste la adecuación de la misma a la normativa aplicable”.

Por cuanto antecede, siguiéndose el precedente administrativo de las tres anteriores convocatorias, previa fiscalización por la Intervención Municipal, de conformidad con las delegaciones otorgadas a esta Concejalía Delegada mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P.A número 124 de 30 de junio de 2023), es por lo que, VENGO EN PROPOSICIÓN a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- APROBAR las Bases relativas a proveer como funcionarios/as de carrera CINCO PLAZAS vacantes en la Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadradas en la categoría profesional de Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar Administrativo, denominación COLABORADOR ADMINISTRATIVO, correspondientes, Grupo de clasificación C, SUBGRUPO C2, mediante el sistema de OPOSICIÓN LIBRE. UNA de ellas reservada a otras capacidades diferentes.

SEGUNDO.- Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C2 y con las complementarias que les correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente, conforme a la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y, especialmente, Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

TERCERO.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen los procesos selectivos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería- BOPA -, y ANUNCIO de las Convocatorias en el Boletín Oficial del Estado – BOE-, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOE.

CUARTO.- De no producirse alegaciones frente a las referenciadas Bases en el plazo de quince días desde la publicación en el BOPA, se entenderán definitivamente aprobadas, ordenándose la publicación mediante Anuncio de la Convocatoria en el BOE.

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Gobierno Interior y Educación para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.



SEXTO.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal de fecha 15 de octubre del siguiente tenor:

INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD

ANTECEDENTES

EXPEDIENTE: 2025/02.08.01.12/15284 - BASES Y CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO CINCO PLAZAS DE COLABORADOR ADMINISTRATIVO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO, SUBGRUPO C2
AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION: ÁREA DE PERSONAL / Altas personal funcionario / Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)
ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO : Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos



establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

1) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.
- Que el gasto se genera por órgano competente.

2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
- Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RD Leg. 2/2004.
- Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto.
- Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

CONCLUSIÓN: Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: *Fiscalizado de conformidad*.

DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Nombre	Fecha de gestión	CSV
<i>Contestación desde Transformación Digital Re_ Solicitud de información respecto al ámbito informático del proceso selectivo en elaboración de las bases de Colaborador Administrativo.</i>	01-10-2025 14:59:59	6YVP2-8Q0M6-H8K2B
<i>BORRADOR ACTA MGN 24092025 en el que se da cuenta de las bases del proceso selectivo a reserva de su actualización</i>	01-10-2025 09:27:13	TT84N-YCLGI-NQNJC
<i>Solicitud de información respecto al ámbito informático del proceso selectivo en elaboración de las bases de Colaborador Administrativo.</i>	01-10-2025 09:11:50	RU02B-ZLAPX-8J94Z
<i>INFORME - PROPUESTA BASES Y CONVOCATORIA PARA PROVEER 5</i>	29-09-2025 10:51:02	EETBX-Z7B6F-TB350



<i>PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA, DE LAS CUALES 1 RESERVADA A OTRAS CAPACIDADES, DE COLABORADOR ADMINISTRATIVO-AUXILIAR ADMINISTRATIVO-SUBGRUPO C2, OPOSICIÓN LIBRE.</i>		
<i>BOPA ÚLTIMAS BASES COLABORADOR ADMINISTRATIVO C2 OPOSICIÓN LIBRE</i>	29-09-2025 08:47:10	1H7WM-QEW5G- VM5GQ
<i>CERTIFICADO DE QUE EXISTEN, AL MENOS, CINCO VACANTES DE COLABORADOR ADMINISTRATIVO EN CONCURRENCIA CON LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025 PARA REALIZAR LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO</i>	26-09-2025 12:23:11	7V2YZ-J06X5- 1P9AG
<i>CERTIFICADO CORRECCIÓN ERRORES OEP 2025 JGL 26052025 No afecta a las vacantes de Colaborador Administrativo</i>	26-09-2025 12:06:07	7YG4R-X7BT2- PDAL2
<i>Extracto vacantes RPT 2025</i>	26-09-2025 12:03:39	903C6-XZZNJ- 7Hvwu
<i>CERTIFICADO ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 28042025 RELATIVO A OEP 2025</i>	26-09-2025 11:31:26	VMNAO-ORZS7- IGAO3
<i>Última RPT remitida por la Oficina de Prestaciones Económicas tras subida salarial del 0,5 % I-Listado Puestos Nombre Grado</i>	26-09-2025 11:28:01	GC2SL-LNU2D- 1MDH8
<i>Correo electrónico de Prestaciones Económicas RPT 2025 RV_RPT 0,5_</i>	26-09-2025 11:27:48	VCYAW-TBXCM- KULHQ
<i>ANUNCIO BOPA RECTIFICACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025</i>	026-09-2025 11:18:41	UENBN-3ML3M- A2R85
<i>ANUNCIO BOPA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025</i>	26-09-2025 11:18:13	O7G3I-YEVFJ- OP9O1

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



ÚNICO.- APROBAR las bases y convocatoria de 5 plazas, de las cuales 1 de ellas, reservadas a otras capacidades, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2, por el sistema de acceso de Oposición, turno libre, de Auxiliar de Administración General."

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de elaboración, diseño y desarrollo del Plan de Medios, así como la negociación y compra de espacios para la difusión publicitaria de las campañas de publicidad y comunicación institucional en materia de turismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 10 de octubre de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- El objeto de esta contratación tiene como finalidad difundir la imagen de Roquetas de Mar como destino turístico, en soportes regionales, nacionales e internacionales de modo que se refuerce el posicionamiento y se capten nuevos turistas. Las prestaciones objeto de este contrato consisten en la negociación y compra de espacios para la difusión de las campañas de publicidad y comunicación institucional, en materia de turismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en los distintos soportes publicitarios, la planificación de las campañas de publicidad a través de la realización de un plan de medios, la mediación, inserción y asesoramiento, la adecuación de los mensajes y/o elaboración de creatividades, diseño y desarrollo del plan de medios, la coordinación de la producción de los elementos gráficos necesarios: videos, fotografías, banners, grabaciones de audio y textos, el seguimiento de la difusión del mensaje publicitario, así como la elaboración de informes sobre los resultados de la publicidad realizada y/o sobre cualquier incidencia que se produzca durante el transcurso de cada campaña.



Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por el técnico municipal Andrés López Picón, adscrito al Área de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato, y asimismo será designado como responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

CÓDIGOS CPV:

79341000 - Servicios de publicidad.

79341200 - Servicios de gestión publicitaria.

79341400 - Servicios de campañas de publicidad.

TIPO DE CONTRATO: Servicios

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación es de ciento veintitrés mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (123.966,94 €) más la cantidad de veintiséis mil treinta y tres euros con seis céntimos (26.033,06 €), lo que hace un total de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) IVA incluido para un año de duración del contrato.

IVA (21%): veintiséis mil treinta y tres euros con seis céntimos (26.033,06 €), durante un año de duración.

VALOR ESTIMADO: De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de doscientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (247.933,88.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para un año de duración inicialmente prevista, más la posible prórroga de otro año.

PRECIO: Cuarenta y tres mil trescientos ochenta euros (43.380,00.-€), más la cantidad de nueve mil ciento nueve euros con ochenta céntimos de euro (9.109,80.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con ochenta céntimos de euro (52.489,80.-€), IVA incluido.

Segundo.- El 30 de julio de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 300725), se procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 que contenía la

documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procedió a comunicar la ADMISIÓN/EXCLUSIÓN, quedando del siguiente modo:

LICITADORES	ESTADO
NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U. B91346890	ADMITIDO

Tercero.- En la misma sesión de la mesa de contratación, de 30 de julio de 2025 (S 300725) se realizó la apertura del SOBRE 2 de la licitación que contenía la memoria técnica del único licitador presentado, que fue remitida al responsable del contrato para que procediera a su valoración de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la cláusula N) del CAC del PCAP.

Con fecha 5 de agosto de 2025 el Gestor de Dependencia de Presidencia emitió informe técnico de valoración de las memorias técnicas aportadas, que fue visado y aceptado por la mesa de contratación celebrada el 7 de agosto de 2025, en la sesión S 070825 y publicado en la PLCSP, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

"VALORACIÓN FINAL.

Licitadoras/ Criterios	CRITERIO 1 (20 puntos)	CRITERIO 2.1 (10 puntos)	CRITERIO 2.2 (10 puntos)	TOTAL (40 puntos)
NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U.	19	9	9,50	37,50

Cuarto.- Según lo establecido en la cláusula N) del CAC del PCAP, se procedió el cálculo del umbral mínimo de calidad para continuar en el proceso selectivo, para lo que deberá alcanzar el licitador un 50% de la puntuación de los criterios de calidad, esto es 20 puntos, que coinciden con los criterios sujetos a juicios de valor, de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP, por lo que al haber obtenido 37,50 puntos en la valoración total de los criterios de calidad ha alcanzado el umbral mínimo para continuar en el proceso selectivo.

Quinto.- En la sesión de la mesa de contratación S 070825, de fecha 7 de agosto de 2025, posteriormente al acto de valoración de las memorias técnicas



de los licitadores, se procedió a la apertura del SOBRE 3 que contenía la oferta económica del único licitador.

La oferta económica presentada fue la siguiente:

LICITADOR/ OFERTA	Menor porcentaje de comisión de agencia	Porcentajes de descuento ofertados sobre las tarifas generales vigentes
		Radio 91,18%
		Prensa escrita 85,84%
		Revistas, semanarios, suplementos especiales, anuarios y guías 85,36%
NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U. B91346890	6%	Televisión y otros soportes audiovisuales 90,86%
		Prensa digital y blogs 88,29%
		Soportes publicitarios exteriores 86,87%

Seguidamente, se procedió a comprobar si la oferta contenía valores anormales o desproporcionados.

Se entenderá que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando ésta sea superior en diez puntos a la media de los porcentajes ofertados en cada categoría, salvo que concurriera un solo licitador, en cuyo caso será considerado desproporcionado un porcentaje de descuento medio superior al 25% en cada categoría.

Por lo que, de conformidad con la oferta presentada, los porcentajes de descuento indicados superan el 25% de descuento.

A la vista de los resultados obtenidos se consideró que la oferta presentada por NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U., con Cif B91346890, contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto a los porcentajes de descuento ofertados sobre las tarifas generales vigentes. Por lo que se le requirió para que en el plazo de cinco días hábiles, presentara la documentación necesaria para justificar la viabilidad de su oferta.

Dentro del plazo otorgado la licitadora requerida presentó la



documentación necesaria para justificar la viabilidad de su oferta tal como acredita el informe técnico emitido el 9 de septiembre de 2025, en el que concluye: "que queda garantizada la correcta prestación del servicio al precio ofertado y en los términos previstos en el pliego técnico". El referenciado informe ha sido publicado íntegramente en PLACE.

Sexto.- Se procedió a la valoración de la oferta sujeta a criterios cuantificables mediante fórmulas conforme a los criterios de adjudicación definidos en el PACAP:

Siendo el siguiente el resultado de la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas:

LICITADOR/ OFERTA	Menor porcentaje de comisión de agencia	Pond. Máx 20 puntos	Porcentajes de descuento ofertados sobre las tarifas generales vigentes	Pond. Máx 40 puntos
NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U. B91346890	6%	20	Radio 91,18%	9
			Prensa escrita 85,84%	9
			Revistas, semanarios, suplementos especiales, anuarios y guías 85,36%	5
			Televisión y otros soportes audiovisuales 90,86%	6
			Prensa digital y blogs 88,29%	9
			Soportes publicitarios exteriores 86,87%	2
TOTAL			60 PUNTOS	

Resultado de la valoración total:

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS	PUNTUACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL
NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U.	37,50	60	97,50

B91346890

Séptimo.- Por lo que, la mesa de contratación, propone la adjudicación, al órgano de contratación, del contrato de SERVICIO DE ELABORACIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DEL PLAN DE MEDIOS Y LA NEGOCIACIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PARA LA DIFUSIÓN PUBLICITARIA DE LAS CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, a la oferta presentada por NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U. con CIF. B91346890, que ha obtenido 97,50 puntos en la valoración total y se compromete a prestar el servicio objeto de este contrato por los siguientes porcentajes de descuento:

LICITADOR/ OFERTA	Menor porcentaje de comisión de agencia	Porcentajes de descuento ofertados sobre las tarifas generales vigentes
NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U. B91346890	6%	Radio 91,18%
		Prensa escrita 85,84%
		Revistas, semanarios, suplementos especiales, anuarios y guías 85,36%
		Televisión y otros soportes audiovisuales 90,86%
		Prensa digital y blogs 88,29%
		Soportes publicitarios exteriores 86,87%

El límite máximo de gasto es el presupuesto base de licitación, para el año de duración de contrato por la cantidad de ciento veintitrés mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (123.966,94 €), más la cantidad de veintiséis mil treinta y tres euros con seis céntimos (26.033,06 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), IVA incluido, para un año de duración del contrato.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Octavo.- El 17 de septiembre de 2025 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a NF



AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U., con CIF. B91346890, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escríptura de la Mercantil y poder de representación.

Justificante de la garantía definitiva.

Justificante de la garantía complementaria.

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.

Documentación acreditativa de la solvencia económica mediante certificado de importe neto de la cifra de negocio.

Documentación acreditativa de la solvencia técnica.

Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Noveno.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y



del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primer.- Aprobar las actas de la presente licitación: de petición de justificación de oferta en baja, de fecha 14 de agosto de 2025, de propuesta de clasificación de ofertas, de 12 de septiembre de 2025 y de propuesta de adjudicación de 9 de octubre de 2025.

Segundo.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE ELABORACIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DEL PLAN DE MEDIOS, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PARA LA DIFUSIÓN PUBLICITARIA DE LAS CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR a la mercantil NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U., con CIF. B91346890, que ha obtenido 97,50 puntos en la valoración total y se compromete a prestar el servicio objeto de este contrato por los siguientes porcentajes de descuento:

LICITADOR/ OFERTA	Menor porcentaje de comisión de	Porcentajes de descuento ofertados sobre las tarifas generales vigentes



	<i>agencia</i>	
		<i>Radio 91,18%</i>
		<i>Prensa escrita 85,84%</i>
		<i>Revistas, semanarios, suplementos especiales, anuarios y guías 85,36%</i>
		<i>Televisión y otros soportes audiovisuales 90,86%</i>
		<i>Prensa digital y blogs 88,29%</i>
		<i>Soportes publicitarios exteriores 86,87%</i>

El límite máximo de gasto es el presupuesto base de licitación, para el año de duración de contrato por la cantidad de ciento veintitrés mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (123.966,94 €), más la cantidad de veintiséis mil treinta y tres euros con seis céntimos (26.033,06 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), IVA incluido, para un año de duración del contrato.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Tercero.- La duración del contrato se establece en un (1) año desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio de ejecución del servicio, estimada a partir de 11 de septiembre de 2025. Si como consecuencia de la tramitación de esta licitación se retrasara la fecha prevista, se estará a la fecha de su formalización. El contrato podrá ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de DOS (2) años, incluidas principal y prórroga (1 + 1). En virtud del Artículo 29.2 de la LCSP, “La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato”, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga, se considerará el contrato extinguido.



Cuarto.- *Solicitar disposición del gasto, D, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), IVA incluido, para un año de duración del contrato.*

Consta en el expediente retenciones de crédito, RC, de fecha 29 de mayo de 2025, efectuadas con cargo a la aplicación presupuestaria 05003 430 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, del presupuesto de gastos de 2025, por los siguientes importes y números de operación:

N.º operación	Importe	Período
220250008628	46.027,40.-€	2025
220259000110	103.972,60.-€	2026

Consta en el expediente autorizaciones de gasto, A, de fecha 26 de junio de 2025, efectuadas con cargo a la aplicación presupuestaria 05003 430 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, del presupuesto de gastos de 2025, por los siguientes importes y números de operación:

N.º operación	Importe	Período
220250010191	46.027,40.-€	2025
220259000135	103.972,60.-€	2026

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153 de la LCSP, no antes de los 15 días siguientes al envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Andrés López Picón, adscrito al Área de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que será la unidad encargada del seguimiento y ejecución de



la prestación.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, al Área de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la suspensión total temporal de la obra "Red de Pluviales en la zona de Avda. Sudamérica y Adyacentes t.m Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 17 de octubre de 2025:

"I. ANTECEDENTES:

Primero. - La Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2024, acordó la adjudicación del contrato de Obra “RED DE PLUVIALES EN LA ZONA AVDA SUDAMÉRICA Y ADYACENTES, T.M. ROQUETAS DE MAR” a la mercantil HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S.A., con CIF. A18036509, comprometiéndose ésta a realizar la obra por un precio de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (1.382.222,01.-€) más la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (290.266,62 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (1.672.488,63.-€). Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos. Se compromete, además, a la ampliación del plazo de garantía en doce (12) meses, siendo el plazo total de veinticuatro (24) meses. El plazo de ejecución será de NUEVE (9) meses.

Segundo. - Con fecha 21 de octubre de 2024 se formaliza el acta de inicio de obras por la Dirección Facultativa, El coordinador de Seguridad y Salud, la Empresa Adjudicataria y el Técnico Municipal Responsable del Contrato.



Tercero.- Con fecha 6 de marzo de 2025 se solicita por Don F. JAVIER PARRÓN CRUZ INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, de la empresa ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P., director facultativo de las obras de referencia, autorización para la redacción de proyecto modificado.

Cuarto.- La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2025, autoriza, tras la emisión de los informes pertinentes, la redacción del modificado del proyecto de obra "Red de Pluviales en la zona de la Avda. Sudamérica y adyacentes, T.M. Roquetas de Mar."

Quinto.- En fecha 10 de abril de 2025 y RGE nº14201, la mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P., empresa adjudicataria de los servicios profesionales para la dirección facultativa de la obra de referencia, presenta el MODIFICADO 1 del proyecto "RED DE PLUVIALES EN AV. SUDAMÉRICA Y ADYACENTES", para su aprobación.

Sexto.- La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2025, aprueba el proyecto MODIFICADO Nº 1 de obras de la actuación "RED DE PLUVIALES EN LA ZONA AVDA SUDAMÉRICA Y ADYACENTES, T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", redactado por la empresa ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P.

Séptimo.- Con fecha 18 de Julio de 2025, la mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P., solicita ampliación de plazo de 2 meses, (60 días), para ejecución de las citadas obras, con una propuesta de finalización, pasando a fijar la fecha de terminación de las obras el 21 de octubre de 2025, y justificando las causas que originan el retraso.

Concretamente se solicita:

"La ampliación del plazo contemplado en el contrato de ejecución de la obra en dos (2) meses, que corresponderían a:

1 (mes) para asumir el incremento de plazo no previsto y por causas no imputables al Contratista, tal y como queda justificado en el plan de trabajos adjunto.

1 (mes) para las posibles incidencias o retrasos adicionales que puedan surgir durante la ejecución de los trabajos pendientes."

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2025, aprueba la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra "RED DE PLUVIALES EN LA ZONA AVDA SUDAMÉRICA Y ADYACENTES, T.M. ROQUETAS DE MAR" por el periodo de 60 DÍAS NATURALES, siendo la nueva fecha de finalización de la obra el día 19 de octubre de 2025, por concurrir circunstancias moratorias no imputables al contratista que justifican la ampliación del plazo de ejecución en treinta días naturales, así como otras circunstancias moratorias que sí resultan imputables a la empresa contratista de las obras y que originan el aumento del plazo en al menos otros treinta días naturales



más, todo ello de conformidad con los informes emitidos por la Dirección de obra y por el Técnico municipal responsable de la unidad de seguimiento del contrato.

Este plazo se desglosa de la siguiente manera:

Concesión de un plazo de 30 días naturales sin imposición de penalidades, el cual comenzaría el 21 de agosto de 2025 y concluiría el 19 de septiembre de 2025.

Concesión de un plazo de 30 días naturales con la imposición diaria de una penalidad de 919,98 € desde el 20 de septiembre de 2025 hasta el 19 de octubre de 2025.

Octavo.-En fecha 10 de septiembre de 2025 y R.G.E. nº 32898, se presenta por la Dirección Facultativa, escrito de la adjudicataria solicitando la paralización total temporal de la obra a partir del próximo 11 de septiembre de 2025, debido a que “Los trabajos eléctricos a realizar en el punto de conexión de la compañía eléctrica (Endesa), han de ser ejecutados por esta, según carta de condiciones remitida por dicha compañía. Dicha compañía suministradora y controladora de la red, no ha indicado aún fecha prevista para realizar estos trabajos, que no pueden ser realizados por un tercero. A fecha de hoy el resto de trabajos a realizar están finalizados por parte de Hormigones Asfálticos Andaluces, a excepción de aquellos relacionados o dependientes de dicha conexión (finalización de trabajos eléctricos, conexión de bombas y telecontrol)”.

Al escrito se acompaña informe de la Dirección Facultativa y del Coordinador de Seguridad y Salud.

Noveno. – Con fecha 10 de septiembre de 2025 se emite informe al respecto por el técnico municipal responsable del contrato, con el siguiente tenor literal:

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA. OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: MODIFICADO Nº1 DEL PROYECTO DE RED DE PLUVIALES EN LA ZONA AVENIDA SUDAMÉRICA Y ADYACENTES. T.M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

REDACTORES: FRANCISCO JAVIER PARRÓN CRUZ - INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS -

EMPRESA REDACTORA: ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.

DIRECTOR DE OBRA Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD: FRANCISCO JAVIER PARRÓN CRUZ - INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS -

EMPRESA CONTRATISTA: HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.

ASUNTO: INFORME SOBRE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBRAS

ANTECEDENTES

Con fecha 11/10/2023, se publica en plataforma de contratación del Estado el anuncio de licitación de la obra de referencia con un presupuesto base de licitación de 1.684.448,21 €, IVA INCLUIDO.

Con fecha 26/02/2024, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (en adelante JGL) adjudica la obra a la mercantil de referencia por importe de 1.672.488,63 €, IVA INCLUIDO, y un plazo de ejecución de nueve meses.

Con fecha 12/04/2024, se formaliza el contrato entre en Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la citada mercantil por dicho importe y plazo.

Con fecha 10/05/2024, se firma acta de comprobación de replante y no inicio de obras por la falta de designación de dirección facultativa y la llegada de la época estival.

Con fecha 21/10/2024, se firma acta de inicio de obras con un plazo de ejecución de nueve meses.

Con fecha 06/03/2025, la dirección de obra presenta solicitud para la redacción de un proyecto modificado.

Con fecha 17/03/2025, la JGL autoriza a la redacción del modificado solicitado.

Con fecha 10/04/2025, la dirección de obra presenta el proyecto modificado.

Con fecha 19/05/2025, la JGL aprueba el proyecto modificado. El presupuesto del proyecto modificado es de 1.868.568,01 € (IVA incluido). Esto supone un incremento de 184.119,80 €, lo que representa un 10,93 en términos porcentuales. Aplicando el coeficiente de baja, tenemos el presupuesto de adjudicación del contrato, siendo este de 1.672.488,63 €, mientras que el presupuesto del proyecto modificado es de 1.855.301,18 €, también con la baja aplicada. Por tanto, existe un incremento 182.812,55 € en el precio del nuevo contrato, lo que representa el porcentaje de incremento ya referido. Asimismo, el plazo contractual se incrementa en un mes, por lo que pasa a ser de 10 meses, concluyendo el plazo el 20/08/2025.

Con fecha 30/06/2025, la JGL aprueba la modificación del contrato de obra por el importe y plazos indicados.

Con fecha 18/07/2025, la dirección de obra solicita una ampliación de plazo de dos meses, considerando que el primer mes responde a causas no imputables al contratista y el segundo mes sí obedece a causas imputables al contratista.

Con fecha 12/08/2025, la JGL aprueba una ampliación de plazo total de 60 días, que se desglosa de la siguiente forma:

- 1) Concesión de un plazo de 30 días naturales sin imposición de penalidades, el cual dio comienzo el 21 de agosto de 2025 y concluye el 19 de septiembre de 2025.
- 2) Concesión de un plazo de 30 días naturales con la imposición diaria de una penalidad de 919,98 € desde el 20 de septiembre de 2025 hasta el 19/10/2025.

Con fecha 09/09/2025, el contratista solicita a la dirección de obra la suspensión temporal total de la obra por la imposibilidad de seguir ejecutando trabajos afectados directa o indirectamente por los trabajos que tiene que hacer en exclusividad la compañía distribuidora Endesa.

Con fecha 10/09/2025, la dirección de obra, en base a la citada petición, solicita la suspensión temporal total de la obra.

INFORME

Realizamos un resumen de los aspectos más importantes recogidos en la solicitud del contratista al director de obra:

Solicita la suspensión temporal de la obra a partir del 11 de septiembre (incluido).

Manifiesta que los trabajos eléctricos a realizar por la citada compañía distribuidora han de ser ejecutados por ésta. A fecha actual, no ha comunicado la distribuidora la fecha de inicio de esos trabajos, los cuales tienen que ser ejecutados forzosamente por Endesa, encontrándose concluidos el resto de trabajos no afectados directa o indirectamente por ello.

Indica también que las causas que obedecen a la presente solicitud de suspensión son ajenas al contratista, al director de obra y al ayuntamiento de Roquetas de Mar, por lo que renuncia a reclamar cualquier tipo de indemnización a este Ayuntamiento.

Expone que la suspensión concluirá una vez que Endesa comunique la fecha exacta de ejecución de sus trabajos, por lo que habrá que firmar acta de reanudación con tal fecha.

Dice que la obra quedará totalmente cerrada durante el periodo de suspensión y se supervisará el estado de los vallados, señalética, etc.

A continuación, resumimos lo más trascendente del informe emitido por el director de obra:

Argumenta que la solicitud del contratista se sustenta en la imposibilidad de que otro subcontratista pueda realizar los trabajos que son exclusivos de la compañía distribuidora Endesa, la cual ha demorado el comienzo de sus trabajos.

Como cuestión fundamental, manifiesta que únicamente quedan por realizar las unidades relativas a montaje y pruebas de equipos de bombeo, conexiones eléctricas y la integración de la instalación con el telecontrol de la compañía concesionaria del servicio de aguas, Hidralia. Todas estas actuaciones podrán llevarse a cabo una vez que Endesa realice la conexión eléctrica mencionada.



Detalla el estado de ejecución de la obra, habiéndose certificado hasta la fecha el 92,60% del presupuesto.

El director de obra, quien es también coordinador de seguridad y salud, recoge las medidas de seguridad a adoptar durante la suspensión de los trabajos.

Se compromete a realizar una visita quincenal para verificar el estado de las obras durante el periodo de suspensión, así como las que eventualmente resultaran necesarias.

No detalla los acopios puesto que no hay en la obra.

En base a ambos informes, realizamos las siguientes consideraciones:

Si tenemos en cuenta, tal y como afirma el director de obra, que a fecha 11 de septiembre de 2025 no es posible continuar con los trabajos restantes para la conclusión de la obra, ya que estos se encuentran afectados por los trabajos eléctricos que forzosamente tiene que realizar Endesa, encontrándose concluidos el resto de los trabajos, no tendría sentido consumir plazo de ejecución mientras no se puede seguir trabajando, por lo que resulta razonable la petición.

Por otro lado, el coordinador ha realizado el informe anteriormente mencionado.

Una vez que nos hemos pronunciado sobre el contenido y la fundamentación de la solicitud, abordamos lo relativo a la aprobación de la suspensión:

1) Si bien sería recomendable que el órgano de contratación acordara la suspensión previamente a la firma del acta, en el caso que nos ocupa (y en la gran mayoría) no es posible disponer de ese acuerdo previo, puesto que la solicitud tendría que haberse planteado con mucha más antelación, cuestión no viable en este caso por el desconocimiento de la fecha de los trabajos de Endesa. Por tanto, el que suscribe entiende que debe firmarse el acta de suspensión y dar conocimiento al órgano competente para que proceda a su aprobación, si procede. Con esta aprobación, si se produce, se daría validez a dicha suspensión, por lo que los plazos variarían respecto los actuales.

2) El acta de suspensión, la cual debe estar firmada al menos por el director de obra, el contratista y el responsable municipal, debe recoger lo siguiente:

a) Las circunstancias que han motivado la suspensión.

b) El estado de ejecución de la obra.

c) La renuncia expresa del contratista a reclamar cualquier indemnización por la suspensión de la obra.

d) En el momento en que se conozca la fecha de inicio de los trabajos por parte de la



distribuidora, deberá ser comunicado por el director de obra al Ayuntamiento, firmándose acta de reanudación con tal fecha.

Por otra parte, una vez conocidas todas las fechas, el contratista deberá presentar cronograma adaptado a dichas fechas.

CONCLUSIONES

En base a todo lo expuesto, procede la firma de un acta de suspensión con fecha 11/09/2025, puesto que no tiene sentido consumir plazo hasta que Endesa no comience sus trabajos, habiendo concluido el contratista el resto de trabajos no afectados por este motivo.

Cabe añadir que, de los 30 días de ampliación sin penalidades, el contratista ya ha consumido 21, por lo que una vez conocida la fecha de reanudación contará con un total de 39 días de plazo, los primeros 9 sin penalidades y los siguientes 30 con la penalidad diaria referida anteriormente.

Del acta de suspensión firmada deberá darse traslado al órgano de contratación para que proceda a adoptar acuerdo al respecto.

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos.”

Décimo. – Con fecha 11 de septiembre de 2025 se firma el acta de suspensión total temporal de las obras por la Dirección Facultativa, el Coordinador de Seguridad y Salud, la empresa adjudicataria y el técnico municipal responsable del contrato.

Undécimo.- Con fecha 26 de septiembre de 2025 se requiere a la empresa adjudicataria y a la Dirección Facultativa para que se aporte la siguiente documentación y/o se subsane la solicitud de paralización total temporal de la obra:

- Desglose detallado del estado de ejecución de cada uno de los capítulos que conforman el presupuesto del proyecto.
- Medición de los materiales acopiados a pie de obra, de conformidad con lo establecido en el art. 103 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Con fecha 1 de octubre de 2025, la Dirección Facultativa atiende al requerimiento presentando la documentación requerida.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico



español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en su apartado segundo determina que “Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”, entendiéndose por tanto, a contrario sensu, que los contratos administrativos adjudicados con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la misma.

En el presente caso el contrato de obra fue adjudicado el día 26 de febrero de 2024, por lo que resulta de aplicación, en virtud de lo expuesto, la LCSP en cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato de referencia, incluyéndose la modificación, duración y régimen de prórrogas.

Segundo.- Establece el PCAP lo siguiente: “Cláusula 1.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS.

a) Los contratos de obras que celebre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar al amparo del presente pliego modelo tendrán naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la LCSP, como contrato típico de obras definido en el artículo 13 de la LCSP, y se ajustarán, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.

b) Estos contratos se regirán, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos, que revestirán carácter contractual.

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regirán por lo dispuesto en la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego y de forma específica lo establecido para cada contrato en el Cuadro Anexo de Características (CAC.)

c) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.”

Tercero.- Por otra parte, en lo referente a la suspensión del contrato, establece el PCAP en su Cláusula 35.- SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS que “El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art 208 de la LCSP.”



Cuarto.- En cuanto al procedimiento a seguir, en virtud de los artículos 190 y 191 LCSP, se observa que con fecha 11/09/2025 se ha procedido a suspender la obra con la firma del correspondiente Acta de Suspensión Total Temporal, sin el preceptivo acuerdo del órgano de contratación (artículos 190 y 191 LCSP) que, en el presente caso, es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto dictado con fecha 21.06.23 (BOP de Almería nº 124 de 30/06/23).

No obstante lo anterior, han quedado acreditados en el expediente los aspectos siguientes:

Motivos justificados de la paralización en la solicitud del contratista

Estado actual de la obra a efectos de criterios económicos en el momento de la paralización

Se desglosa el estado de ejecución de cada uno de los capítulos que conforman el presupuesto del proyecto.

Se manifiesta que la obra se encuentra en un estado de ejecución del 92,60%.

En el informe emitido por el coordinador de seguridad y salud se recogen las medidas de seguridad a adoptar durante la suspensión de los trabajos.

Se compromete el director de obra a realizar una visita cada 15 días para verificar el estado de las obras durante el periodo de suspensión, así como las que eventualmente resultaran necesarias.

Una vez que Endesa comunique la fecha exacta de ejecución de sus trabajos, la dirección de obra deberá comunicarlo inmediatamente al órgano de contratación que, previo acuerdo, alzará la suspensión acordada, debiendo extenderse acta de reinicio de las obras en el plazo máximo de tres (3) días desde la adopción correspondiente acuerdo.

Manifiesta expresamente el contratista que, esta suspensión temporal obedece a causas ajenas al Contratista, Dirección de Obra y Promotor, por lo que el Contratista renuncia a solicitar cualquier tipo de indemnización futura al Promotor por esta motivación.

Quinto.- Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen la Disposición Adicional Segunda de la LCSP; sin embargo mediante Decreto dictado con fecha 21.06.23 (BOP de Almería nº 124 de 30/06/23) por el que se delegan las competencias sobre diversas materias, será la Junta de Gobierno Local.

Sexto.- El presente documento se ajusta a la legislación vigente.

Por cuanto antecede, de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias; la Concejal Delegada



de Hacienda y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la suspensión total temporal con efectos a partir del día 11/09/2025, de la obra “RED DE PLUVIALES EN LA ZONA AVDA SUDAMÉRICA Y ADYACENTES, T.M. ROQUETAS DE MAR”, en los términos y condiciones expresados en la solicitud de suspensión presentada por la adjudicataria HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S.A. de fecha 10 de septiembre de 2025, acompañada del informe de la Dirección Facultativa y del Coordinador de Seguridad y Salud, debido a la demora por parte de la compañía eléctrica ENDESA, S.A. en los trabajos que ésta debe realizar en dicha obra para la conexión con la línea de media tensión donde se autorizó el punto de entronque para alimentación de la estación de bombeo incluida en la actuación; y que se encuentra ya formalizada en el acta de suspensión de fecha 11 de septiembre de 2025.

En este sentido, una vez se conozca la fecha de inicio de los trabajos por parte de la distribuidora, la dirección de obra deberá comunicarlo inmediatamente al órgano de contratación.

Previo acuerdo del órgano de contratación, se alzará la suspensión acordada, debiendo extenderse acta de reinicio de las obras en el plazo máximo de tres (3) días desde la adopción correspondiente acuerdo, y previa comunicación de la empresa adjudicataria a la autoridad laboral, de conformidad con la Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo.

La presente suspensión no supondrá derecho indemnizatorio alguno para el contratista de las obras.

El estado de ejecución de las obras en el momento de su suspensión, que asciende a un 92,60% de porcentaje de obra ejecutada es, según informe presentado con fecha 1 de octubre de 2025 por la Dirección Facultativa:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EJECUTADO	IMPORTE PROYECTO	% EJECUTADO
C1	TRABAJOS PREVIOS	26.111,20 €	26.111,20 €	100,00 %
C2	TUBERIAS, POZOS IMBORNALES	E 232.561,74 €	241.767,19 €	96,19 %
C3	E.B.A.P.	368.337,07 €	402.711,81 €	91,46 %
C4	ALIVIADERO SUBMARINO	193.038,66 €	197.384,66 €	97,80 %
C5	INSTALACIONES			
	ELECTRICAS TELECONTROL	Y 184.305,01 €	225.751,01 €	81,64 %



C6	PAVIMENTACIONES	117.014,91 €	117.099,03 €	99,93 %
C7	OBRAS COMPLEMENTARIAS	43.724,64 €	43.724,64 €	100,00 %
C8	MEDIDAS PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	2.340,48 €	2.340,48 €	100,00 %
C9	ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	22.131,56 €	28.428,55 €	77,85 %
C10	SEGURIDAD Y SALUD	12.140,46 €	12.388,22 €	98,00 %

En relación a la medición de los materiales acopiados a pie de obra, de conformidad con lo establecido en el art. 103 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en el referido informe presentado por la Dirección Facultativa de 1 de octubre de 2025 se pone de manifiesto que “no existe ningún material acopiado en obra.”

SEGUNDO. – Ordenar a la empresa contratista de las obras, HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S.A., el mantenimiento durante el periodo de suspensión de las siguientes medidas precautorias:

Durante el periodo de suspensión de la obra, no está permitido la realización de trabajos por parte de la empresa contratista.

La obra deberá quedarse totalmente vallada y señalizada para impedir el acceso de personal no autorizado. La empresa contratista deberá garantizar en todo momento el correcto estado del vallado, la señalización y el balizamiento.

El contratista deberá ejercer las labores de guarda y custodia de la obra para garantizar el cumplimiento de todas las medidas de seguridad.

Durante la paralización el contratista deberá realizar un seguimiento del estado de la señalización y seguridad de la obra, así como adoptar, en su caso, las medidas de vigilancia que procedieran, dando traslado de cualquier incidencia al Coordinador de Seguridad y Salud.

TERCERO. - Ordenar a la Dirección de Obra y al Coordinador de Seguridad y Salud la supervisión del estado de dichas medidas precautorias, debiendo realizar la Dirección de Obra al menos una visita cada quince (15) días a las obras para comprobar el estado de las mismas, de las que se deberá informar al órgano de contratación, acompañando el oportuno informe.

La dirección facultativa comprobará que se cumplen las obligaciones relativas a las medidas de seguridad dictadas por la coordinación de seguridad y salud.

A su vez, la empresa contratista deberá comunicar a la autoridad laboral el cierre provisional del centro de trabajo debido a la suspensión de las obras.



CUARTO.- Deberá tenerse en cuenta el período de suspensión de la obra con respecto al cómputo de plazo total de la misma, puesto que el plazo de ejecución se ha interrumpido, así como la emisión de certificaciones de obra.

Visto que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de agosto de 2025, se aprobó la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra por el periodo de 60 DÍAS NATURALES, siendo la nueva fecha de finalización de la obra el día 19 de octubre de 2025, y dividiéndose este plazo de la siguiente manera:

- Concesión de un plazo de 30 días naturales sin imposición de penalidades, el cual comenzaría el 21 de agosto de 2025 y concluiría el 19 de septiembre de 2025.
- Concesión de un plazo de 30 días naturales con la imposición diaria de una penalidad de 919,98 € desde el 20 de septiembre de 2025 hasta el 19 de octubre de 2025.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la obra quedaría suspendida a partir del día 11/09/2025, el plazo de ejecución restante, una vez se reanude la obra, será de 38 días naturales, que se divide de la siguiente manera:

Los 8 primeros días naturales desde la firma del acta de reanudación de las obras, sin imposición de penalidades.

Los 30 días naturales siguientes, una vez transcurridos los 8 primeros días naturales, con la imposición diaria de una penalidad de 919,98 €

Tras el acuerdo de reanudación del órgano de contratación, y una vez extendida el acta de reinicio de las obras en el plazo máximo de tres (3) días desde la adopción del acuerdo, la contratista deberá presentar nuevo programa de trabajo que, previo informe de la Dirección de Obra, deberá ser aprobado por el órgano de contratación.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la empresa adjudicataria, a la Dirección Facultativa y al Coordinador de Seguridad y Salud.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área Gestora, al responsable municipal del contrato y a la Intervención municipal.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva depositada por la mercantil Ebone Servicios, Educación y Deporte S.L para el contrato de servicio para la gestión y ejecución de programas y eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 14 de octubre de 2025:

"I. ANTECEDENTES"

La mercantil EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN Y DEPORTE S.L., con CIF nº B-73405599 solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato privado de "Servicio para la gestión y ejecución de programas y eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar", adjudicado mediante Junta de Gobierno Local de 12 de Noviembre de 2019. El límite máximo de gasto para una anualidad es de seiscientos setenta mil euros (670.000,00 €) IVA incluido. Si bien el coste real del servicio dependerá de las necesidades que, a lo largo de la ejecución del contrato, se requieran por parte de este Ayuntamiento. Se formalizó contrato administrativo con este Ayuntamiento el 28 de septiembre de 2020, con una duración de dos (2) años, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años, inicial más posibles prórrogas.

El 23 de noviembre de 2022 se suspendió el contrato mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local durante cinco meses y veinticuatro días, hasta su reactivación el 17 de mayo de 2021, mediante Resolución de Alcaldía, por lo que este plazo se ha de adicionar al cómputo de plazo de duración del contrato inicialmente previsto. Esto es, el plazo contractual vigente se extendería hasta el 20 de marzo de 2023, por lo que la primera prórroga prevista se extendió desde el 21 de marzo de 2023 al 20 de marzo de 2024.

En Junta de Gobierno Local de 15 de enero de 2024 se aprobó la última prórroga del contrato que se extenderá desde el 21 de marzo de 2024 al 20 de marzo de 2025.

El plazo de garantía es de seis (6) meses desde la fecha de terminación del contrato.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1.- Informe favorable de Julio Vázquez Góngora, técnico municipal responsable del contrato de fecha 10 de Octubre de 2025.

2.- Copia de la carta de pago de depósito de la fianza definitiva por importe de cincuenta y cinco mil trescientos setenta y un euros con noventa céntimos (55.371,90 €), de 28/10/19 y nº de operación 320190004538.

Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable.



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

1. Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de cincuenta y cinco mil trescientos setenta y un euros con noventa céntimos (55.371,90 €), de 28/10/19 y nº de operación 320190004538.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN Y DEPORTE S.L., Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

15º. PROPOSICIÓN relativa a la firma del Convenio para la celebración de Juvealmería en Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 17 de octubre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Con vistas a la celebración de JUVEALMERIA (Encuentro provincial de asociaciones y entidades relacionadas con la juventud) en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Aguadulce el 6 de noviembre de 2025, organizado por el Instituto Andaluz de la Juventud y este Ayuntamiento, y para lo cual se ha redactado un Convenio de colaboración entre el IAJ, Diputación de Almería y este Ayuntamiento.

Asimismo, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local que el citado evento tendrá, entre otras, las siguientes actividades organizadas por las distintas entidades participantes:

Charlas formativas.

Actividades de ocio.

Talleres ocupacionales.

Muestra de jóvenes artistas.

Dicha actividad no conlleva gastos de nueva creación para este Ayuntamiento ya que se cubrirán con los siguientes contratos vigentes:

Sonorización: EXPTE. 34/24.-SERVICIO "Asistencias Técnicas (iluminación, sonido y medios audiovisuales) para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación Cultural de Roquetas de Mar de 2025-2026-2027-2028"

Servicio de azafatas y seguridad: Exp. 1/24.-Servicio - "CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL LOTE 1 DE SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA, MOVIMIENTO DE MOBILIARIO Y AYUDA A MONTAJE Y DESMONTAJE; PERSONAL DE ACOMODACIÓN, CONTROL, ATENCIÓN AL PÚBLICO Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE CARÁCTER OCASIONAL A REALIZAR EN INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (Almería)

Monitores

Asistencias técnicas : Exp. 9/25.- Suministro. - "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE "PRODUCCIÓN TÉCNICA, INFRAESTRUCTURAS Y OTROS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN DE LA CONCEJALÍA CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR"

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de



Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,....La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

-Y según el art. 28 de la misma Ley 7/1985, “los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad, y la protección del medio ambiente.”

III. PROPUESTA

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el clausulado del borrador del Convenio de colaboración para la celebración de JUVEALMERIA en el Palacio de Congresos de Aguadulce el 6 de noviembre de 2025, cuyo tenor literal dice lo siguiente:

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD, EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, PARA EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “ENCUENTRO JUVEALMERÍA”

REUNIDOS de forma telemática y a fecha de la firma digital

De una parte, D. Pedro Antonio Ramírez Sánchez, en su calidad de Director General del Instituto Andaluz de la Juventud (en adelante IAJ), adscrito a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con domicilio a cuantos efectos pudieran derivarse del presente Convenio en Sevilla, Avda. de Hytasa, 14, Planta Baja (41006) y CIF Q9150017C, actuando en nombre y representación del citado Instituto, nombrado por Decreto 259/2023, de 17 de octubre de 2023 (BOJA núm 202, de 20 de octubre de 2023).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.3 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, la Dirección General del IAJ ostenta la representación ordinaria del Instituto, ejerciendo las labores de dirección, control y supervisión de las actividades y programas. En desarrollo de estas funciones, el artículo 9, apartado 2.c) del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba



el régimen de organización y funcionamiento del IAJ, dispone que corresponde a la Dirección General, entre otras funciones, la de firmar en nombre del Instituto los contratos y convenios referidos a asuntos propios del mismo.

De otra parte, D. Gabriel Amat Ayllón, en calidad de Alcalde de Roquetas de Mar, con domicilio a cuantos efectos pudieran derivarse del presente Convenio en Plaza La Constitución, núm.- 1 de Roquetas de Mar, con CIF: P-0407900-J representación que se ostenta en virtud de acuerdo de Pleno Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023.

Y, de otra parte, D. Javier Aureliano García Molina, Presidente de la Diputación Provincial de Almería (Diputación Provincial, en adelante), cargo del que tomó posesión en la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación en fecha 18 de julio de 2023, actuando en nombre y representación de la citada entidad, con CIF.: P-0400000-F y domicilio a efectos de notificaciones en Carretera de Níjar-Los Molinos, s/n, C.P. 04009 de Almería.

Las partes firmantes, con capacidad jurídica y legitimación bastante, en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen, en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas,
EXPONEN

Primero. Que el IAJ, adscrito a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, tiene encomendado el ejercicio que corresponde a la Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de las competencias exclusivas en materia de juventud, que incluye, en todo caso, la promoción del desarrollo personal y social de los jóvenes, así como las actividades de fomento o normativas dirigidas a conseguir el acceso de éstos al trabajo, la vivienda y la formación profesional; el diseño, la aplicación y evaluación de políticas y planes destinados a las personas jóvenes; la promoción del asociacionismo juvenil, de la participación de los jóvenes, de la movilidad internacional y del turismo juvenil; la regulación y gestión de actividades e instalaciones destinadas a las personas jóvenes.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, en relación con el artículo 3 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el Régimen de Organización y Funcionamiento del IAJ, esta agencia administrativa tiene atribuidas, entre otras, las funciones que se relacionan a continuación, sin perjuicio de otras que le sean encomendadas por el Consejo de Gobierno y su Consejería de adscripción:

La planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud, impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

Fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de



juventud.

Fomento, programación y desarrollo de la Animación Sociocultural en Andalucía, así como la incentivación de la investigación en materia de juventud.

Para el cumplimiento de sus fines, el IAJ podrá suscribir acuerdos con otras Administraciones Públicas, empresas e instituciones públicas y privadas.

Entre los actuales objetivos estratégicos del IAJ, figuran el “promover la participación juvenil en el ámbito político, social, económico y cultural de Andalucía, impulsando igualdad de género”.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión de 19 de abril de 2022, ha aprobado el I Plan Estratégico de la Juventud 2022-2026, el cual tiene como objeto ofrecer una respuesta integral a las necesidades de la juventud, abordando los retos actuales y futuros que se presenten, como consecuencia de un entorno cambiante y de las demandas de una sociedad en constante evolución.

Este Plan nace con vocación de ser “transversal y comprensivo de todas aquellas materias y asuntos que afecten de forma significativa a la juventud”, y aspira a convertirse en un instrumento eficaz que permita a la Comunidad Autónoma andaluza responder de manera planificada y efectiva a los importantes retos presentes y futuros que se le plantean en materia juvenil.

El Plan se ha elaborado con 21 objetivos estratégicos y 60 programas que se ordenan en torno a seis ejes: Educación y Formación; Empleo y Emprendimiento; Emancipación y Vivienda; Fomento de Hábitos Saludables y Prevención de la Violencia; Participación Juvenil y un último denominado Transversal.

Entre los actuales objetivos estratégicos del IAJ fijados en el I Plan Estratégico de la Juventud 2022-2026, figuran en cuarto y quinto lugar, el “Fomento de Hábitos Saludables y Prevención de la Violencia” y la “Participación Juvenil”. Considerando que la educación y los estilos de vida son unos de los principales determinantes de salud, es importante la adquisición de hábitos de vida saludable y la identificación de activos en salud en edades tempranas de la vida como forma de mejorar la salud adulta y reducir las desigualdades en salud. Asimismo, considerar que se trata de un objetivo estratégico el aumentar el número de jóvenes que participan activamente en el desarrollo de la sociedad.

Entre los programas que desarrollan dicho objetivos estratégicos nos encontramos con los siguientes programas que tienen como centro directivo responsable es el IAJ de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad:

Programa 4.1, denominado “Promoción de hábitos de vida saludable”.

Programa 5.1, denominado “Incrementar el número de jóvenes que participan activamente en el desarrollo de la sociedad”.

Por otro lado, la Nueva Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027, basada en la Resolución del Consejo de 26 de noviembre de 2018, que propone prestar especial atención a los siguientes puntos:

- 1) *Impulsar la participación de los jóvenes en la vida democrática y cívica.*
- 2) *Conectar a jóvenes de toda la Unión Europea y fuera de ella para impulsar el compromiso voluntario, la movilidad en el aprendizaje, la solidaridad y el entendimiento intercultural.*



3) Apoyar la capacitación de los jóvenes a través de la calidad, la innovación y el reconocimiento del trabajo en el ámbito de la juventud.

Segundo. De otra parte, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, promoverá la participación juvenil en el ámbito político, económico, participación social y cultural, impulsando igualdad entre los jóvenes.

Tercero. De otra parte, la Diputación Provincial de Almería, ejerce atribuciones en políticas de juventud, en virtud de una competencia distinta de las propias y de las atribuidas, que articula a través del procedimiento previsto en el art. 2 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOJA núm.101, de 28 de mayo de 2014), al tratarse de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a su entrada en vigor.

Ello determina el que siga desarrollando actividades, como las que son objeto de este convenio y en las que ya participó con anterioridad.

La Diputación Provincial de Almería es una corporación de carácter representativo a la que le corresponde el gobierno y la administración autónoma de la Provincia, entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentra el participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma. Tiene entre sus competencias, la prestación de servicios de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

El Negociado de Juventud de la Diputación de Almería, ubicado en la Delegación de Deportes, Vida Saludable y Juventud, desarrolla varios programas de juventud (un Plan Provincial de Juventud) con los Ayuntamientos de la Provincia que trata de consolidar y coordinar las políticas de juventud en la, teniendo como elementos definitorios:

- La colaboración municipal, entendida ésta como la cooperación económica, la asistencia técnica, la colaboración para el impulso de planes locales de juventud y la organización propia de actividades supramunicipales, cuya realización por los municipios resulte imposible o insuficiente. Son prestaciones a los ayuntamientos mediante la realización de programas en base a las solicitudes de los ayuntamientos.
- La colaboración con otras administraciones públicas, con responsabilidad en el desarrollo de políticas de juventud.
- La coordinación de esfuerzos con otras áreas o servicios de la Diputación.

Tercero. Tras el éxito del primer y segundo Encuentro JUVEALMERÍA que se celebró en Vera el pasado 17 y 18 de marzo de 2023, y en Campoverde (Níjar) el 25 de octubre de 2024, respectivamente, el IAJ pretende organizar el tercer Encuentro JUVEALMERÍA que se celebrará el próximo 6 de noviembre de 2025, con el objetivo de continuar con un encuentro anual de la sociedad joven almeriense en el que asociaciones, empresas y el resto de entidades, colectivos y agentes sociales que



colaboran o llevan a cabo actividades con la juventud, puedan reunirse en unas jornadas formativas, dinámicas y lúdicas.

Para llevar a cabo dicha actividad, el IAJ desea contar con la colaboración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Diputación Provincial de Almería, considerando que la puesta en común de los recursos de las partes redundan en la eficacia y eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de los medios que se proponen.

En virtud de lo anterior las partes, declaran su voluntad de suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio de Colaboración.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el IAJ, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Diputación Provincial de Almería para la celebración del tercer Encuentro JUVEALMERÍA, consistente en un encuentro de la sociedad joven almeriense donde asociaciones, empresas y el resto de entidades, colectivos y agentes sociales que colaboran o llevan a cabo actividades con la juventud, puedan reunirse en una jornada de promoción del asociacionismo y de impulso de la formación activa y participativa.

Dicha jornada podrá estar integrada por actividades como stands, talleres, juegos, actividades formativas, lúdicas y de sensibilización, conciertos, etc.

Para su correcto funcionamiento se hace necesario recurrir a diversos servicios de organización previos, durante y tras su celebración, y esta colaboración se realizará entre las partes, mediante la promoción y difusión de programas y actividades, en todas aquellas actuaciones que realicen dirigidas a favorecer y apoyar la participación juvenil.

SEGUNDA.- Actuaciones a desarrollar.

De forma específica, las partes colaborarán en el diseño y desarrollo de un programa de actividades destinadas a la juventud andaluza, que tendrá como finalidad principal el fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud y, en concreto:

- a) Abrir nuevos espacios de comunicación entre la juventud y las entidades que desarrollan programas y servicios de interés juvenil con información útil y con actividades participativas.*
- b) Promover la participación social, la información juvenil, el autoempleo y emprendimiento, contribuyendo a crear las condiciones para que las personas jóvenes dispongan de un ecosistema que facilite la puesta en marcha de sus iniciativas de forma viable y sostenible y a que conozcan las oportunidades y tendencias actuales.*
- c) Conectar a los jóvenes con experiencias que sean referentes provinciales de*

buenas prácticas formativas, informativas y emprendedoras.

El presente Convenio no supone contraprestación económica alguna directa o indirecta entre las partes firmantes.

Cada una de las partes deberá llevar a cabo las prestaciones a las que se obliga en virtud del presente convenio mediante el negocio jurídico adecuado al objeto y naturaleza jurídica de la prestación, que, ordinariamente, serán contratos de suministros y prestación de servicios. Las actuaciones que se realicen al amparo de este Convenio habrán de ser financiadas y asumidas por cada una de las partes dentro de sus disponibilidades presupuestarias, en función de los compromisos que se enumeran a continuación para cada una de ellas.

TERCERA.- Responsabilidad derivadas de posibles incidencias

Cada una de las partes asume la responsabilidad de las posibles incidencias que se pudiesen ocasionar en las actividades que cada una de ellas desarrolle en el marco del Encuentro JUVEALMERÍA y, por tanto, de cuantos daños corporales, materiales o perjuicios se derivasen, por acción u omisión, en el ejercicio de sus respectivas funciones.

No obstante, si la incidencia que ocasione los posibles daños no pudiera identificarse de forma clara con una actividad organizada por una parte específica, será de aplicación lo establecido en el artículo 33.1 y 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este caso, las partes responderán, frente a terceros, en todo caso, de forma solidaria y se distribuirá la responsabilidad entre ellas de forma proporcional a su participación en el presente Convenio.

CUARTA.- Compromisos comunes de las partes.

Para la ejecución del presente Convenio, las partes asumen de común acuerdo los siguientes compromisos comunes:

Conseguir que la juventud andaluza disponga de información de calidad sobre las actividades que se desarrollan y están destinadas a jóvenes de 14 a 35 años de edad en Andalucía, así como los cauces para su participación tanto pública como privada.

Desarrollar actividades de educación no formal destinadas a una juventud activa, estableciendo una comunicación digital que dé respuesta rápida y eficiente a las necesidades de participación de los jóvenes.

Promover la difusión del programa de actividades del ENCUENTRO JUVEALMERÍA, a través de las diversas redes de comunicación social de titularidad de cada una de las partes.

Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

QUINTA.- Compromisos específicos del Instituto Andaluz de la Juventud.
Además de los compromisos asumidos en la cláusula Tercera, en el desarrollo del presente Convenio, corresponderá, específicamente, al IAJ:

La organización, puesta en marcha, gestión y realización de la actividad denominada “Encuentro JUVEALMERÍA”.

Desarrollar bajo su responsabilidad, un programa de actividades propio dentro Encuentro JUVEALMERÍA, que se detallará con carácter previo y se gestionará según la normativa vigente para la contratación de los diversos servicios y suministros.

Determinar las bases de participación de las diversas entidades colaboradoras y personas participantes dentro Encuentro JUVEALMERÍA.

Montar un espacio propio, dentro de las zonas que las partes determinen, donde se prestará el servicio de atención presencial bajo la dirección y organización del IAJ, sobre las actuaciones y funciones de este Instituto.

Promover la difusión del programa de actividades Encuentro JUVEALMERÍA.

Concretamente llevará a cabo cuantas actuaciones resulten necesarias para la adecuada organización y celebración del Encuentro, tales como:

Elementos y suministros, transporte, instalación y desmontaje.

DJ Spiker dinamizador.

Manutención colaboradores.

Actividades grupales de dinamización.

Decoración y proyección audiovisual.

Organización de logística durante el día del evento.

Desplazamiento de ponentes y talleristas.

Autobuses para ruta provincial en Almería.

El importe máximo de las actuaciones a desarrollar por el IAJ se cuantifica en cuarenta y nueve mil trescientos setenta euros con cuarenta y dos céntimos (49.370,42 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 226.06 “Reuniones, Conferencias y Cursos”.

SEXTA.- Compromisos específicos de la entidad: Ayuntamiento de Roquetas de Mar:
Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, con carácter específico, corresponderá al Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

a) La cesión gratuita, al IAJ, de uso del siguiente espacio, a efectos de la celebración del Encuentro JUVEALMERÍA: Palacio de Exposiciones y Congresos de Aguadulce, calle Joaquín Rodrigo, s/n, Aguadulce (Roquetas de Mar), Almería, según la normativa de cesión regulada por el propio Ayuntamiento de Roquetas de Mar que figura en el Anexo.



- b) Desarrollar bajo su responsabilidad, un programa de actividades propio dentro del ENCUENTRO JUVEALMERÍA, que se detallará con carácter previo y se gestionará según la normativa vigente que resulte aplicable para la contratación de los diversos servicios y suministros.
- c) Conformar un equipo de personal técnico propio, enfocado al desarrollo de los compromisos y actuaciones contenidas en el presente Convenio que, en el marco de la prestación de sus servicios habituales de atención y apoyo a las iniciativas juveniles.
- d) Promover la atención digital y/o presencial a las personas usuarias jóvenes, por parte del personal técnico propio designado por la Concejalía competente en materia de Juventud, en el stand destinado al efecto.
- e) Proveer a dicho personal de los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones, utilizando sus propias redes de telecomunicaciones, canales y plataformas digitales.
- f) Facilitar al IAJ la información que solicite para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio.
- g) Otras aportaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar son:

50 stand de 4x3 metros a 2,5 metros de altura con cartela frontal.
Ambulancia (Soporte Vital Avanzado y médico).
Protección Civil.
Policía Local.
Seguro RC.
Limpieza de instalaciones.
Alquiler de mobiliario.
Zona de aseos.
Tomas de corriente eléctrica y agua.
Servicio de sonido e iluminación.
El Ayto. tramitará todos los permisos necesarios con suficientes días de antelación a la fecha del evento.

El importe máximo de las actuaciones a desarrollar por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se cuantifica en quince mil euros (15.000€)

SÉPTIMA. Compromisos específicos de la Diputación Provincial de Almería.

Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, con carácter específico, corresponderá a la Diputación Provincial de Almería:

- a) Desarrollar bajo su responsabilidad, un programa de actividades propio dentro del ENCUENTRO JUVEALMERÍA, que se detallará con carácter previo y se gestionará según la normativa vigente que resulte aplicable para la contratación de los diversos

servicios y suministros.

- b) Conformar un equipo de personal técnico propio, enfocado al desarrollo de los compromisos y actuaciones contenidas en el presente Convenio que, en el marco de la prestación de sus servicios habituales de atención y apoyo a las iniciativas juveniles.
- c) Promover la atención digital y/o presencial a las personas usuarias jóvenes, por parte del personal técnico propio designado por la Diputación Provincial de Almería, en el stand destinado al efecto.
- d) Proveer a dicho personal de los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones, utilizando sus propias redes de telecomunicaciones, canales y plataformas digitales.
- e) Facilitar al IAJ la información que solicite para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio.

El importe máximo de las actuaciones a desarrollar por la Diputación Provincial de Almería se cuantifica en siete mil euros (7.000€)

OCTAVA.-Comisión de Seguimiento e interpretación del Convenio.

- 1. Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que se encargará de velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo y de resolver las cuestiones de interpretación que se puedan plantear.
- 2. La Comisión estará integrada por tres representantes de cada una de LAS PARTES, siendo cada una de ellas competente para la designación de sus propios representantes.
- 3. La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a un representante del IAJ, correspondiéndole velar por el buen funcionamiento de la Comisión, fijar el orden del día, presidir las reuniones y convocar las mismas. La Secretaría se ejercerá por uno de los representantes de las otras partes, por rotación. La Presidencia y la Secretaría no podrán coincidir en miembros de una misma parte.
- 4. En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento:
 - a) Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución del Convenio y velar por el cumplimiento de todos sus objetivos.
 - b) Resolver los conflictos o incidencias que eventualmente surjan durante su ejecución.
 - c) Proponer modificaciones del presente Convenio, previo consentimiento unánime de LAS PARTES, siempre que dichas mejoras o modificaciones no supongan una alteración sustancial del objeto del mismo.

Cualquier modificación sustancial o considerada de especial transcendencia que se acuerde deberá reflejarse por escrito mediante la suscripción por LAS PARTES del

oportuno acuerdo de modificación dentro del plazo de duración del mismo, siendo adjuntado como anexo del presente Convenio.

d) Identificar las medidas derivadas de la ejecución del Convenio, donde se especifiquen y concreten las actuaciones a desarrollar.

5. Dicha Comisión se constituirá tras la firma de este documento y con la antelación suficiente para preparar la organización del evento. La Comisión dictará, en su caso, sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, tras la finalización del evento, para elaborar la memoria final de la actividad.

6. A las reuniones podrá ser convocada y participará con voz, pero sin voto, cualquier persona en calidad de experta que se considere oportuno por cualquiera de las partes.

Las sesiones podrán celebrarse a distancia, siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos las audioconferencias y las videoconferencias.

7. Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados de la Sección 3^a del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1^a del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, de 22 de octubre.

8. La Comisión se entenderá válidamente constituida con un quorum mínimo de 5 de los miembros de la Comisión, siempre que estén representadas las tres PARTES y estén presentes Presidente y Secretario.

9. Los acuerdos se tomarán por unanimidad de las partes.

NOVENA.- Eficacia del Convenio.

El presente Convenio comenzará a surtir efectos desde el día de su firma por las partes y tendrá eficacia hasta el día 06 de noviembre de 2025 fecha de celebración de la actividad , y en todo caso, mientras existan obligaciones pendientes derivadas de la ejecución del objeto de este convenio.

Dicho periodo podrá ser prorrogado, por causa justificada y de forma expresa, dentro de los límites legales, en caso de no haber podido realizar la actividad en el plazo previsto, conforme a lo establecido en el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



DÉCIMA.- Causas de resolución del Convenio.

1. Serán causas de resolución del presente Convenio las establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Asimismo, resulta de aplicación las siguientes causas de resolución:

a) El mutuo acuerdo de las partes, por causas justificadas, previa comunicación por escrito entre ellas con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda tenga eficacia ese acuerdo.

b) Por causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el mismo, previa denuncia fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las entidades firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resulto el Convenio.

d) Por cualesquiera otras causas que resulten de aplicación en virtud de la normativa vigente.

3. En el supuesto de resolución por causas distintas a las previstas en el párrafo c) del apartado anterior, las partes se comprometen a finalizar las actividades derivadas del Convenio pendiente de conclusión, de acuerdo con lo pactado.

UNDÉCIMA.- Régimen Jurídico y Controversias.

1. El presente Convenio es de carácter administrativo, previsto expresamente entre los tipos de convenios enumerados en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el apartado primero del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de conformidad con el artículo 4 de la referida Ley.

2. Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por la comisión de seguimiento. No obstante, para el caso de desacuerdo sobre aplicación e interpretación de las cláusulas contenidas en el presente documento, así como en caso de incumplimiento de las mismas, las partes se someten a la vía jurisdiccional correspondiente.

DUODÉCIMA.- Información, publicidad y confidencialidad.



1. *Todos los actos de difusión, información y publicidad de las actuaciones llevadas a cabo en virtud del presente Convenio por iniciativa de cualquiera de LAS PARTES interviniéntes, deberán hacerse de manera coordinada a través del IAJ.*

Asimismo, en los elementos de señalización e identificación, en cualquier tipo de medio o soporte (gráfico o audiovisual), que se utilice para estas actividades de difusión, información y publicidad, deberán respetarse las normas de identidad establecidas con carácter general desde el IAJ.

2. *Las partes interviniéntes se comprometen a observar la confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tengan acceso por razón del objeto del Convenio; así como, en su caso, mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal recibidos en aplicación del presente Convenio, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.*

3. *El tratamiento de datos de carácter personal que pudiera derivarse del presente Convenio se realizará garantizándose el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales, y del resto de normativa de aplicación en la materia.*

4. *El órgano responsable de cada una de las partes en materia de tratamiento de datos de carácter personal que pudiesen derivarse de la gestión del presente Convenio, será:*

- *Por el IAJ, su Dirección General, en virtud de lo establecido en el apartado 12.3 de la Orden de 25 de febrero de 2020, por la que se establece la política de seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de la protección de datos de carácter personal de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.*

Por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la persona titular de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

- *Por la Diputación de Almería, su Comité de Seguridad de la Información, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 1136/2018 de 18 de mayo, por el que se le asigna las funciones de Delegado de Protección de Datos Personales recogidas en el artículo 39 del Reglamento (UE) 2016/679*

Y en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente Convenio, LAS PARTES se afirman y ratifican en el contenido del mismo, firmándolo en tantos ejemplares como partes, a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

2º.- Habilitar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la firma del citado convenio.

3º.- Dar traslado a la Concejalía de Cultura, al Instituto Andaluz de la Juventud, a la Diputación Provincial de Almería y a la Secretaría General de este Ayuntamiento para que proceda a la inscripción en el Registro Municipal de Convenios.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

16º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato y reconocimiento extrajudicial de créditos sobre los servicios de carga y descarga, movimiento de mobiliario y ayuda a montaje y desmontaje; personal de acomodación, control, atención al público y otros servicios complementarios de carácter ocasional o regular a realizar en instalaciones municipales con la empresa Dimoba Servicios S.L.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 16 de octubre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

1. *Con fecha 08 de marzo de 2021, se adjudicó a la mercantil DIMOBA SERVICIOS, SL, provista del CIF B-04307120, y domicilio fiscal en C/ Soldado Español, 10 – bajo.- 04004 Almería, contrato el servicio de carga y descarga, movimiento de mobiliario y ayuda a montaje y desmontaje; personal de acomodación, control, atención al público y otros servicios complementarios de carácter ocasional o regular a realizar en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expediente 50/20.- SERV.*
2. *El importe de adjudicación fue de doscientos veintitrés mil ochocientos treinta y nueve euros y noventa y ocho céntimos (223.839,98.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, cuarenta y siete mil seis euros y cuarenta céntimos (47.006,40.-€), lo que hace un total de doscientos setenta mil ochocientos cuarenta y seis euros y treinta y ocho céntimos (270.846,38.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.*
3. *Se formalizó contrato administrativo el 7 de abril de 2021 con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de un (1) año contado desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas, permaneciendo*



al contrato en vigor a la fecha de la redacción del presente informe, mediante la aprobación de las prórrogas previstas.

4. La última prórroga, vigente hasta el 6 de abril de 2025, se aprobó mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2024, en los siguientes términos:

"Aprobar la tercera prórroga del contrato de servicio de carga y descarga, movimiento de mobiliario y ayuda a montaje y desmontaje, personal de acomodación, control, atención al público y otros servicios complementarios de carácter ocasional o regular a realizar en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la mercantil adjudicataria Dimoba Servicios, S.L. con CIF B04307120, por importe de doscientos veintitrés mil ochocientos treinta y nueve euros y noventa y ocho céntimos (223.839,98€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, cuarenta y siete mil seis euros y cuarenta céntimos (47.006,40.-€), lo que hace un total de doscientos setenta mil ochocientos cuarenta y seis euros y treinta y ocho céntimos (270.846,38€) IVA incluido, para un año de duración del contrato que abarcará el periodo desde el 7 de abril de 2024 al 06 de abril de 2025".

Y así consta en el expediente mediante el correspondiente Certificado de Acuerdo de Junta de Gobierno Local emitido por la Secretaría General en fecha 27 de febrero de 2024.

En relación con lo anterior y según la documentación facilitada por la intervención municipal de este Ayuntamiento, existen las siguientes facturas electrónicas, que ascienden un total de :

Nº DE REGISTRO	Nº FACTURA	CONCEPTO	CANTIDA D
2025/1790	AYE01 25000086	Conserje Aula del Mar 07 al 30 abril 2025	2.072,80€
2025/1792	AYE01 25000088	Conserje Museo Taurino 07 al 30 abril 2025	1.826,98€
2025/1793	AYE01 25000089	Atención bibliotecas 01 al 06 abril 2025	1.548,56€
2025/1794	AYE01 25000090	Atención bibliotecas 07 al 30 de abril 2025	5.764,08€
2025/1795	AYE01 25000091	Atención castillo 01 al 06 de abril 2025	473,17€
2025/1796	AYE01 25000092	Atención castillo 07 al 30 de abril 2025	1.734,96€
2025/1797	AYE01 25000093	Teatro auditorio 01 al 06 de abril 2025	1.813,61€

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

2025/1798	AYE01 25000094	Teatro auditorio 07 al 30 de abril 2025	3.560,17€
2025/2134	AYE01 25000100	Atención bibliotecas mayo 2025	7.742,79€
2025/2135	AYE01 25000101	Teatro auditorio mayo 2025	7.352,44€
2025/2136	AYE01 25000102	Atención castillo mayo 2025	2.208,13€
2025/2137	AYE01 25000113	Conserje Aula del Mar mayo 2025	2.591,01€
2025/2138	AYE01 25000114	Conserje Museo Taurino mayo 2025	2.283,72€
2025/2438	AYE01 25000134	Conserje Aula del Mar junio 2025	2.591,01€
2025/2439	AYE01 25000135	Conserje Museo Taurino junio 2025	2.283,72€
2025/2440	AYE01 25000136	Atención bibliotecas junio 2025	8.474,05€
2025/2441	AYE01 25000137	Teatro auditorio junio 2025	12.183,28€
2025/2442	AYE01 25000138	Atención castillo junio 2025	2.193,79€
2025/2761	AYE01 25000169	Azafatas Festival Mare Musicum julio 2025	401,48€
2025/2763	AYE01 25000170	Pregón Taurino y plaza toros julio 2025	100,37€
2025/2765	AYE01 25000171	Conserje Aula del Mar julio 2025	2.591,01€
2025/2766	AYE01 25000172	Conserje Museo Taurino julio 2025	2.283,72€
2025/2767	AYE01 25000173	Atención camerinos conciertos julio 2025	243,75€
2025/2768	AYE01 25000174	Atención bibliotecas julio 2025	8.710,64€
2025/2769	AYE01 25000175	Atención castillo julio 2025	2.294,16€
2025/3006	SER01 25001189	Controladores conciertos Playa Serena agosto 2025	3.918,14€
2025/3037	AYE01 25000197	Camerinos A Pie de Calle agosto 2025	150,56€
2025/3149	AYE01	Conserje Aula del Mar agosto 2025	2.256,69€

	25000211		
2025/3150	AYE01 25000221	Atención castillo 1 al 20 de agosto 2025	1.247,45€
2025/3152	AYE01 25000217	Atención bibliotecas 1 al 20 de agosto 2025	4.996,97€
2025/3155	AYE01 25000213	Conserje Museo Taurino 1 al 26 de agosto 2025	1.915,38€
2025/3156	AYE01 25000215	Atención camerinos 1 al 20 de agosto 2025	172,06€

5. Por consiguiente y, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se reconozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior, no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago del servicio facturado por la empresa Dimoba Servicios, S.L. con CIF B04307120, que a continuación se relacionan:

Nº DOCUMENTO / FACTURA FECHA DE REGISTRO	FECHA DE EMISIÓN Nº REGISTRO CONTABILIDAD	IMPORTE (IVA Incluido)
AYE01 14/05/2025	25000086 13/05/2025	2025/1790 2.072,80€
AYE01 14/05/2025	25000088 13/05/2025	2025/1792 1.826,98€
AYE01 14/05/2025	25000089 13/05/2025	2025/1793 1.548,56€
AYE01 14/05/2025	25000090 13/05/2025	2025/1794 5.764,08€
AYE01 14/05/2025	25000091 13/05/2025	2025/1795 473,17€

AYE01 14/05/2025	25000092	13/05/2025	2025/1796	1.734,96€
AYE01 14/05/2025	25000093	13/05/2025	2025/1797	1.813,61€
AYE01 14/05/2025	25000094	13/05/2025	2025/1798	3.560,17€
AYE01 06/06/2025	25000100	31/05/2025	2025/2134	7.742,79€
AYE01 06/06/2025	25000101	31/05/2025	2025/2135	7.352,44€
AYE01 06/06/2025	25000102	31/05/2025	2025/2136	2.208,13€
AYE01 06/06/2025	25000113	31/05/2025	2025/2137	2.591,01€
AYE01 06/06/2025	25000114	31/05/2025	2025/2138	2.283,72€
AYE01 08/07/2025	25000134	30/06/2025	2025/ 2438	2.591,01€
AYE01 08/07/2025	25000135	30/06/2025	2025/2439	2.283,72€
AYE01 08/07/2025	25000136	30/06/2025	2025/2440	8.474,05€
AYE01 08/07/2025	25000137	30/06/2025	2025/2441	12.183,28€
AYE01 25000138 08/07/2025	08/07/2025	30/06/2025	2025/2442	2.193,79€
AYE01 25000169 07/08/2025	07/08/2025	31/07/2025	2025/2761	401,48€
AYE01 07/08/2025	25000170	31/07/2025	2025/2763	100,37€
AYE01 07/08/2025	25000171	31/07/2025	2025/2765	2.591,01€
AYE01 07/08/2025	25000172	31/07/2025	2025/2766	2.283,72€
AYE01 07/08/2025	25000173	31/07/2025	2025/2767	243,75€
AYE01 07/08/2025	25000174	31/07/2025	2025/2768	8.710,64€
AYE01 07/08/2025	25000175	31/07/2025	2025/2769	2.294,16€
SER01	25001189	31/08/2025	2025/3006	3.918,14€

04/09/2025				
AYE01 08/09/2025	25000197	31/08/2025	2025/3037	150,56€
AYE01 18/09/2025	25000211	11/09/2025	2025/3149	2.256,69€
AYE01 18/09/2025	25000221	11/09/2025	2025/3150	1.247,45€
AYE01 18/09/2025	25000217	11/09/2025	2025/3152	4.996,97€
AYE01 18/09/2025	25000213	11/09/2025	2025/3155	1.915,38€
AYE01 18/09/2025	25000215	11/09/2025	2025/3156	172,06€

6. *El gasto detallado anteriormente, por un importe total de 99.980,65€ (Noventa y nueve mil novecientos ochenta euros con sesenta y cinco céntimos de euro).*
7. *Continua la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato y reconocimiento extrajudicial de crédito que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.*
8. *La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.*
9. *Además atendiendo al apartado TERCERO punto 4 epígrafe 5º de la base 29 de las bases de ejecución del presupuesto 2025 donde se indica: "Siempre que se disponga de todos los elementos de juicio para ello, la resolución de inicio del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato podrá decidir que se acumule, y, en consecuencia, que se tramiten conjuntamente, el citado procedimiento y el procedimiento de reconocimiento extrajudicial del crédito", se solicita que se tramiten conjuntamente ambos procedimientos.*



10. Existiendo RC practicada e crédito adecuado y suficiente para atender los gastos reseñados, según Retención de Crédito de fecha 10/10/2025 con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

02004.334.227.06.03, N.^º de operación 220250015381 y N.^º de Referencia 22025005994, con un importe de 77.284,61€ (setenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro euros con sesenta y un céntimo de euro).

05003.430.227.99.02, N.^º de operación 220250015381 y N.^º de Referencia 22025005995, con un importe de 12.102,52€ (doce mil ciento dos euros con cincuenta y dos céntimos de euro).

02009.333.226.99.32, N.^º de operación 220250015381 y N.^º de Referencia 22025005996, con un importe de 10.593,52€ (diez mil quinientos noventa y tres euros con cincuenta y dos céntimos de euro).

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
8. Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. n.^º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.^º 124 de 30 de junio de 2023, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

9. Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.
10. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de, 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar la iniciación de oficio, por la unidad gestora denominada Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato y reconocimiento extrajudicial de crédito en base a la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora, referente a servicios de carga y descarga, movimiento de mobiliario y ayuda a montaje y desmontaje; personal de acomodación, control, atención al público y otros servicios complementarios de carácter ocasional o regular a realizar en instalaciones municipales con la empresa DIMOBA SERVICIOS, SL, (B-04307120).

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Cultura, a los servicios de Intervención, servicios de Contratación, a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

17º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato y reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a la contratación de un concierto gratuito de música dentro del Programa a Pie de Calle 2025 a realizar por el artista conocido como El Arrebato con la empresa Wild Punk S.L.U.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 16 de octubre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

- Con fecha 26/06/2025, se acordó adjudicar a la marca la mercantil Wild Punk, S.L.U., C/ Cruz 2, 1º of. 5, 18002 Granada, con CIF: B18498220, representada por Fernando Novi Rodríguez, con DNI: 24243523M, para un CONCIERTO de CAMELA en Roquetas de Mar en fecha 7 de agosto de 2025, como evento principal y destacado de las actividades gratuitas que se proponen todos los veranos dentro del programa cultural A Pie de Calle .

El importe de adjudicación fue de noventa y dos mil ciento cincuenta y siete euros con cincuenta y un céntimos (92,157,51-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, diecinueve mil trescientos cincuenta y tres euros con ocho céntimos (19,353,08-€), lo que hace un total de ciento once mil quinientos diez euros con cincuenta y nueve céntimos (111,510,59.-€) IVA incluido.2.

Nº DE REGISTR O	Nº FACTURA	CONCEPTO	CANTIDAD
2025/302 8	PO 34	Concierto El Arrebato 7 de agosto en Playa Serena (A Pie de Calle 2025)	111.510,59€

- Se formalizó contrato administrativo en fecha 1 de agosto de 2025 con la empresa adjudicataria.
- En relación con lo anterior, se presenta por registro general del Ayuntamiento de fecha 07/08/2025 y con número de entrada 29488, certificado médico donde se indica la indisposición física del componente del grupo Camela, D. Dionisio Martín Lobato para la fecha y hora indicadas, y por tanto la imposibilidad de celebrar la mencionada actividad.
- El día 07/08/2025 se presenta Acta de conformidad firmada por el responsable del contrato, como representante del Ayuntamiento y el Administrador de la empresa adjudicataria, donde de mutuo acuerdo y por los motivos anteriormente expuestos, dejar sin efecto los puntos del acuerdo reflejado en el contrato privado de servicio formalizado en fecha 01/08/2025 ratificado por Secretaría en fecha 04/08/2025.
- Ante tales circunstancias, se procede a la cancelación automática del evento, y su anuncio en redes para conocimiento público en general. .
- No obstante, lo anterior, se ofrece por parte de la empresa adjudicataria del contrato cancelado la posibilidad de sustituir al grupo inicialmente propuesto por otro grupo o artista dentro de un mismo rango de calidad artística y repercusión mediática y bajo las mismas cláusulas económicas y técnicas del contrato cancelado, al objeto de no dejar vacío de actividad cultural el día anunciado. En concreto se ofrece la posibilidad de sustituir el grupo CAMELA, por el artista "El Arrebato".
- Teniendo en cuenta todas estas eventualidades, observando el interés despertado y la expectación levantada por estos conciertos en años anteriores, y ante la perspectiva de una asistencia masiva de público, como de hecho se confirma con el informe de asistencia de la policía local, emitido en fecha 13/08/2025 firmado por el inspector



3431, donde se dice que la asistencia estuvo en torno a las 25.000 personas, y para evitar posibles problemas o altercados públicos se tomó la determinación de programar un artista por otros.

9. Por consiguiente y en vista, por un lado, de la comunicación recibida por parte de la intervención municipal a través del gestor documental Firmadoc, en fecha 26/02/2025, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se reconozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior, no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago del servicio facturado por la empresa: Wild Punk, S.L.U. con CIF núm.: B18498220, que a continuación se relacionan:

Nº DOCUMENTO / FACTURA	FECHA DE FECHA DE REGISTRO	FECHA DE EMISIÓN REGISTRO CONTABILIDAD	Nº	IMPORTE (IVA Incluido)
PO 06/09/2025	34	05/09/2025 2025/3028		111.510,59€

10. El gasto detallado anteriormente, por un importe total de 111.510,59 € (Ciento once mil quinientos diez euros con cincuenta y nueve céntimos de euro).
11. Continua la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.
12. La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía



sería el del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

13. Existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos reseñados, según Retención de Crédito de fecha 06/10/2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.334.2269931, Nº de Operación 220250015112 y Nº de Referencia 22025005989.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
8. Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
9. Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.
10. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de, 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado



junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar la iniciación de oficio, por la unidad gestora denominada Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato y reconocimiento extrajudicial de créditos en base a la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora, referente a un CONCIERTO de ARREBATO en Roquetas de Mar en fecha 7 de agosto de 2025, como evento principal y destacado de las actividades gratuitas que se proponen todos los veranos dentro del programa cultural A Pie de Calle, con la mercantil Wild Punk, S.L.U., C/ Cruz 2, 1º of. 5, 18002 Granada, con CIF: B18498220, representada por Fernando Novi Rodríguez, con DNI: 24243523M .

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Cultura, a los servicios de Intervención, servicios de Contratación, a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

18º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

A.- Decretos y resoluciones dictadas por el Alcalde-Presidente y Concejales delegados en materia de carácter general.

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV* en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1





NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2025/4866	RESOLUCION EXPTE. 44CON08.10.25	2025/10/10 11:13:35	GJRRK-XZWWX-VLS6U
2025/4867	RESOL. MERCADO ARTESANAL PUERTO DEPORTIVO AGUADULCE, 2025 Y 2026	2025/10/10 11:13:36	QZTWW-9HPW5-ZQ1UE
2025/4868	RESOLUCION ACTIVIDAD CASETA FERIA VIRGEN DEL ROSARIO BENEFIT 2025.	2025/10/10 11:13:38	X37D2-N6LY3-E0A9O
2025/4869	RESOLUCION MESA INFORMATIVA DIA MUNDIAL DE LA SALUD MENTAL. 10 OCTUBRE DE 2025. ENTRADA PRINCIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. DE 09:30 A 13:00 HORAS.	2025/10/10 11:13:39	E1BGE-G2DIJ-YL4YH
2025/4870	RESOLUCION DEVOLUCION FIANZA BODA CIVIL CASTILLO DE DON JOSE LUIS SOLER AYALA	2025/10/14 15:03:26	22ADD-06B1F-T8ZG7
2025/4871	RESOLUCION DEVOLUCION FIANZA BODA CIVIL CASTILLO DE DON JESUS ARMANDO CACERES VILCHEZ	2025/10/14 15:03:27	3ZVK5-X9S4J-5R1RO
2025/4872	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2025/10/14 15:03:28	XFFZ0-1J5QC-80IK2
2025/4873	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2025/10/14 15:03:29	HUMWL-5TGMM-VEQO5
2025/4874	RESOLUCION ESTIMATORIA DE DEVOLUCION DE ICIO Y TLU POR DESISTIMIENTO DE LICENCIA. RETO AGUADULCE 2025 SL	2025/10/14 15:03:30	19MEX-3TD86-O87TF
2025/4875	EXPTE. 2025-14400 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2025/10/14 15:03:31	7XMY3-S26HE-1A46Y
2025/4876	RESOLUCION DE P.B DE DEMOLICION DE VIVIENDA	2025/10/14 15:03:32	UAZFZ-3LWAT-30WL5
2025/4877	RESOLUCIÓN DE CESIÓN SALÓN DE ACTOS BIBLIOTECA A LA FEDERACIÓN TERRITORIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIO TAXIPONIENTE EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2025	2025/10/14 15:03:33	JD4NE-00SZ4-EJVW5
2025/4878	EXPTE. 2025-15477 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2025/10/14 15:03:34	IWTDB-PIMRQ-QOEKR
2025/4879	RESOLUCION DE CESIÓN SALA PILAR QUIROSA DEL CASTILLO AL CENTRO DE FORMACIÓN FUTURE LOOK EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2025	2025/10/14 15:03:35	QAO18-GGT8D-PGS9E



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

2025/4880	RESOLUCION INCINERACION BENEFICENCIA EXP 2025/15987	2025/10/14 15:03:36	LC9P5-TLP5N-EJM3J
2025/4881	RESOLUCIÓN INADMITIENDO RECLAMACIÓN PATRIMONIAL A INSTANCIAS DE MARIA CARMEN CONCEPCION GODOY MALO POR NO HABER OBTENIDO EL ALTA MEDICA EXPTE 2025/15999	2025/10/14 15:03:38	PJNM5-GIPEF-C3B13
2025/4882	RESOLUCION APROBACION CM OBRA ADECUECION DE LA SALA DE CALDERAS	2025/10/14 15:03:39	EXMD3-ZV8MU-GW04I
2025/4883	RESOLUCIÓN AIS 86	2025/10/14 15:03:40	L8S1I-G406F-WZOOU
2025/4884	RESOLUCIÓN AIS 86	2025/10/14 15:03:41	55NGD-F3SU0-ANJ8T
2025/4885	RESOLUCION IVA TERCER TRIMESTRE 2025	2025/10/14 15:03:42	70NLJ-WBE23-7RO0Q
2025/4886	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/14928	2025/10/14 15:03:43	HO24Q-7W8UY-5LFLR
2025/4887	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/15040	2025/10/14 15:03:44	CJJL-VYM90-5Y0YB
2025/4888	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/15721	2025/10/14 15:03:45	9VAIA-HR6KR-JSUR9
2025/4889	RESOLUCION DEVOLUCION FIANZA	2025/10/14 15:03:46	975NB-UK1D0-62T89
2025/4890	RESOLUCIÓN AIS 87	2025/10/14 15:03:47	PIUEZ-GSJWG-LX8LI
2025/4891	RESOLUCIÓN AIS 88	2025/10/14 15:03:48	OBSQN-4FE0S-MDYV0
2025/4892	RESOLUCIÓN RELATIVA A AUTORIZAR LA PRORROGA DEL SERVICIO ACTIVO AL POLICÍA LOCAL INDICADO CON EFECTOS PROCEDIMENTALES SERÁN DESDE EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2025 HATA EL 5 DE OCTUBRE DE 2026.	2025/10/14 15:03:49	TTA9U-Q6MUE-HWXOZ
2025/4893	RESOLUCION SAD DEP INDIVIDUAL EXP 2025/15040	2025/10/14 15:03:50	A6H3S-XU3H6-GWK77
2025/4894	RESOLUCIÓN AIS 89	2025/10/14 15:03:51	YTAXY-GHD80-VJZE0
2025/4895	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/15834	2025/10/14 15:03:52	BBUXJ-VRFOM-IDP9F
2025/4896	RESOLUCIÓN AIS 90	2025/10/14 15:03:53	67ZEG-P4SEP-94ULC



2025/4897	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/15921	2025/10/14 15:03:54	Z78HW-Y0ORZ-RYD2O
2025/4898	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/15922	2025/10/14 15:03:55	TNDRJ-ZF3FF-VQ6GS
2025/4899	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/15919	2025/10/14 15:03:56	VAYRS-MID0S-6575Z
2025/4900	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/15920	2025/10/14 15:03:57	05DYS-TPKH6-YLE55
2025/4901	RESOLUCION SAD PC EXP 2025/15187	2025/10/14 15:03:58	PBRHZ-TX1IY-ST102
2025/4902	RESOLUCION DEVOLUCION DE INGRESOS DERIVADA DE EJECUCION DEL FALLO DE LA SENTENCIA 133/2019. ANDRES GÓMEZ MARTIN	2025/10/14 15:03:59	AOZJV-93572-8ECBT
2025/4903	DECRETO APROBACIÓN MODELO 111 AEAT 09-2025	2025/10/14 15:04:00	TJE14-P0D7Q-2ZEC9
2025/4904	DECRETO APROBACIÓN MODELO 115 AEAT 09-2025	2025/10/14 15:04:01	I3K0M-N9TVK-5UNVI
2025/4905	RESOLUCION INCOACIÓN EXPTE 36/25 S, POR INFRACCION URBANÍSTICA EN CL LUZ CASAL CAMINO DE LOS PARRALES Y CL NINO BRAVO DE INSTALACION DE GRUA	2025/10/15 14:30:08	SD3TL-7YLQT-RYCBL
2025/4906	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EMPLAZAMIENTO EN INFRACCIÓN RESOLUCIÓN 29 SEPTIEMBRE 2025	2025/10/15 14:30:10	0AV22-V69PZ-15G04
2025/4907	RESOLUCIÓN RECTIFICANDO ERROR MATERIAL EN RESOLUCIÓN 29 SEPTIEMBRE 2025	2025/10/15 14:30:13	0GAGC-VGULT-O5VH1
2025/4908	RES. OVP CAR BOOT SALE. DIA 19 DE OCTUBRE DE 2025. PSO. DEL MAR.	2025/10/15 14:30:15	CPZDS-6MNR5-V2T65
2025/4909	RESOLUCION LICENCIA INSTALACION DE TERRAZA EN AVD. DE ROQUETAS DE MAR, 353, DENOMINADA CAFE BAR EL PUERTO	2025/10/15 14:30:17	ZEIDK-4W9XF-J1TAF
2025/4910	RESOLUCION DENEGACION CAMBIO TITULARIDAD DE PESCADERIA SITA EN CL SOCRATES, 10	2025/10/15 14:30:19	P49C9-ZAUYP-Z0GU0
2025/4911	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2025/10/15 14:30:21	70G27-TBTL9-ALSIK
2025/4912	RESOLUCION INCOACIÓN EXP SANCIÓNADOR V/A SIN AUTORIZACION	2025/10/15 14:30:23	WEBE6-2Q1H8-L6OKW



2025/4913	RESOLUCION INCOACION EXPD SANCIIONADOR V/A SIN AUTORIZACION	2025/10/15 14:30:25	WEJN0-DA0FQ-0OBWK
2025/4914	RESOLUCION INCOACION EXPD. SANCIIONADOR V/A SIN AUTORIZACION	2025/10/15 14:30:27	PC08K-B02JA-PBKPU
2025/4915	RESOLUCION INSTALACION DE TERRAZA EN AVD. UNION EUROPEA, 92 (CAFE FABEL)	2025/10/15 14:30:28	0R99K-50K1S-7YY5E
2025/4916	RESOLUCION INSTALACION DE TERRAZA EN PASEO MARITIMO DE AGUADULCE, 8	2025/10/15 14:30:31	H9IOL-G2UPG-8TVN4
2025/4917	RESOLUCION INSTALACION DE TERRAZA EN CL GUARANE, 1 LOCAL H (CAFETERIA FULLERIA)	2025/10/15 14:30:33	6B5OE-ZX1D6-EYQAM
2025/4918	RESOLUCION AUTORIZACION INSTALACION DE TERRAZA EN AVD. REY JUAN CARLOS I, 98 LOCAL 1 (CAFETERIA EL PARQUE)	2025/10/15 14:30:35	95QSS-N6QO2-G9F6B
2025/4919	RESOLUCION AUTORIZACION INSTALACION DE TERRAZA EN PLAZA NORIETA, S/N (CHURRERIA ALEXANDRA)	2025/10/15 14:30:37	QZQHS-C3R92-45QGA
2025/4920	RESOLUCION AUTORIZACION INSTALACION DE TERRAZA EN C/ SIERRA NEVADA 45, RESTAURANTE OLMEDO	2025/10/15 14:30:39	1ZVKA-WJ2HO-CJ4O0
2025/4921	RESOLUCION AUTORIZACION INSTALACION DE TERRAZA EL C/ ASUNCION ESQ C/ MARACAIBO, 7 (BEETLEHOUSE BAR)	2025/10/15 14:30:41	DLOIW-SLK7F-K0NN3
2025/4922	RESOLUCION INSTALACION DE TERRAZA EN CL CARACAS, 21 LOCAL 1 (LA TASKA)	2025/10/15 14:30:42	8955B-YLKD0-HSYRT
2025/4923	RESOLUCION AUTORIZACION INSTALACION DE TERRAZA EN AVD. REY JUAN CARLOS I, 14 (CAFE BAR AVENIDA)	2025/10/15 14:30:45	ZWLH0-5ZPPY-5RPZN
2025/4924	RESOLUCION EXpte. 45CON14.10.25 PACTO ESTADO MUJER	2025/10/15 14:31:01	A4PT9-BOBED-6MKIN
2025/4925	RESOL MESA INFORMATIVA CANCER DE MAMA. DIA 16 DE OCTUBRE DE 2025. VARIAS VIAS DEL TERMINO. HORARIO 09:00HORAS A 13:00 HORAS.	2025/10/15 14:32:01	W5JTJ-2BXN7-LBJ8Q
2025/4926	RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PARA LICITAR LOS SUMINISTROS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES DEL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL CMIM	2025/10/15 14:32:36	2KVBU-ONR2G-2U8I6
2025/4927	RESOLUCIÓN ANTICIPO NÓMINA SEPTIEMBRE 2025	2025/10/15 14:32:38	VMT5D-R0SKK-H4GNO

2025/4928	DECRETO DE CESION DE LA ESCUELA DE MUSICA, DANZA Y TEATRO A LA UNION DE IGLESIAS CRISTIANAS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA EN ESPAÑA, PARA REALIZAR UN CONCIERTO EL DIA 25 DE OCTUBRE.	2025/10/15 14:32:40	3RMFN-MHZJL-2VH26
2025/4929	RESOLUCION DESESTIMANDO RECLAMACION A INSTANCIAS DE TATIANA GABRIELA OCHOA ALAMO POR LESIONES TRAS CAIDA DE PATINETE ELECTRICO EN BACHE SIN ASFALTAR EN CM LOS DEPOSITOS CON CL JOSE LUIS ARANGUREN. EXPTE 2025/7417	2025/10/15 14:32:41	1NLTY-VSXXI-VYKFR
2025/4930	DECRETO RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 31/07/2024 SOBRE ENCOMIENDA CON CARÁCTER EXCEPCIONAL LA RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO DE PATRIMONIO A FAVOR DE DOÑA AVELINA AGUILERA POMARES	2025/10/15 14:32:44	SPQI5-9EAQ7-QV4JP
2025/4931	EXPTE. 2025-1147 RESOLUCION CONCESION LICENCIA PARCELACION	2025/10/15 14:32:46	GCLS1-2YMS9-POBKY
2025/4932	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR ACTIVIDAD CENTRO CULTURAL AS-SALAM SIN LICENCIA EN CL NADOR 4	2025/10/16 11:28:40	44RRL-O5G70-8YX58
2025/4933	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN - C.M SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS TOLDOS DEL PARQUE DE LA MUSICA Y DEL PARQUE FREnte AL CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA.	2025/10/16 11:28:41	M2QSR-2FN6P-5COH3
2025/4934	DECRETO APROBACION CJ UNION MUSICAL	2025/10/16 11:28:43	8O9PI-AW5GC-YRQQM
2025/4935	DECRETO APROBACION CJ ADOVIDA	2025/10/16 11:28:44	2VRCI-XKXFF-M7XXA
2025/4936	RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PARA LICITAR SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	2025/10/16 11:28:45	LOOZV-8G9FT-9HR2W
2025/4937	RESOL. OVP CELEBRACIÓN DIA DE LA BANDERITA. EXPLANADA AUDITORIO, AVDA. UNION EUROPEA. DIA 23 DE OCTUBRE DE 2025.	2025/10/16 11:28:46	APLEK-S427A-N2D0S
2025/4938	ORDENACION DE PAGOS	2025/10/16 11:28:47	VGZTD-1NPPD-T5D8O

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2025/4939	ORDENACION PAGOS AEAT	2025/10/16 11:28:48	6OKZ4-RUSPP-NQUKA
2025/4940	ORDENACION PAGOS AEAT	2025/10/16 11:28:49	ZBRG1-B6CBD-R1IAP
2025/4941	RESOLUCION DE P.B DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	2025/10/16 15:02:11	K0CF1-FUUSK-I2UVW
2025/4942	RESOLUCION POR LA QUE SE ORDENA EL PAGO DE LA CUOTA EXTRAORDINARIA PARA USO DE ABASTECIMIENTO Y REGADIO A LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL ACUÍFERO DEL PONIENTE ALMERIENSE CORRESPONDIENTE A OCTUBRE 2025.	2025/10/16 15:02:14	1A1SA-4VNI8-GWXI9
2025/4943	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ERRORES MATERIALES EN LA TRANSCRIPCIÓN RESOLUCIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE PATRIMONIO	2025/10/16 15:02:15	090CT-LPLTC-SBTWQ
2025/4944	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR ERROR 141 142 143 H04079IA.525 EXPTE 2025-8371 BII-117	2025/10/16 15:02:16	ZQY4W-LH3DC-ZACKK
2025/4945	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR CADUCIDAD EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR ERROR 111 H04079IA.525 EXPTE 2025-8381 BBC-118	2025/10/16 15:02:18	K14ZU-9HR8Q-J4064
2025/4946	AYTO/2025 - CONTA/222	2025/10/16 15:02:19	K85ED-YK2DY-7CG0P
2025/4947	AYTO/2025 - CONTA/223	2025/10/16 15:02:20	1K15Q-CDPCA-0AKQE

B.- Resoluciones dictadas por la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación en materia específica de Gestión Tributaria y catastral.

Mediante la introducción del Código seguro de verificación CSV* en el “verificador de documentos” del Portal Tributario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://portaltributario.aytoroquetas.org/PortalWeb/localizadores/cuerpo_localizador.xhtml

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
GABRIEL AMAT ANTONIO (2 de 2) ALCALDE PRESIDENTE Fecha firma:21/10/2025 12:38:49 HASH:334D0F34C9A51C7FBF39FE3C23472AB084785			

2025-00005049SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025676311528143
2025-00005050SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025380905787330
2025-00005051SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025870018801759
2025-00005052SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	09/10/2025	0021332025458271493723
2025-00005053SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025151240914735
2025-00005054SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025694561919379
2025-00005055SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025955991774133
2025-00005056SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025942659477078
2025-00005057SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025691717852989
2025-00005058SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025552667634618
2025-00005059SAT	5-CO SOLICITUD COMPENSACION.	09/10/2025	0021762025339231955755
2025-00005060SAT	26-BA BAJA EN PADRÓN	09/10/2025	0022282025651470047179
2025-00005061SAT	5-CO SOLICITUD COMPENSACION.	09/10/2025	0021762025694108374622
2025-00005062SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025370683720849
2025-00005063SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025461931133181
2025-00005064SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025421530798990
2025-00005065SAT	26-MT MODIFICACIÓN TITULAR EN PADRÓN	09/10/2025	0022342025076286461545
2025-00005066SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025991594419558
2025-00005067SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025414569707446
2025-00005068SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025271805000117
2025-00005069SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025987323389662
2025-00005070SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025331716268592
2025-00005071SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025752063822857
2025-00005072SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025563982027416
2025-00005073SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025590539407921





2025-00005074SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025268431967230
2025-00005075SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025451490212990
2025-00005076SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025684010515086
2025-00005077SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025496332914717
2025-00005078SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025466526948402
2025-00005079SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	09/10/2025	0023022025796192180486
2025-00005080SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025821118750483
2025-00005081SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025890755079282
2025-00005082SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025635837680995
2025-00005083SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025107002187072
2025-00005084SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025496795912048
2025-00005085SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025973049574489
2025-00005086SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025198380861211
2025-00005087SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025694266822885
2025-00005088SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025712967065032
2025-00005089SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025266789111907
2025-00005090SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025155564587144
2025-00005091SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025709347627221
2025-00005092SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025690991068586
2025-00005093SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025387968705548
2025-00005094SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025116406177719
2025-00005095SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025953250157647
2025-00005096SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025406482632474
2025-00005097SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025493475735794
2025-00005098SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025180694006772
2025-00005099SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025465471894013



2025-00005100SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025898386069820
2025-00005101SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025534907173645
2025-00005102SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025023769554767
2025-00005103SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025816015807867
2025-00005104SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025920463675146
2025-00005105SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025922891839387
2025-00005106SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025200471194353
2025-00005107SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025074879467597
2025-00005108SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025738200065680
2025-00005109SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025691687241587
2025-00005110SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025077311527296
2025-00005111SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025395431389231
2025-00005112SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025920324698853
2025-00005113SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025347321501899
2025-00005114SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025728256851113
2025-00005115SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	09/10/2025	0023022025029953040376
2025-00005116SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025636482347327
2025-00005117SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025954533833403
2025-00005118SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025455733204759
2025-00005119SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025403925244691
2025-00005120SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025449463908109



2025-00005121SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025202625452238
2025-00005122SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025687077771468
2025-00005123SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025191051904408
2025-00005124SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025512090466807
2025-00005125SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025261365009701
2025-00005126SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025385541465732
2025-00005127SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025049192776544
2025-00005128SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	09/10/2025	0021262025061415934808
2025-00005129SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	09/10/2025	0021332025474748525599
2025-00005130SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025350091417023
2025-00005131SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025200868513306
2025-00005132SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025250409239809
2025-00005133SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025387287434595
2025-00005134SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025472606701068
2025-00005135SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025617050092994
2025-00005136SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025512372493785
2025-00005137SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025774983655741
2025-00005138SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025765073505434
2025-00005139SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025497672634670
2025-00005140SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025573689272776
2025-00005141SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025128868072931





2025-00005142SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025638105670556
2025-00005143SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025593687130689
2025-00005144SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025376110865867
2025-00005145SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025265518215370
2025-00005146SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025110530289662
2025-00005147SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025426724937241
2025-00005148SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025901412410029
2025-00005149SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025369411302276
2025-00005150SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025095292474144
2025-00005151SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025827721629912
2025-00005152SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025206492128895
2025-00005153SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025988959376078
2025-00005154SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025767573450283
2025-00005155SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025552917143547
2025-00005156SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025904588592290
2025-00005157SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025389970216878
2025-00005158SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025827340698716
2025-00005159SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025454763354730
2025-00005160SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025790655608199
2025-00005161SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025216062410444





2025-00005162SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025567344197019
2025-00005163SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025615367301173
2025-00005164SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025354549402256
2025-00005165SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025812056379469
2025-00005166SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025561871154047
2025-00005167SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025226289970831
2025-00005168SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025593829976447
2025-00005169SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025123773064006
2025-00005170SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025394925276401
2025-00005171SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025823895548875
2025-00005172SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025230256510541
2025-00005173SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025169207678241
2025-00005174SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025118906563168
2025-00005175SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025507961249536
2025-00005176SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025608207440187
2025-00005177SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025056683152068
2025-00005178SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025833517604050
2025-00005179SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025933036188452
2025-00005180SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025568130948824
2025-00005181SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025608892922197
2025-00005182SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025713075536969



2025-00005183SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025094875622712
2025-00005184SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025651564931038
2025-00005185SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025555572978984
2025-00005186SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025289835158486
2025-00005187SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025379244813619
2025-00005188SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025014356343632
2025-00005189SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025414609640778
2025-00005190SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025267911322162
2025-00005191SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025342411734717
2025-00005192SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025716641247750
2025-00005193SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025325624312009
2025-00005194SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025498440155716
2025-00005195SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025321666257682
2025-00005196SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025870729405509
2025-00005197SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	09/10/2025	0023022025843126254267
2025-00005198SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025027328749975
2025-00005199SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025987247575145
2025-00005200SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025829683964051
2025-00005201SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025283706211873
2025-00005202SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025485969910746
2025-00005203SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025761729090618
2025-00005204SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025279567895256

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

2025-00005205SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025433377060181
2025-00005206SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025854327764109
2025-00005207SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025761455108549
2025-00005208SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025477824826091
2025-00005209SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025619588380088
2025-00005210SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025087391610648
2025-00005211SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025708619054930
2025-00005212SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025872757868940
2025-00005213SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025614667375131
2025-00005214SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025342032074051
2025-00005215SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025491788926563
2025-00005216SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025080884183455
2025-00005217SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025283010563321
2025-00005218SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025035786505758
2025-00005219SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025639731287903
2025-00005220SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025307831669658
2025-00005221SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025574656356003
2025-00005222SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025087263294251
2025-00005223SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025700712888379
2025-00005224SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025946597659429

GABRIEL AMAT ANTONIO (2 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE
Firma:21/10/2025 12:38:49
HASH:334D0F34CF9A51C7FBFE39FE3C23472AB084785

GUILHERMO LAGONIÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Firma:21/10/2025 12:33:56
HASH:334D0F34CF9A51C7FBFE39FE3C23472AB084785



2025-00005225SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025278823664009
2025-00005226SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025274863449516
2025-00005227SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025781942218510
2025-00005228SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025220070669347
2025-00005229SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025569916797440
2025-00005230SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025217884667420
2025-00005231SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025226926517556
2025-00005232SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025613421318714
2025-00005233SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025827537410424
2025-00005234SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025795777005358
2025-00005235SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025168714190550
2025-00005236SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025938127842798
2025-00005237SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025243278449562
2025-00005238SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025841764199110
2025-00005239SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025540247373685
2025-00005240SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025933209847526
2025-00005241SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025693222834534
2025-00005242SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025749060231056
2025-00005243SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025402442315542
2025-00005244SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025584216387431
2025-00005245SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025505870374654
2025-00005246SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025825780403626





2025-00005247SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	09/10/2025	0023022025061685143387
2025-00005248SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025880571401235
2025-00005249SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	09/10/2025	0021332025365488176012
2025-00005250SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025898461018273
2025-00005251SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025471946648207
2025-00005252SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025614962144451
2025-00005253SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025558741806701
2025-00005254SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025990284695866
2025-00005255SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025031913882506
2025-00005256SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	09/10/2025	0023022025881219377314
2025-00005257SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025044963807061
2025-00005258SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025155649000380
2025-00005259SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	09/10/2025	0023022025904609208848
2025-00005260SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025621791895026
2025-00005261SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025454947561406
2025-00005262SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025391176527843
2025-00005263SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025314065669790
2025-00005264SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025068382367246
2025-00005265SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	09/10/2025	0021332025530696839918
2025-00005266SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025468783378267
2025-00005267SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025715961058629
2025-00005268SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025348058151365
2025-00005269SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025209853131081





2025-00005270SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025250777380260
2025-00005271SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025555287759293
2025-00005272SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025344121606725
2025-00005273SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025641626889819
2025-00005274SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025268705233351
2025-00005275SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025845807792874
2025-00005276SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025681062033088
2025-00005277SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025890319091423
2025-00005278SAT	18-DU BAJA POR DUPLICIDAD	09/10/2025	0021262025426070269790
2025-00005279SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025647538411320
2025-00005280SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025326986249410
2025-00005281SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025041066326743
2025-00005282SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025475788589838
2025-00005283SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025320774954071
2025-00005284SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025991673473562
2025-00005285SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025952435890998
2025-00005286SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025636686632789
2025-00005287SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025397525342220
2025-00005288SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025460262121915
2025-00005289SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025473029856640
2025-00005290SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025528185654129
2025-00005291SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025542379474232
2025-00005292SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025209514720993
2025-00005293SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025276036506177
2025-00005294SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025085022802515



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

2025-00005295SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025419332033599
2025-00005296SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025379253739703
2025-00005297SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025917308174436
2025-00005298SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025761778067489
2025-00005299SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025952076806814
2025-00005300SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025784116702040
2025-00005301SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025718484816993
2025-00005302SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025405177514985
2025-00005303SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025414356459177
2025-00005304SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025335266409078
2025-00005305SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025576682783960
2025-00005306SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025858263657675
2025-00005307SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025533254278079
2025-00005308SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025673523613146
2025-00005309SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025104084106955
2025-00005310SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025347588114821
2025-00005311SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025517464927529
2025-00005312SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025681313912163
2025-00005313SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025118556720176
2025-00005314SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025870652049232
2025-00005315SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025489715951467
2025-00005316SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025839401052355
2025-00005317SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025397360369611
2025-00005318SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025874317200044
2025-00005319SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025844003406890
2025-00005320SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025073034724122
2025-00005321SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025597737791834
2025-00005322SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025261586845733



2025-00005323SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025903049521771
2025-00005324SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025696675875918
2025-00005325SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025910294254863
2025-00005326SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025827261096041
2025-00005327SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025849583523367
2025-00005328SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025587557071780
2025-00005329SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025915574835992
2025-00005330SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025524414165697
2025-00005331SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025511258757180
2025-00005332SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025487285082402
2025-00005333SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025347075877033
2025-00005334SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025849832330392
2025-00005335SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025560021216343
2025-00005336SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025860303032304
2025-00005337SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025349599998928
2025-00005338SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025568384520897
2025-00005339SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025727886568947
2025-00005340SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025827024909940
2025-00005341SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021182025629568532094
2025-00005342SAT	13-EX EXENCIONES	09/10/2025	0021192025839650719088
2025-00005343SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025807485365012
2025-00005344SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025353821883748
2025-00005345SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025855398656057
2025-00005346SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025939763620267
2025-00005347SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025094554324164
2025-00005348SAT	13-EX EXENCIONES	09/10/2025	0021192025422780772857
2025-00005349SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025880689602469
2025-00005350SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025517166388445



2025-00005351SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025624413058198
2025-00005352SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025780139680623
2025-00005353SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025320413652248
2025-00005354SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025402662860986
2025-00005355SAT	13-EX EXENCIONES	09/10/2025	0021192025769095822467
2025-00005356SAT	13-EX EXENCIONES	09/10/2025	0021192025533306553096
2025-00005357SAT	13-EX EXENCIONES	09/10/2025	0021192025037587298928
2025-00005358SAT	13-EX EXENCIONES	09/10/2025	0021192025710919732352
2025-00005359SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	09/10/2025	0021332025190071986376
2025-00005360SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025072048675883
2025-00005361SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021182025521066314817
2025-00005362SAT	13-EX EXENCIONES	09/10/2025	0021192025234400959905
2025-00005363SAT	13-EX EXENCIONES	09/10/2025	0021192025615359030471
2025-00005364SAT	13-EX EXENCIONES	09/10/2025	0021182025774952779053
2025-00005365SAT	13-EX EXENCIONES	09/10/2025	0021182025278167013649
2025-00005366SAT	13-EX EXENCIONES	09/10/2025	0021192025223195757876
2025-00005367SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025679117901008
2025-00005368SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025574864141509
2025-00005369SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025568797901143
2025-00005370SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025688525883355
2025-00005371SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025923933667797
2025-00005372SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025624155231989
2025-00005373SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025865191680892

GABRIEL AMAT AYLLÓN (2 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha firma:21/10/2025 12:38:49
HASH:334D0F34CF9A51C7FBF39FE3C23472AB084785

GUILHERMO LAGOMARÍNEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:21/10/2025 12:33:56
HASH:334D0F34CF9A51C7FBF39FE3C23472AB084785



2025-00005374SAT	13-EX EXENCIONES	09/10/2025	0021192025735247338636
2025-00005375SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025694770641284
2025-00005376SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025383836715018
2025-00005377SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025501831934099
2025-00005378SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025961891195575
2025-00005379SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025594527817292
2025-00005380SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025155186325081
2025-00005381SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025368465513122
2025-00005382SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025046813905874
2025-00005383SAT	18-MD MODIFICACIÓN EN DATOS	09/10/2025	0021252025179611806938
2025-00005384SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025763296021035
2025-00005385SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025607811450471
2025-00005386SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025828897533739
2025-00005387SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025565984902172
2025-00005388SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025605436354969
2025-00005389SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025102322929754
2025-00005390SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025832263057171
2025-00005391SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025530423976583
2025-00005392SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025325808148073
2025-00005393SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025895498934606
2025-00005394SAT	13-EX EXENCIONES	09/10/2025	0021182025117118321042





2025-00005395SAT	13-EX EXENCIONES	09/10/2025	0021192025578823612790
2025-00005396SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025886477185342
2025-00005397SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025367705581128
2025-00005398SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025327414695169
2025-00005399SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025201265104273
2025-00005400SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025219320004642
2025-00005401SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025124135325844
2025-00005402SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025859985896083
2025-00005403SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025732316381180
2025-00005404SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025435084116095
2025-00005405SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025040335477732
2025-00005406SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025810729848925
2025-00005407SAT	13-EX EXENCIONES	09/10/2025	0021192025178860103050
2025-00005408SAT	13-EX EXENCIONES	09/10/2025	0021192025016278732293
2025-00005409SAT	13-EX EXENCIONES	09/10/2025	0021192025256951022464
2025-00005410SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025115329801811
2025-00005411SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025770542886712
2025-00005412SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025987803490650
2025-00005413SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025947783870734
2025-00005414SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025074870687430
2025-00005415SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025987478011946
2025-00005416SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	09/10/2025	0021332025846588185657
2025-00005417SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025224258926279
2025-00005418SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025392509003175



2025-00005419SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025106565645386
2025-00005420SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025438541778920
2025-00005421SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025862755972865
2025-00005422SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025169584594292
2025-00005423SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025952871582977
2025-00005424SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025969453943144
2025-00005425SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025490607558832
2025-00005426SAT	13-EX EXENCIONES	09/10/2025	0021192025376493118721
2025-00005427SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	09/10/2025	0023022025809241143369
2025-00005428SAT	13-EX EXENCIONES	09/10/2025	0021192025372904701760
2025-00005429SAT	13-EX EXENCIONES	09/10/2025	0021192025024976287553
2025-00005430SAT	13-EX EXENCIONES	09/10/2025	0021192025113328644426
2025-00005431SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	09/10/2025	0021312025846495282477
2025-00005432SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	09/10/2025	0021312025755162266736
2025-00005433SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025578545350397
2025-00005434SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	09/10/2025	0021312025618533092948
2025-00005435SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	09/10/2025	0021312025289679687825
2025-00005436SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025601300210486
2025-00005437SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025292217720182
2025-00005438SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025876386346854
2025-00005439SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025536213924178
2025-00005440SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025348632238056
2025-00005441SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025162148754582





2025-00005442SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025790667197475
2025-00005443SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025883928545253
2025-00005444SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025515549466040
2025-00005445SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025504623684181
2025-00005446SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025647379342298
2025-00005447SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025778706543965
2025-00005448SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025868392897329
2025-00005449SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025171506707992
2025-00005450SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025065847411059
2025-00005451SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025769060964787
2025-00005452SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025462985109615
2025-00005453SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025967690717542
2025-00005454SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025602363154312
2025-00005455SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025959771300568
2025-00005456SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025798563375341
2025-00005457SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025211259840614
2025-00005458SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025617748384502
2025-00005459SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025926385228108
2025-00005460SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	09/10/2025	0023022025978234296270
2025-00005461SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025939005217149
2025-00005462SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025259189994773
2025-00005463SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025320549365097
2025-00005464SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025331482855675
2025-00005465SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025303410482355
2025-00005466SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025760091942153
2025-00005467SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025675976294047



2025-00005468SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025945970241887
2025-00005469SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025957525620095
2025-00005470SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025357076507943
2025-00005471SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025022128242370
2025-00005472SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025156640318188
2025-00005473SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025227204157029
2025-00005474SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025347597865181
2025-00005475SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025641738405052
2025-00005476SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	09/10/2025	0023022025288472540912
2025-00005477SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025344023089419
2025-00005478SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025302034492554
2025-00005479SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025945238060429
2025-00005480SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025013071461074
2025-00005481SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025187334948721
2025-00005482SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025503583925857
2025-00005483SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025569672845955
2025-00005484SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025294727721618
2025-00005485SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025624541088570
2025-00005486SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025298809786850
2025-00005487SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025247783232539





2025-00005488SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025469327605021
2025-00005489SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025331780397470
2025-00005490SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025338175059160
2025-00005491SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025574138081152
2025-00005492SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025835951705501
2025-00005493SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025847177243502
2025-00005494SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025629934389281
2025-00005495SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025936166978968
2025-00005496SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025739225247134
2025-00005497SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	09/10/2025	0023022025547117919438
2025-00005498SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025911510292993
2025-00005499SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025045880236674
2025-00005500SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025268837914391
2025-00005501SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025801174659174
2025-00005502SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025551801164392
2025-00005503SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025039515777655
2025-00005504SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025548992980249
2025-00005505SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	09/10/2025	0023022025530582851664
2025-00005506SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025524055840981
2025-00005507SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025732812175465
2025-00005508SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025777558709741
2025-00005509SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025166416983641
2025-00005510SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025613222353424



2025-00005511SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	09/10/2025	0023022025624550229775
2025-00005512SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025118111699020
2025-00005513SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025443238590466
2025-00005514SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025801364215103
2025-00005515SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025591362055751
2025-00005516SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025805808992303
2025-00005517SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025359428292419
2025-00005518SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025543755738022
2025-00005519SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025342166473289
2025-00005520SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025902694211153
2025-00005521SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025710250763708
2025-00005522SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025556803691814
2025-00005523SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025554199201046
2025-00005524SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025717597020123
2025-00005525SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025152472710107
2025-00005526SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025397005607356
2025-00005527SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025744791038117
2025-00005528SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025753448387602
2025-00005529SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025799351911464
2025-00005530SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025385869376460

2025-00005531SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025919282103927
2025-00005532SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025759920771570
2025-00005533SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025633401041824
2025-00005534SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025875708199859
2025-00005535SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025757060053061
2025-00005536SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025617055736654
2025-00005537SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025470074966058
2025-00005538SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025891853598055
2025-00005539SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025335506205505
2025-00005540SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025119572079963
2025-00005541SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025723802015395
2025-00005542SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025747561400926
2025-00005543SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025807105085978
2025-00005544SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025636044998130
2025-00005545SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025366481223353
2025-00005546SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025732256361565
2025-00005547SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025154452082502
2025-00005548SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025475421546057
2025-00005549SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025599566877413
2025-00005550SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025480126594370
2025-00005551SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025398022989509

2025-00005552SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025422142154444
2025-00005553SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025666547485082
2025-00005554SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025292090160096
2025-00005555SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025925179407611
2025-00005556SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025129827903242
2025-00005557SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025370202248136
2025-00005558SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025795613914087
2025-00005559SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025943029681428
2025-00005560SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025722576839316
2025-00005561SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025554941766111
2025-00005562SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025046954669032
2025-00005563SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025699274166461
2025-00005564SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025644608700447
2025-00005565SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025672453147245
2025-00005566SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025089431013382
2025-00005567SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025011412750680
2025-00005568SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025763236662528
2025-00005569SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025472074241383
2025-00005570SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025088294041546
2025-00005571SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025888837316036
2025-00005572SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025492730315456
2025-00005573SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025290108703206



2025-00005574SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025810828028763
2025-00005575SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025922987835562
2025-00005576SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025379529499664
2025-00005577SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025549000367879
2025-00005578SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025856536777663
2025-00005579SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025414358108691
2025-00005580SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025380986150423
2025-00005581SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025248297349717
2025-00005582SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025671227897420
2025-00005583SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025160993737438
2025-00005584SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025793212053558
2025-00005585SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025774207002863
2025-00005586SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025410079837098
2025-00005587SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025663644815317
2025-00005588SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025560629686917
2025-00005589SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025442919691624
2025-00005590SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025609192116166
2025-00005591SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025298368771174
2025-00005592SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025038305395202
2025-00005593SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025246910968640
2025-00005594SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025627908487889
2025-00005595SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025482137181368
2025-00005596SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025686718940857
2025-00005597SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025316641042511
2025-00005598SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025782227692906
2025-00005599SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025071108548123
2025-00005600SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025780505952428
2025-00005601SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025725024336096
2025-00005602SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025563552011081





2025-00005603SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025410136180850
2025-00005604SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025553245729550
2025-00005605SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025695517564283
2025-00005606SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025146081613802
2025-00005607SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025398989443320
2025-00005608SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025966833377258
2025-00005609SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025087687786665
2025-00005610SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025368399845363
2025-00005611SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025711987222236
2025-00005612SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025672364104358
2025-00005613SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025324550985272
2025-00005614SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025752088566812
2025-00005615SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025298417793687
2025-00005616SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025820949026536
2025-00005617SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025611667116377
2025-00005618SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025491979472662
2025-00005619SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025908664801696
2025-00005620SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025609164869125
2025-00005621SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025054849110080
2025-00005622SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025123267879873
2025-00005623SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025669450171711
2025-00005624SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025397880125691
2025-00005625SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025272639266047
2025-00005626SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025233830241221
2025-00005627SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025561332225995
2025-00005628SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025204202102403
2025-00005629SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025681331538060
2025-00005630SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025656069941599





2025-00005631SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025605550144001
2025-00005632SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025930310692090
2025-00005633SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025923804967409
2025-00005634SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025880665863671
2025-00005635SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025523961153266
2025-00005636SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025110251030212
2025-00005637SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025261412433726
2025-00005638SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025704426909261
2025-00005639SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025112949275479
2025-00005640SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025883874737439
2025-00005641SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025676828348960
2025-00005642SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025638243659622
2025-00005643SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025498542823486
2025-00005644SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025147133257209
2025-00005645SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025273662777427
2025-00005646SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025138286197744
2025-00005647SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025577214697411
2025-00005648SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025965112062951
2025-00005649SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025438190864336
2025-00005650SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025535458640335
2025-00005651SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025276161793544
2025-00005652SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025085480867730





2025-00005653SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025720611690889
2025-00005654SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025092362431197
2025-00005655SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	09/10/2025	0023022025050170294152
2025-00005656SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025055508035110
2025-00005657SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025573465558507
2025-00005658SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025348114637673
2025-00005659SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025924683966770
2025-00005660SAT	18-MD MODIFICACIÓN EN DATOS	09/10/2025	0021252025178486156312
2025-00005661SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025110019710980
2025-00005662SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025532250763397
2025-00005663SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025016684566468
2025-00005664SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025660843697312
2025-00005665SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025509594618708
2025-00005666SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025092785148929
2025-00005667SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025081038208424
2025-00005668SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025850928909391
2025-00005669SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025527879809269
2025-00005670SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025430456933380
2025-00005671SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025344919828716
2025-00005672SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025628348328919
2025-00005673SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025475648051815



2025-00005674SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025512511504437
2025-00005675SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025513216751705
2025-00005676SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025951956453877
2025-00005677SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025386127632642
2025-00005678SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025708420062885
2025-00005679SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025842346145056
2025-00005680SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025060825591984
2025-00005681SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025789077358549
2025-00005682SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025204437678590
2025-00005683SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025250791659554
2025-00005684SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025504233262724
2025-00005685SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025171778150157
2025-00005686SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025875264119407
2025-00005687SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025980764446081
2025-00005688SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025633070491685
2025-00005689SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025271091157403
2025-00005690SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025237335750772
2025-00005691SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025479465571081
2025-00005692SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025068820843251



2025-00005693SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025650960041962
2025-00005694SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025706012032835
2025-00005695SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025847413826612
2025-00005696SAT	13-EX EXENCIONES	09/10/2025	0021192025355763527034
2025-00005697SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025537917763594
2025-00005698SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025787266454071
2025-00005699SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025236350375793
2025-00005700SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025992480790466
2025-00005701SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025754728256105
2025-00005702SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	09/10/2025	0023022025105105499146
2025-00005703SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025519824952411
2025-00005704SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025780854881973
2025-00005705SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025391287185035
2025-00005706SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025739408380511
2025-00005707SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025264157420782
2025-00005708SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025278009167160
2025-00005709SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025397915621590
2025-00005710SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025961139775206
2025-00005711SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025492636718807
2025-00005712SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025549195073513
2025-00005713SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025267066331961
2025-00005714SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025974740550491



2025-00005715SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025676718636176
2025-00005716SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025071585444173
2025-00005717SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025058976767678
2025-00005718SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025121765269495
2025-00005719SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025036474910283
2025-00005720SAT	13-EX EXENCIONES	09/10/2025	0021192025785646359758
2025-00005721SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025523159955549
2025-00005722SAT	26-MT MODIFICACIÓN TITULAR EN PADRÓN	09/10/2025	0022342025742072787049
2025-00005723SAT	26-BA BAJA EN PADRÓN	09/10/2025	0022282025861593183009
2025-00005724SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025391934736614
2025-00005725SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025088621481052
2025-00005726SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025591254508248
2025-00005727SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025607888232008
2025-00005728SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025660839268212
2025-00005729SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025843174472633
2025-00005730SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025957701976074
2025-00005731SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025879666181827
2025-00005732SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025133695366758
2025-00005733SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025696339991149
2025-00005734SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025833530751159
2025-00005735SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025103373760725
2025-00005736SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025323128097414



2025-00005737SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025428001129926
2025-00005738SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025151934436088
2025-00005739SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025464368464321
2025-00005740SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025966161481304
2025-00005741SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025806768342305
2025-00005742SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025028163705606
2025-00005743SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025696398463539
2025-00005744SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025250989685208
2025-00005745SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025132402735349
2025-00005746SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025113319807227
2025-00005747SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025384295986386
2025-00005748SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025812991509420
2025-00005749SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025346961678406
2025-00005750SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025784717406789
2025-00005751SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025774419556295
2025-00005752SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025803315981071
2025-00005753SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025964505711515
2025-00005754SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025629512475536
2025-00005755SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025321484388877
2025-00005756SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025743823184832
2025-00005757SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025988478921107
2025-00005758SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025694211989112
2025-00005759SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025664788849637
2025-00005760SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025958132333721
2025-00005761SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025445385388819
2025-00005762SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025139877760793
2025-00005763SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025403313976807





2025-00005764SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025342128628597
2025-00005765SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025391376884706
2025-00005766SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025178587607788
2025-00005767SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025109080332233
2025-00005768SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025672842525024
2025-00005769SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025661349907225
2025-00005770SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025331534398987
2025-00005771SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025801009206928
2025-00005772SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025283142130812
2025-00005773SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025222824741996
2025-00005774SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025380659958399
2025-00005775SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025120642493433
2025-00005776SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025259749446192
2025-00005777SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025189045991516
2025-00005778SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025415527556665
2025-00005779SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025705381808750
2025-00005780SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025503089094483
2025-00005781SAT	5-SD SOLICITUD DIVISION CUOTA TRIB	09/10/2025	0021042025998861897973
2025-00005782SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025331686519855
2025-00005783SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025464142223399
2025-00005784SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025739876803251
2025-00005785SAT	13-EX EXENCIONES	09/10/2025	0021192025208736094172
2025-00005786SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025192699213024
2025-00005787SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	09/10/2025	0023022025530152439221
2025-00005788SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025048555653945
2025-00005789SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	09/10/2025	0023022025436606350174
2025-00005790SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025149754734819





2025-00005791SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025342806447574
2025-00005792SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025902846116747
2025-00005793SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025400674619694
2025-00005794SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025624943810537
2025-00005795SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025521776217364
2025-00005796SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025022676799365
2025-00005797SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025740273909256
2025-00005798SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025745320019782
2025-00005799SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025424530244217
2025-00005800SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025625932095538
2025-00005801SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025368464151630
2025-00005802SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025682832518612
2025-00005803SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025959978780182
2025-00005804SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025710202287932
2025-00005805SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025504359174771
2025-00005806SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025752540087655
2025-00005807SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025832381664834
2025-00005808SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025696345350102
2025-00005809SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025309954585020
2025-00005810SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025249711819147
2025-00005811SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	09/10/2025	0021172025958728208460





2025-00005812SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025858582810368
2025-00005813SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025909967716742
2025-00005814SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025426267686335
2025-00005815SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025819392811699
2025-00005816SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025468397727072
2025-00005817SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025145735583358
2025-00005818SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025882778471149
2025-00005819SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025977531135296
2025-00005820SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025152360542917
2025-00005821SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025555421627362
2025-00005822SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025409191759050
2025-00005823SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025432844694245
2025-00005824SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025491545133453
2025-00005825SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025799340915170
2025-00005826SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025293802719346
2025-00005827SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025123016884038
2025-00005828SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025827709562791
2025-00005829SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025317416192887
2025-00005830SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025880027130473
2025-00005831SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025281376918635
2025-00005832SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025852164989601



2025-00005833SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025135255750892
2025-00005834SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025498916572356
2025-00005835SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025608538088923
2025-00005836SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025511476398067
2025-00005837SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025129593833929
2025-00005838SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025756740227619
2025-00005839SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025936247379396
2025-00005840SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025735009632664
2025-00005841SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025189589773447
2025-00005842SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025377252681432
2025-00005843SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025354732174468
2025-00005844SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025929558567942
2025-00005845SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025133717474786
2025-00005846SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025967779051926
2025-00005847SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025756686857539
2025-00005848SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025652682256231
2025-00005849SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025452444340884
2025-00005850SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025272360900394
2025-00005851SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025105075032357
2025-00005852SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025766114475136



2025-00005853SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025524415814087
2025-00005854SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025852479409098
2025-00005855SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025317910936365
2025-00005856SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025620779198919
2025-00005857SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025038026338317
2025-00005858SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025889518652733
2025-00005859SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025651313871772
2025-00005860SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025971457494677
2025-00005861SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025769460875164
2025-00005862SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025060850415417
2025-00005863SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025580816745124
2025-00005864SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025155856404450
2025-00005865SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025440608938664
2025-00005866SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025457180387934
2025-00005867SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025985280799843
2025-00005868SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025701347723289
2025-00005869SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025945207142351
2025-00005870SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025570135970069
2025-00005871SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025513136675888



2025-00005872SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025861087101652
2025-00005873SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025089105466364
2025-00005874SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025679856655721
2025-00005875SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025362617173966
2025-00005876SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025705247447460
2025-00005877SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	09/10/2025	0023022025216974002776
2025-00005878SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	09/10/2025	0021312025051105812759
2025-00005879SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025877816908441
2025-00005880SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025646048774816
2025-00005881SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025956598949109
2025-00005882SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025240875459952
2025-00005883SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025570148772448
2025-00005884SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025197170172163
2025-00005885SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025084621574374
2025-00005886SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	09/10/2025	0023022025437649243722
2025-00005887SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025545012766287
2025-00005888SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025474326246752
2025-00005889SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025062531078322
2025-00005890SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025407809940539
2025-00005891SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025444483707543



2025-00005892SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025803570198754
2025-00005893SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025716024828868
2025-00005894SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025532389804339
2025-00005895SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025613346311302
2025-00005896SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025602775976028
2025-00005897SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025928070858606
2025-00005898SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025909176270910
2025-00005899SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025159663844314
2025-00005900SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025851898502576
2025-00005901SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025368311005990
2025-00005902SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025998681456411
2025-00005903SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025632480902565
2025-00005904SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025861659893262
2025-00005905SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025521133542335
2025-00005906SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025459822965089
2025-00005907SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025852031405594
2025-00005908SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025747228739105
2025-00005909SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025727948938254
2025-00005910SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025982775523557

2025-00005911SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025160654321905
2025-00005912SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025520319272017
2025-00005913SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025365396399795
2025-00005914SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025083481129183
2025-00005915SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025052337285706
2025-00005916SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025237328368958
2025-00005917SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025026473387286
2025-00005918SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025892810533807
2025-00005919SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025885258248175
2025-00005920SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025601562796073
2025-00005921SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025310768208002
2025-00005922SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025103678649572
2025-00005923SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025299901331619
2025-00005924SAT	3- D DEVOL.INGRESOS DUPLICADOS.	09/10/2025	0021072025277809938285
2025-00005925SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025565040508679
2025-00005926SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025760522669048
2025-00005927SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	09/10/2025	0021332025160676738355
2025-00005928SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025734535295136
2025-00005929SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	09/10/2025	0023022025845514796401
2025-00005930SAT	18-LA NOT. REGULACIÓN CONTRIBUYENTE	09/10/2025	0023022025615574465237

GABRIEL AMAT ANTONIO (1 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE (2 de 2)
Firma: 21/10/2025 12:38:49
Hash: 334D0F34CF9A51C7FBFE39FE3C23472AB084785

GUILLERMO LAGOMARINÉS (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Firma: 21/10/2025 12:33:56
Hash: 334D0F34CF9A51C7FBFE39FE3C23472AB084785



2025-00005931SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025660072468667
2025-00005932SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025905484556511
2025-00005933SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025834501872350
2025-00005934SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025702280827485
2025-00005935SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025668219066016
2025-00005936SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025140118266548
2025-00005937SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025182274188368
2025-00005938SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025351218787377
2025-00005939SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025564589524783
2025-00005940SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025754193459611
2025-00005941SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025401116084364
2025-00005942SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025849692711952
2025-00005943SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	09/10/2025	0021062025054232029344
2025-00005944SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	09/10/2025	0021742025055669354442
2025-00005945SAT	26-MT MODIFICACIÓN TITULAR EN PADRÓN	09/10/2025	0022342025827694405488
2025-00005946SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025168509868510
2025-00005947SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025849170810809
2025-00005948SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025130193252644
2025-00005949SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025060264024250
2025-00005950SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025365101389594





2025-00005951SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021002025632979617490
2025-00005952SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025037943205878
2025-00005953SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025112696060902
2025-00005954SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025255531038101
2025-00005955SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025072510062444
2025-00005956SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025262299540054
2025-00005957SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025268170482553
2025-00005958SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	09/10/2025	0021012025782796075066
2025-00005959SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025608330772865
2025-00005960SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025124570981684
2025-00005961SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025223158705112
2025-00005962SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025762156612843
2025-00005963SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025098927563683
2025-00005964SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025785406821603
2025-00005965SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025564505635941
2025-00005966SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025828766484162
2025-00005967SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025230192346828
2025-00005968SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025891042672334
2025-00005969SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025744858403795
2025-00005970SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025883189738257



2025-00005971SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	09/10/2025	0022302025499047444397
2025-00005972SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	09/10/2025	0021022025673474065123

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las resoluciones y decretos reseñados.

19º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de HACIENDA Y CONTRATACIÓN celebrada el 3 de octubre de 2025.

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de Hacienda y Contratación en sesión Extraordinaria celebrada el 3 de octubre de 2025.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

20º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN celebrada el 3 de octubre de 2025.

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de Gobierno Interior y Educación en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 3 de octubre de 2025.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

21º. RUEGOS Y PREGUNTAS.



No se producen.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

22º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de suministro en alquiler de fotocopiadoras e impresoras Expte. 23/25.- Sum.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 15 de octubre de 2025:

“I. ANTECEDENTES”

Primer.- SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER SIN OPCIÓN DE COMPRA DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

A.1) OBJETO DEL SUMINISTRO

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en el suministro en régimen de alquiler sin opción de compra de los equipos de impresión, copia y escaneo para edificios e instalaciones municipales pertenecientes al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con todos los complementos necesarios para su funcionamiento, suministro de equipos y consumibles, instalación y puesta en funcionamiento de todos los equipos, el mantenimiento y reparaciones para su perfecto funcionamiento durante la vigencia del contrato.

La justificación de la necesidad del presente contrato se expresa en la memoria justificativa de inicio del expediente, y el objeto y condiciones generales para su ejecución, así como el alcance y la tipología de los elementos objeto de suministro y sus características técnicas mínimas, se encuentran definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, suscritos por Francisco Galindo Cañizares, técnico municipal responsable del Servicio de Transformación Digital del



Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que igualmente se designará como responsable del contrato, siendo asimismo la unidad de Transformación Digital la encargada del seguimiento y control para la correcta ejecución de este contrato.

A.2) CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CÓDIGOS CPV:

30121100 Fotocopiadoras

50313000 Mantenimiento y reparación de máquinas de reprografía

TIPO: Suministro

SUBTIPO: Alquiler

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

LOTES: no procede de conformidad con la motivación expresada en la Cláusula A) del CAC del PCAP.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación queda establecido en ciento cuarenta mil euros (140.000,00.-€), más la cantidad de veintinueve mil cuatrocientos euros (29.400,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos euros (169.400,00.-€), IVA incluido, para dos años de duración del contrato.

A título informativo el presupuesto anual del contrato se establece en setenta mil euros (70.000,00.-€), más la cantidad de catorce mil setecientos euros (14.700,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total anual de ochenta y cuatro mil setecientos euros (84.700,00.-€).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: doscientos ochenta mil euros (280.000,00.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA), tomando el importe total pagadero según las estimaciones para las prestaciones objeto de contrato, incluyendo la instalación de los elementos suministrados y el arrendamiento sin opción de compra para dos años, más la posibilidad de prórroga de otros dos años sin posibles modificaciones previstas.

El precio de adjudicación de la parte variable en concepto de mantenimiento no supondrá un compromiso por parte de la Administración de pagar esa cantidad, sino que se pagará en función de las copias impresas realmente realizadas, facturándose anualmente.



CONCEPTO	PRECIO ANUAL sin IVA	IVA	PRECIO ANUAL IVA incl.
CUOTA RENTING	51.492,50 €	10.813,42 €	62.305,92 €
MANTENIMIENTO (0,0055 €/copia x 3.365.000 copias)	18.507,50 €	3.886,58 €	22.394,08 €
TOTAL ANUAL CONTRATO	70.000,00.- €	14.700,00€	84.700,00.-€

Segundo.- En acto celebrado el 26 de agosto de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 260825), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

A la que han presentado oferta la siguiente licitadora:

GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., con Cif. B91509281.

Se procedió por la mesa a comprobar la documentación recogida en la cláusula H) "Lugar y Plazo de Presentación de las Proposiciones", del CAC del PCAP, así como los requisitos previos de aptitud para contratar y solvencia exigidos en la cláusula F) "Aptitud para Contratar y Documentación Acreditativa de la Solvencia Económica, Financiera y Técnica o Profesional".

Tras la calificación de la documentación aportada por la licitadora participante en el proceso, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de la misma, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L. B91509281	ADMITIDO

Tercero.- La mesa de contratación en la sesión S 100925 celebrada el 10 de septiembre de 2025, procedió a la apertura del SOBRE 3 de la licitación que contenía la oferta económica. Siendo la siguiente la oferta presentada:

LICITADOR: GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L.- B91509281	
CRITERIOS	OFERTA
Reducción de tiempo de respuesta en servicio técnico	Reducción en 6 horas

<i>Lectores de tarjetas en equipos multifunción</i>	<i>En 50 equipos</i>
<i>Equipos de impresión nuevos</i>	<i>0</i>
<i>Precio anual del contrato de renting</i>	<i>58.739,50.-€</i>

Se procedió primeramente a aplicar el artículo 85.1 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, para comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados, según el cual: "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales."

Realizados los cálculos indicados, el umbral a partir del cual una oferta se considera incursa en valores anormales o desproporcionados ha sido de 52.500.-€. Por lo que a la vista de la oferta presentada al ser superior a ese importe no se considera incursa en valores anormales o desproporcionados.

Cuarto.- Se procedió, por tanto, a la realización de la valoración de las ofertas de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula N) del PCAP.

El resultado de la valoración fue el siguiente:

LICITADOR: GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L.- B91509281		
CRITERIOS	Pond. Máx.	Puntuación
Reducción de tiempo de respuesta en servicio técnico: 6 horas	6 puntos	6
Lectores de tarjetas en equipos multifunción: En 50 equipos	5 puntos	5
Equipos de impresión nuevos: 0	5 puntos	0
Precio anual del contrato de renting 58.739,50.-€	84 puntos	84
TOTAL		95

Quinto.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, se considera como oferta mejor valorada la presentada por GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., con CIF. B91509281, que ha obtenido 95 puntos y se compromete a prestar el contrato de **SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER SIN OPCIÓN DE COMPRA DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL**



*AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, por un precio anual para el *renting* y mantenimiento de cincuenta y ocho mil setecientos treinta y nueve euros con cincuenta céntimos (58.739,50.-€), más la cantidad de doce mil trescientos treinta y cinco euros con veintinueve céntimos (12.335,29.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setenta y un mil setenta y cuatro euros con setenta y nueve céntimos (71.074,79.-€).*

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece, además, la reducción del tiempo de respuesta del servicio técnico en seis horas y la instalación de lector de tarjetas en 50 equipos.

Sexto.- En consecuencia la mesa de contratación requirió a la citada licitadora para que, en el plazo de diez (10) días hábiles presentara la documentación para adjudicar el suministro.

Séptimo.- El 18 de septiembre de 2025 se realizó a GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., requerimiento de documentación, mediante comunicación electrónica a través de PLACE, que respondió al mismo el 2 de octubre, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

- Escritura de la Mercantil y poder de representación.

- Justificante de la garantía definitiva por importe del 5% del PBL IVA excluido, en virtud del art. 107.3 de la LCSP, esto es 7.000.-€. Se aporta carta de pago emitida por la Tesorería Municipal correspondiente al depósito de aval, por el mencionado importe, de fecha 3 de octubre de 2025 y n.º de operación 320250003860.

- Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica. Aporta certificado de importe neto de la cifra de negocio, correspondiente a 2024, por importe superior a 70.000.-€.

- Documentación acreditativa de la solvencia técnica. Aporta certificados de buena ejecución, de trabajos realizados de igual o similar características a los del objeto del contrato por importe superior al mínimo de 49.000.-€.

- Certificado de póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con cobertura por cuantía mínima de 120.000,00 €, junto al último recibo y una declaración

responsable comprometiéndose a mantener la póliza en vigor durante toda la ejecución del contrato.

- Aporta Plan de Igualdad e Inscripción del mismo en el REGCOM, además de certificado laboral que acredita el tener mas del 2% trabajadores con discapacidad.

- Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Octavo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de mejor oferta y requerimiento de documentación, de 18 de septiembre de 2025 y de propuesta de adjudicación de 16 de octubre de 2025.

Segundo.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER SIN OPCIÓN DE COMPRA DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) a la oferta presentada por la mercantil GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., con CIF. B91509281, que ha obtenido 95 puntos y se compromete a prestar el contrato de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER SIN OPCIÓN DE COMPRA DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, por un precio anual para el renting y mantenimiento de cincuenta y ocho mil setecientos treinta y nueve euros con cincuenta céntimos (58.739,50.-€), más la cantidad de doce mil trescientos treinta y cinco euros con veintinueve céntimos (12.335,29.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setenta y un mil setenta y cuatro euros con setenta y nueve céntimos (71.074,79.-€).

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece, además, la reducción del tiempo de respuesta del servicio técnico en seis horas y la instalación de lector de tarjetas en 50 equipos.

Tercero.- La duración del contrato será de DOS (2) años, a partir del acta de inicio de ejecución del contrato, estimada para el 25 de octubre de 2025, con

possible prórroga por otros dos (2) años, hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posible prórroga) en régimen de 2+2. Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará a la fecha de formalización del contrato para el inicio de la ejecución en los plazos de duración establecidos.

En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del suministro por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga prevista, se considerará el contrato extinguido.

El actual servicio de mantenimiento de las fotocopiadoras se encuentra vigente hasta el 24 de octubre de 2025, por lo que el inicio de ejecución del presente contrato se pretende a partir del 25 de octubre. Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará a la fecha de su formalización.

Cuarto.- Solicitar disposición del gasto, D, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de setenta y un mil setenta y cuatro euros con setenta y nueve céntimos (71.074,79.-€), IVA incluido.

Consta en el expediente las siguientes retenciones de crédito, RC, de fecha 1 de julio de 2025, realizadas con cargo a la aplicación presupuestaria 03500 920 21600 REP/MANT. EQUIPOS PROCESO DE INFORMACIÓN, del presupuesto de gastos de 2025:

N.º de Operación	Importe	Período
220250010524	34.885,30.-€	2025
220259000144	84.700,00.-€	2026
220259000144	49.814,70.-€	2027

Consta en el expediente, igualmente, las siguientes autorizaciones de gasto, A, de fecha 24 de julio de 2025, realizadas con cargo a la aplicación

presupuestaria 03500 920 21600 REP/MANT. EQUIPOS PROCESO DE INFORMACIÓN, del presupuesto de gastos de 2025:

N.º de Operación	Importe	Período
220250011656	34.885,30.-€	2025
220259000163	84.700,00.-€	2026
220259000163	49.814,70.-€	2027

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153 de la LCSP, no antes de los 15 días siguientes al envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Francisco Galindo Cañizares, técnico municipal responsable del Servicio de Transformación Digital del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo ésta última la unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la unidad de Transformación Digital y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:35 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie



del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

GUILHERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)

GUILHERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Firma 21/12/2025 12:33:56
HASH: 334D0F34CF9A51C7FBF39FE3C23472AB084785

GABRIEL AMAT NYLON (2 de 2)

GABRIEL AMAT NYLON (2 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha firma 21/12/2025 12:38:49
Hash: 334D0F34CF9A51C7FBF39FE3C23472AB084785